

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

19 de enero del 2023

**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2944-2023**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión  
Eduardo Castillo Arguedas  
Carlos Montoya Rodríguez  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Maureen Acuña Cascante  
Marlene Víquez Salazar  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José María Villalta Flores-Estrada  
José Osvaldo Castro Salazar

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

**INVITADO:** Delio Mora Campos, director Financiero

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y siete minutos, de modo virtual.

\*\*\*

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2944-2023 del Consejo Universitario, de hoy 19 de enero de este año, primera sesión del año 2023, un saludo de bienvenida y feliz año a todas las personas del Consejo y de la comunidad universitaria que da seguimiento a la transmisión de estas sesiones.

Tenemos la presencia de todas las personas del Consejo, menos don José María Villalta, esperamos que se integre en el transcurso de la sesión. Estamos

presentes doña Marlene Viquez, don Vladimir de la Cruz, don Carlos Montoya, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro, presidente de la FEUNED y mi persona, también participan don Karino Lizano, auditor y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Tenemos la agenda que se hizo llegar con la aprobación de tres actas, las últimas tres sesiones del año pasado, tenemos la juramentación de don Delio Mora como director Financiero, dado el nombramiento que se dio por parte del Consejo, tenemos el informe de proyectos de ley nuevos que han entrado en consulta, también el nombramiento de las personas de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED, de conformidad con las nóminas que se rindió por parte del Instituto de Estudios de Género al Consejo Universitario. De igual manera tenemos dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la modificación del Art. 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal y 1 y 4 del Reglamento del Art. 32 bis del Estatuto de Personal, que es un tema que habíamos quedado en analizarlo el día de hoy, también el tema del FEES que había venido acumulándose, más correspondencia, y los dictámenes de comisiones que tenemos en la agenda desde el año pasado.

Hay unos puntos nuevos que se han incorporado para esta sesión que son los siguientes:

El oficio AJCU-2023-003 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y también oficio OJ-2023-008 de la Oficina Jurídica de la UNED, ambos referidos al proyecto de Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior, el cual debemos de ver el pronunciamiento el día de hoy, dado que fue consultado por la Asamblea Legislativa ahora en periodo de vacaciones y hoy tenemos que pronunciarnos, máxime que la próxima semana la comisión de la Asamblea que está viendo ese proyecto de ley, está dándole audiencia a los rectores de las universidades para referirnos al mismo.

Tenemos un correo de un funcionario del Instituto de Estudios de Género, en el cual nos informa que dado que se va a nombrar a las personas de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, deben de tomarse en cuenta también las suplencias que se establecieron recientemente en una modificación que se realizó por parte del Consejo Universitario al reglamento correspondiente.

Después, tenemos un documento de la secretaría del Consejo Universitario, en el cual nos recuerda que el periodo de nombramiento de doña Nancy Arias como asesora jurídica del Consejo vence pronto, entonces, hay que llevar adelante un proceso de evaluación antes de esa fecha.

También tenemos dictámenes que entraron a conocimiento del Consejo Universitario, dos de la Comisión Plan Presupuesto y otro de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

¿Alguna observación adicional en relación con la agenda?

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una preocupación que quería expresar y es la siguiente. En los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el inciso b) está la propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la UNED y adición de un nuevo capítulo que es de referedum en la Universidad Estatal a Distancia, sin embargo, en la sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre del 2021, en el punto 2 del acuerdo se indica:

“Enviar al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.”

Yo hago la aclaración porque este dictamen era cuando estaba doña Carolina Amerling como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y no sé si usted considera que sea necesario que el nuevo Tribunal que se integra, haga una revisión de esa propuesta de reforma al Reglamento Electoral, con el fin de que hagan sus observaciones a esta comisión, donde efectivamente está la respuesta que ellos dieron, o sea, las observaciones en el 2021.

Lo que quisiera es que me indicaran algún lineamiento sobre qué es lo que esperan que haga la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque por Reglamento Electoral, cualquier modificación que se haga al Reglamento Electoral, tiene que ser de manera conjunta con el Tribunal Electoral.

En este sentido, no sé si la Comisión de Asuntos Jurídicos lo que hace es nada más brindarle un dictamen al Consejo Universitario diciendo, -la propuesta original es esta, y el Tribunal está proponiendo esto-, ponerlo como en una tabla exclusivamente y remitirlo al plenario para que cuando se considere este dictamen, valore esa observación. Eso es lo que me parece que corresponde. No entrar de nuevo a hacer una revisión integral de la propuesta que se hizo en el 2019, sino nada más indicar en tres columnas, cual es la propuesta original que hace la comisión, otra columna con la propuesta del Tribunal y otra con la recomendación de ahora, si consideramos pertinente para valoración del plenario.

Ese es un punto que quisiera que me aclaren, porque he estado trabajando en eso y me surgió la inquietud.

Luego, hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el que está en el inciso g), que tiene que ver con el Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la UNED. Nosotros hicimos el dictamen, tiene fecha 19 de enero del 2022, o sea, hoy cumplimos exactamente un año, y cuando esto lo vimos en el Consejo, usted solicitó que se lo trasladaran a la Rectoría para que de manera conjunta con la Oficina Jurídica, lo iban a revisar para hacer observaciones.

Me da pena con la comunidad universitaria que hayan dictámenes importantes muy atrasados, y le quería solicitar de la manera más respetuosa, si fuera posible que usted nos pueda enviar estas observaciones lo antes posible, porque eso lo tiene que valorar el Consejo Universitario para que la UNED cuente con ese reglamento, dado que ya lleva mucho tiempo y de manera transitoria, se definió en un artículo específico, que mientras no se tenga un reglamento, se aplica un procedimiento específico.

Entonces, quería solicitarle de la manera más respetuosa reitero, y yo sé que está muy ocupado, pero es importante que esto nos llegue a nosotros con la mayor brevedad para poder atender las sugerencias o recomendaciones que ustedes tengan, para poder darle una respuesta a la comunidad universitaria.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo, ya lo había visto con Ana Lucía, ella me mandó la propuesta de reforma con base en la conversación que tuvimos y lo que ha faltado es reenviarlo al Consejo Universitario. Ahora veo si esta semana podemos actualizar todo eso para enviarlo.

También está la discusión de la Ley, que a eso también hay que darle seguimiento y que en este momento está en la agenda de la Asamblea Legislativa y hay discusiones en relación con incorporar o no ciertos puntos y algunas mociones que se han presentado interesantes en esta semana precisamente a nivel de la comisión que lo está analizando ya.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, yo me he dado cuenta de que efectivamente la normativa nacional se está revisando, pero nosotros tenemos que tener alguna normativa, y si hay que volverla a modificar, la volvemos a modificar.

Lo otro es que en la correspondencia, en el punto 3) está la información que se le solicitó a la señora Natalia Mora del Instituto de Estudios de Género y que agradecería que se le diera prioridad para que podamos atender eso, dada la urgencia que se tiene en cuanto a la fecha para el nombramiento de esta jefatura.

También, quisiera que el punto 11) de correspondencia, que es referente a un acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE) sobre la prórroga para el trabajo desde la casa y ampliación con el teletrabajo, estoy de acuerdo con esto, pero quiero hacer una aclaración ahí y sí creo que es importante que al menos se fije una fecha de hasta cuando, porque en la sesión 2936-2022 tomamos un acuerdo, donde la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que a quién le correspondía elaborar el contrato, no se incluyera en la propuesta de reglamento, sino que se indicó en el punto 5 lo siguiente: "Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, definan, para aprobación de la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, el formulario del contrato y sus adendas que tendrían que suscribir las personas funcionarias que se acojan voluntariamente al teletrabajo, en los casos de que los puestos así lo permitan. Estos contratos deben considerar como referencia lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, dado el 20 de diciembre de 2019, que a la letra indica:...". Es el reglamento de la ley, entonces, ahí

se establecen las condiciones.

Eso tiene fecha 24 de octubre, y quería solicitar la elaboración del formulario genérico por decirlo así, entre la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos y nada más hago la observación porque el CONRE solamente se refirió al último acuerdo del Consejo Universitario, que fue sobre la apelación, pero en realidad aquí ya se había definido desde octubre.

Yo tengo claro que esto requiere un proceso de transición, pero no puede ser hasta que se elaboren los nuevos contratos de trabajo y que quede así de manera genérica, sino hasta que la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos elaboren este formulario que se solicitó en el punto 3) del acuerdo tomado en la sesión 2936-2022 y que este contrato no puede sobrepasar más de una fecha, poner una fecha límite, el primer cuatrimestre del 2023 por ejemplo, porque me parece que es necesario e importante que se ponga, ya que eso fue desde octubre.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo. Ahora podemos comentar eso. ¿Alguna observación en relación con la agenda, que es el punto que tenemos pendiente para aprobarla?

OSVALDO CASTRO: No don Rodrigo, pero me gustaría que antes de finalizar la sesión me diera unos minutos.

RODRIGO ARIAS: Entonces, aprobamos la agenda. Todos a favor, se aprueba la agenda.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2941, 2942 Y 2943-2022.**
- III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR DELIO MORA CAMPOS, COMO DIRECTOR FINANCIERO. (HORA: 9:00 a.m)**
- IV. OFICIO AJCU-2023-002 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF.CU-015-2023**
- V. OFICIOS AJCU-2023-003 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y O.J.2023-008 DE LA OFICINA JURÍDICA, REFERENTES AL PROYECTO DE LEY NO. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. REF. CU-023 Y 024-2023**

## **VI. CORRESPONDENCIA**

### **A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-018-2023**

1. Oficio SCU-2023-004 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. REF. CU-022-2023
2. Dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de las Modificación Presupuestarias, correspondiente al tercer trimestre del 2022. Además, dictamen referente al uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, incluida en el informe de Modificaciones Presupuestarias del tercer trimestre del 2022. CU.CPP-2023-001 y 002
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de cambio de nombre de esa comisión por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. CU.CPDEyCU-2023-001
4. Nombramiento de miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED, de conformidad con las nóminas enviadas en el oficio I.E.G.-017-2022. Además, correo electrónico del Instituto de Estudios de Género, referente a solicitud para que se nombre a los miembros suplentes de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual. REF. CU-527-2022 y REF. CU-023-2023
5. Correo electrónico de la señora Velia Govaere Vicarioli, en el que informa que el 19 de enero del 2023 estará de vacaciones fuera del país. REF. CU-009-2023
6. Nota de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, referente su renuncia como miembro del Consejo Editorial. REF. CU-001-2023
7. Correo electrónico de la señora Natalia Mora Navarrete, referente a envío de la ampliación del Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2023-2027) y la Propuesta: Renovación estratégica del Instituto de Estudios de Género (2022-2026), REF. CU-012-2023
8. Oficio CR-2022-2134 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de una computadora portátil, con el fin de asignarla para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación. REF. CU-002-2023
9. Oficio OPRE-651-2022 de la Oficina de Presupuesto, referente a la remisión de carta de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2023. REF. CU-003-2023

10. Oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente al informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”. REF. CU-004-2023
11. Oficio CICI-002-2022 de Comisión Institucional de Control Interno, referente a la presentación de los informes de control interno 2022. REF. CU-007-2023
12. Oficio OF-CNR-4-2023 de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente al Informe ejecutivo de las principales acciones del período que comprende de julio a diciembre del 2022. REF. CU-008-2023
13. Copia del oficio DFOE-CAP-0042 de la Contraloría General de la República, referente a comunicación de inicio de la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo. REF. CU-013-2023
14. Oficio AJCU-2023-001 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al informe de proyecto de ley que se encuentran pendientes de análisis en la agenda. REF. CU-014-2023
15. Oficio CR-2022-2046 del Consejo de Rectoría, referente a la prórroga del trabajo desde la casa y ampliación del teletrabajo, hasta que se elaboren los nuevos contratos de teletrabajo. REF. CU-017-2023
16. Oficio Becas COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). REF.CU-1092-2022
17. Oficio Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). REF.CU-1019-2022
18. Oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de concurso (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación. REF. CU-1101-2022
19. Oficio AJCU-2022-120 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite “Valoración de propuesta para que la DEFE de acompañamiento en procesos internos contra estudiantes”. REF.CU-724-2022

**B. Criterios sobre proyectos de ley.**

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.087** LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.186** ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
3. Criterios AJCU-2022-131 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIREXTU.065-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al proyecto de Ley No. **21.218**, Ley de creación de Centros de Educación Artística. REF. CU-783-2022
4. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.343** LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
5. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
6. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.421** ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
7. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. **21.584** LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022

8. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **21.847** CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
9. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. **22.006** LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
10. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.248** CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022
11. Criterios AJCU-2022-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA 102-2021 de la Vicerrectoría Académica, DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE/293-2022 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al Proyecto de Ley No. **22.251** “REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE”. (Sustituye el oficio AJCU-2021-087, REF. CU-714-2021) REF.CU-542 y 557-2021, 608 y 683-2022
12. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. **22.306** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF.CU-786-2022
13. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
14. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.409** REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN

LA FUNCIÓN PÚBLICA”. REF.CU-820-2021 y 695-2022

15. Criterios AJCU-2022-117 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, SM-0083-2021 del Servicio Médico y E.C.S.H.676.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.413** LEY NACIONAL DE SANGRE”. REF.CU-830 y 836-2021, y 696-2022
16. Criterios AJCU-2022-122 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-057-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.427** REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS E INCISOS DE LA LEY N° 5811, LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, DE 10 DE OCTUBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS”. REF.CU-728-2022
17. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
18. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.459** “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
19. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
20. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
21. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
22. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-

2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.735** LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022

23. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. **22.740** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
24. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. **22.755** PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
25. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
26. Criterios AJCU-2022-193 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y CEA 080-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.839** AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE. (Sustituye el oficio AJCU-2022-115 REF.CU-685-2022). REF. CU-2022-1053 y 1054
27. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
28. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022

29. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
30. Criterios AJCU-2022-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-099-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. **22.892** PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. REF. CU-600 y 599-2022
31. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
32. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
33. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No 23.383 LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022

**VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. CONTINUACIÓN**

**VIII. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA (FEES)**

**IX. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022**

**2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- d. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- e. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- f. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- g. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- h. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- i. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- j. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063

- k. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- l. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- m. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- n. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- o. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118

### **3. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004

- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038

#### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2022-063
- b. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070

#### **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022

- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

\*\*\*

Al ser las 9:02 am, el señor José María Villalta, consejal externo, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Buenos días don José María, bienvenido, feliz año.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días don Rodrigo, feliz año a todos los que no he podido saludar todavía.

\*\*\*

## **II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2941, 2942 y 2943-2022.**

RODRIGO ARIAS: Tenemos la aprobación de las actas que tenemos pendientes para el día hoy. En primer lugar el acta 2941-2022, del 8 de diciembre del año pasado. ¿Alguna observación en relación con dicha acta? No hay, entonces les solicito que la aprobemos.

\*\*\*

Se aprueba el acta 2941-2022 con modificaciones de forma.

\*\*\*

Tenemos el acta 2942-2022 que es de la sesión extraordinaria, igualmente del 8 de diciembre. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay observaciones, entonces les solicito que procedamos a aprobar dicha acta. Queda aprobada.

\*\*\*

Se aprueba el acta 2942-2022 con modificaciones de forma.

\*\*\*

Pasamos a ver el acta 2943-2022, la última del año, fue el día 15 de diciembre. ¿Si hubiera alguna observación al respecto? No hay, entonces procedemos a indicar que aprobamos dicha acta. Queda aprobada el acta.

\*\*\*

Se aprueba el acta 2943-2022 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### **III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR DELIO MORA CAMPOS, COMO DIRECTOR FINANCIERO.**

\*\*\*

Al ser las 9:05 am, el señor Delio Mora Campos, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario para su juramentación como director Financiero.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Don Delio, bienvenido.

DELIO MORA: Muchas gracias, buenos días a todos.

RODRIGO ARIAS: Muchas felicidades por su nombramiento ya definitivo en ese puesto. Teníamos no sé cuántos años de hacer este nombramiento cada seis meses, por dicha se han venido resolviendo todos los casos de jefaturas.

Comenzamos con la juramentación y luego damos la palabra a las personas del Consejo Universitario y a usted al final. Levanta la mano derecha a la altura del hombro y dice “Sí juro”.

“Jurais a Dios y prometeis a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente con los deberes de vuestro destino”

DELIO MORA: Sí juro.

RODRIGO ARIAS: “Si así lo hicieras, Dios os ayude y sino Él, la Patria y la Universidad os lo demanden.”

Queda debidamente juramentado y oficializado como director Financiero de la UNED, puesto que como hablábamos antes, ha desempeñado ya por casi cinco años con esos nombramientos semestrales dada la situación que enfrentó la universidad con la derogatoria de aquella parte del inciso correspondiente al Estatuto de Personal, Art. 25, y que generó toda esa inestabilidad en jefaturas y direcciones durante tanto tiempo y comenzamos a resolverlas a partir del 2019-2020 y ya vamos saliendo por dicha.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Buenos días Delio, primeramente desearte muchos éxitos en estas labores tan delicadas que es dirigir la parte financiera de la UNED en un periodo en el que estamos bastante crítico, donde nos piden constantemente muchos informes, mucha información sobre esta temática.

Yo que te conozco bastante, trabajamos juntos en la Escuela de Administración, sé la calidad profesional que te caracteriza y pues, desearte que sigas con esa calidad que siempre te ha caracterizado y encomendarte todo el trabajo de la mejor manera posible en la Dirección Financiera con todo tu personal, y esos informes que se deben de presentar al Consejo Universitario constantemente y a las instancias del país, como es la Contraloría, la Tesorería Nacional o donde corresponda, ahora que estás con ese periodo también de las NICSP, donde las universidades en general se han quedado un poco rezagadas en eso, pero creo que ya se ha avanzado bastante.

Por otro lado, en lo que te pueda colaborar desde el Consejo Universitario, estamos a las ordenes, así que adelante, muchos éxitos y feliz año 2023.

OSVALDO CASTRO: Primero que nada, buenos días al Consejo Universitario, y a la comunidad universitaria principalmente a todos los y las estudiantes que están comenzando matrícula en esta semana, un caluroso saludo de mi parte y de parte de la Federación como tal.

Don Delio, felicidades en este nuevo puesto, eres una gran persona, eres un gran profesional principalmente, tienes un 2023 de grandes retos como dice don

Eduardo, don Rodrigo lo sabe, estamos en el radar del gobierno, y a veces también de la misma Contraloría General de la República, además, tienes un gran equipo, usted como cabeza de la Dirección Financiera tiene a don Roberto Ocampo, a don Róger Jiménez, a doña Yelitza Fong, e indudablemente tu personal también, a toda la Dirección Financiera donde tienes que llevar un liderazgo positivo principalmente y ese bastión esencial de la universidad como es todo ese conglomerado de la dirección.

El mayor de los éxitos, que ya este puesto fijo sea para bien, que logres diferentes metas y llevar adelante el plan que pusiste sobre la mesa para el Consejo Universitario. Don Delio, el mayor de los éxitos, usted sabe que la Federación cuenta con usted en todo lo que sea necesario, e indudablemente mi persona también. Felicidades don Delio.

MARLENE VÍQUEZ: Don Delio, primero que nada mis felicitaciones por haber ganado el puesto en este concurso, mis mayores deseos para que todo salga bien, para mí es uno de los puestos más delicados que tiene la universidad porque es el que tiene el resguardo de todos los recursos institucionales.

Decirle que me agrada el nombramiento suyo, confío plenamente en que usted pueda sacar adelante el compromiso que tiene la UNED con el asunto de las NICSP, pero además de eso, el que pueda brindarle toda la información necesaria al Consejo Universitario en el momento oportuno, esté o no esté esta servidora para que se tomen las decisiones pertinentes, porque al final de cuentas el Consejo para la Contraloría General de la República, por la Ley General de Control Interno, es el jerarca responsable del uso de los recursos institucionales.

En una oportunidad usted me decía que la Contraloría, creo que fue cuando estaba don Luis Guillermo Carpio o no sé si ahora, en el periodo de don Rodrigo, que la Contraloría pedía los acuerdos del Consejo Universitario precisamente para ver si estaban bien sustentados en relación con todo el uso de los recursos de la universidad.

Creo que eso es importante que lo tengamos claro, no solo los miembros del Consejo Universitario porque no se trata nada más de dar por recibido y aprobar cosas, sino que además el Consejo tiene que brindar y dar un informe y garantizarse que las decisiones que está tomando en la universidad en relación con la aprobación del POA Presupuesto para cada ejercicio económico y todas las decisiones y certificaciones que da la Dirección Financiera en ese sentido, se están haciendo en apego a lo que establece las indicaciones dadas por la Contraloría General en el uso de los recursos públicos.

Esta es la segunda vez que usted participa en un concurso para obtener una jefatura, a veces hay que esperar un poco, en una oportunidad no se le apoyó, pero en esta ocasión, el Consejo Universitario le está brindando la confianza y en hora buena, a veces es un asunto de esperar nada más.

Decirle que esta servidora le colabora para que todo sea por el bien de la institución, que es lo único que a mí me mueve, y contará con el apoyo de la suscrita.

Muchas gracias don Delio, mis mejores deseos para este 2023 y lo que sigue, y recordar que usted sí está sujeto al periodo de prueba, que en este caso es diferente a los otros puestos, para que lo tenga presente. Hasta luego.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días compañeros y compañeras del Consejo Universitario y comunidad universitaria, feliz año a todos. Don Delio, feliz año, y muchas felicidades por quedar en propiedad en ese puesto, se lo ha ganado, siempre has trabajado con mucho profesionalismo, has tratado de implementar las NICSP, las TICS en la universidad y actualizar toda esa parte que hacía falta, y sé y estoy segura que vas a seguir igual, sos una persona muy emprendedora, y cuando tratas de implementar algo lo haces.

Fuimos muchos años compañeros en la Escuela de Administración, y sé tus capacidades, sé que te pones metas y las logras. Así es que, muy contenta con tu nombramiento, sé que va a seguir adelante la Dirección Financiera, una gran responsabilidad, hasta el momento lo has hecho bien, igual en estos años que vienen y tantos retos externos a la universidad que vienen también, pero sé que con tu capacidad, tu forma de ser, tu espíritu emprendedor, lo vas a sacar todo adelante. Así que muchas felicidades, un fuerte abrazo y desde acá en el Consejo, cuentas con mi apoyo.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días don Delio y buenos días a la comunidad universitaria. Contenta de compartir esta sesión con usted Delio, creo que este reconocimiento a su trabajo, a la participación del proceso, es una buena razón para motivarse a continuar, dando un ejemplo de liderazgo, de transparencia y de trabajo conjunto con su equipo.

Le pedimos mucha entrega, prever situaciones, generar condiciones, mantener a la Dirección Financiera como un eje articular y también comprensivo de todas las áreas sustantivas de la UNED.

Hay una frase que me gusta y es “pedir dar lo que no se tiene”, es decir, siempre estar abierto, aprender nuevas cosas, a pensar las realidades, a innovar, a mantenerse alerta, a generar respuestas a contextos que son inimaginados Delio, o sea, cuando nosotros nos graduamos de la universidad, cuando usted inició este reto de trabajar en el área financiera, la realidad era otra y eso implica dar lo que no se tiene, buscar como fortalecer capacidades de nuestros equipos, como hacer ejercicios distintos de nuestras maneras de ejercer los liderazgos para poder justamente lograr todo lo que usted también en su plan propuso y los retos que usted sabe que tenemos, que son tecnológicos, que son de coordinación, de rendición de cuentas, creo que es un trabajo hermoso, sin dejar de ser complejo, y realmente desde el Consejo queremos todos apoyar y continuar trabajando desde las comisiones, y seguir afinando y logrando que la UNED pueda liderar

maneras de usar los recursos de forma responsable, transparente, planificada, coherente con la realidad y sobre todo, que esos recursos se transformen en servicios de calidad y condiciones de trabajo para las personas funcionarias y poder dar lo máximo.

Tenemos ese reto, ver como motivamos a cada una de las dependencias a dar más y a no quedarse en el lamento de lo complejo del contexto, de lo escaso de los recursos y creo que usted va a poder en esta nueva etapa, hacer una diferencia grande.

Así que, bienvenido y todas nuestras mejores palabras y deseos para esta etapa don Delio, muchos éxitos.

CARLOS MONTOYA: Una felicitación a don Delio, igual que lo han expresado todos los demás miembros del Consejo Universitario. En una época de cambios en donde le corresponde a usted asumir la Dirección Financiera, donde nos corresponde ponernos al día con una serie de normativas emitidas por parte de los órganos fiscalizadores, sé que ha sido un trabajo arduo.

Yo quería más que todo, plantearte algunas consideraciones que espero las tomes como una sugerencia respetuosa. Primero que todo, son los retos a los que se enfrenta, uno muy importante el poder tener la prospección, ser prospectivo en cuanto a lo que la universidad requiere en materia del área financiera desde el punto de vista con el proyecto de las NICSP que se está trabajando y sé el compromiso que tienen todos los funcionarios de la Dirección Financiera, proyecto que usted coordina, el poder tener comunicación acertiva tanto dentro de la dirección como de afuera, con las instancias que así lo requieran, no dudo que usted va a poder realizarlo, porque así lo ha venido haciendo.

Lo que le pido es que lo mantenga de esa misma manera, ver la posibilidad del proyecto que está ahí pendiente, de la transformación de los sistemas de la Dirección Financiera de manera que se vuelva más ágil, más oportuno, sé el esfuerzo que hacen también los compañeros de la Dirección de Tecnología atendiendo todas las solicitudes que ustedes realizan, mantener esa comunicación con ellos es importante, el liderazgo que se pueda realizar desde la Dirección Financiera no solo a lo interno sino hacia afuera también, porque sabemos que usted tiene participación en comisiones de CONARE, tiene reuniones con entes externos de la universidad y me parece que eso es importante, y el trabajo en equipo, que es lo fundamental, sé que muchas veces se habla del trabajo en equipo pero se ve como algo que de por sí se tiene que dar, pero creo que la forma de llevarlo a cabo es con el liderazgo que se pueda ejercer desde la Dirección Financiera.

Para finalizar, una frase que hace mucho tiempo escuché por ahí, y creo que aplica para todos los ámbitos institucionales, “fallar en la planificación, es planificar para fallar”. Es muy importante el tema de la planificación financiera para que a nivel institucional se aborde de la mejor forma como lo han venido

haciendo ustedes también, muestra de eso son todos los informes que nos presentan acá en el Consejo y que se siga dando de esa misma manera para no fallar.

Muchos éxitos don Delio, mis mejores deseos y ojalá que se logren cumplir todos los objetivos y metas que usted se planteó en el momento de ocupar el cargo.

RODRIGO ARIAS: De mi parte Delio, también una felicitación por este nombramiento, que se lo ha ganado realmente durante estos años de nombramientos semestrales, que daba mucha incertidumbre para poder abordar proyectos de más largo plazo, conozco bien esa situación, yo estuve en la Dirección Financiera, en ese entonces hace 30 años, Oficina Financiera, 91, 92 y también con nombramientos temporales, como que en esa época también se daba lo que ahora se repitió con jefaturas y direcciones y en aquel entonces también lo resolvimos como ahora lo estamos terminando de resolver.

Conozco lo que es ese puesto con todas sus diferentes ramificaciones, componentes y las situaciones de recursos presupuestarios que es permanente, la crisis fiscal que siempre está en la agenda nacional, los cuestionamientos del gobierno, en esa época con Thelmo Vargas, ministro de Hacienda, difícilísimo, recortando el FEES unilateralmente en aquel tiempo y las universidades teniendo que reaccionar y obviamente desde la parte financiera con el suministro de muchos insumos como ahora lo estamos viendo también con este proyecto de ley de manejo de la liquidez del Estado en el que la comunicación con usted ha tenido que ser constante, incluso en periodo de vacaciones, para saber cómo íbamos con los diferentes fondos, cómo los estábamos recibiendo o no, y ver qué va a pasar finalmente con ese proyecto que esperamos se pueda excluir a las universidades, pero los insumos que ustedes nos han dado han sido realmente importantes para fundamentar las posiciones que individualmente y desde CONARE se han mantenido en relación con ese proyecto de ley.

Hay algunos temas que también son urgentes de atender en este tiempo en la Dirección Financiera, seguir avanzando con el cumplimiento de las NICSP obviamente, algo que usted llegó a tomar en cuenta en la Dirección Financiera, porque la UNED por siete años no hizo nada en ese campo, empezamos con siete años de atraso y creo que se ha avanzado muy rápidamente para ojalá cumplirlo dentro del plazo que está establecido.

Obviamente es un tema que no se puede dejar de lado, buscar algo que yo todos los años les he dicho, los informes de Auditoría externa sin ninguna observación, el tema de los activos es una traba que tenemos ahí, ahora vi que se estaba modificando e innovando la forma de levantar el inventario de activos, esperemos que se logre superar ese punto porque sin eso no vamos a tener estados financieros totalmente limpios como se dice en la jerga de la contabilidad de la Auditoría.

Es importante también seguir avanzando con la utilización de todas esas herramientas que están a nuestra disposición y yo lo he reconocido en muchos lados, que usted es quizás la persona más proactiva en buscar como utilizar todas esas herramientas que ahí tenemos disponibles. Ahora tenemos hasta sesiones por Teams, porque la pandemia nos obligó, pero usted ya antes utilizaba el Teams para muchas de las acciones de coordinación de la parte financiera con dependencias de la universidad en otros sitios del país y ahora me he dado cuenta que sigue siendo muy innovador en el uso de estas herramientas para ir cumpliendo diferentes procesos institucionales.

En fin, además de esos productos que esperamos poder seguir avanzando y cumplir finalmente con lo que se requiere, reiterar el apoyo y el respaldo de la Rectoría para que la Dirección Financiera y todas sus oficinas cumplan con los cometidos que corresponden en este tiempo, en el cual, también estamos con el proceso de fundamentar bien nuestras posiciones de apoyo a la Comisión de Redistribución del FEES, que entra este año a un periodo, una etapa crítica en la cual nosotros esperamos que se puedan dar esos primeros pasos, pero el análisis financiero, sin ninguna duda, es un respaldo indispensable para las diferentes propuestas que estaremos viendo en el transcurso de este periodo.

De nuevo nuestro apoyo y la felicitación personal Delio por este nombramiento unánime en la segunda votación que realizó el Consejo Universitario.

DELIO MORA: Muchas gracias a todos, realmente como yo le dije a Eduardo que era mi jefe en ese momento, -Eduardo me voy a ir a la Dirección Financiera, no me cierre las puertas en la ECA-, porque efectivamente en aquel momento cuando tomé la decisión eran tres o cuatro meses que la universidad tenía problemas en la Dirección Financiera, no tenían a quien nombrar y hubo un montón de situaciones, y yo tomé la decisión por la UNED realmente.

En términos generales, creo que la UNED se merece lo mejor y hay que trabajar por la UNED, eso es lo que me ha motivado y me motivó incluso para participar en el concurso, porque yo decía, -tengo que terminar lo que empecé-, y que incluso por la Ley 9635 este año tiene que darse por finalizado las NICSP, es un trabajo fuertísimo donde nos faltan muchas cosas por tocar, talvez no hemos logrado llegar a todas las dependencias, pero que vamos a llegar, vamos a llegar.

La transformación que se tiene que dar a nivel de la organización, porque cuando nosotros leemos y vemos las normas NICSP, nos damos cuenta que no es un tema contable, sino que es un tema organizacional, de como hemos venido trabajando y como tenemos que ir mejorando y transformando eso.

A veces hemos tratado de hacer un alto en el camino para ver como nos transformamos, pero resulta que han entrado diferentes leyes desde que estoy acá, por ejemplo ahora con la 9986, que es la nueva Ley de Contratación Pública, hay que entrarle a hacer un montón de cambios, incluso estos días de vacaciones estuve trabajando en eso, estoy terminando de trabajar en la propuesta para los

compañeros, pero sí, efectivamente nos topamos con eso, no hemos podido hacer un alto para hacer un análisis de todo lo que hemos venido haciendo y ver qué es lo que vamos a seguir mejorando.

¿Por qué?, porque no terminamos una para tener que empezar con otra, para tener situaciones de cambios, o como el tipo de fraudes que antes para que a uno le robaran algo tenían que entrar con pistola en mano a las sedes universitarias o donde fuera, pero ya hoy la situación es diferente, simplemente lo llaman por teléfono y si no está concentrado, cuando nos dimos cuenta pueden suceder muchas cosas, que es un tema de control interno donde tenemos que actualizarlo en la parte financiera de todas las sedes universitarias y de otras unidades de la universidad.

Efectivamente los cambios tecnológicos son un aporte, como lo decía don Rodrigo, él estuvo aquí en 1991, yo trabajo aquí en la universidad desde 1991, incluso entré un 1 de mayo, no era feriado, y efectivamente ahí fue cuando se comenzó a trabajar con el sistema que tenemos, en 1991 y 31 años después seguimos trabajando con eso.

La actualización de procesos o de cosas que el sistema necesita es exactamente también lo que estamos haciendo, analizando qué no estamos utilizando y qué necesitamos utilizar.

Todo eso nos ha llevado a ver toda esta parte de cambios tecnológicos y como se lo decía a los compañeros de la DTIC, ya los compañeros que se han ido pensionando son los que nos veían el sistema pronto, los pocos que nos quedan, cuando comiencen a pensionarse, tendremos una dificultad futura y entonces tenemos que hacer esa transformación que nos lleva a eso, ya es por recurso humano también y ya no solamente por el recurso humano que ven nuestros sistemas, como les decía, el cambio de legislaciones, a lo que nos enfrentamos, como decía don Rodrigo, la ley de liquidez que puede venir a afectarnos o que nos afectaría efectivamente a nosotros.

Lo que hablaba doña Marlene con los acuerdos, efectivamente eso nos lo solicitan para cada una de las autorizaciones que a veces solicitamos, como estados financieros, etc., entonces, también estamos trabajando en eso con las personas de Auditoría, porque ellos también han generado directrices para que nosotros tengamos que mejorar en este tema.

Realmente es un agradecimiento a todos, porque cuando hemos hecho las cosas, por ejemplo con las políticas, las hicimos con la versión anterior, con las NICSP 2014, casi 1000 páginas, y resulta que en términos de un año hicimos eso y ahora nos pusieron las NICSP 2018, ya estamos con el 2020, en cualquier momento podrían venir a cambiar nuevamente y entonces esto nos lleva a tener esta mejora, pero efectivamente este es un año que tenemos que culminar con las NICSP, no nos queda de otra, estamos corriendo en todo.

Gracias a Dios por el equipo que tengo en la Dirección Financiera, es un gran equipo y efectivamente a ellos también les agradezco la confianza que han tenido para conmigo y a todos los demás compañeros de la universidad, que como les he dicho, no es un tema de Delio, sino que es un tema UNED, de cómo hacemos para mejorar las cosas. De verdad mi agradecimiento para todos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Delio y efectivamente, la renovación del sistema es algo urgente en este tiempo, ya tiene 30 años de estar brindando servicios ese sistema, ahora hay que renovarlo en el corto plazo.

Muchas gracias Delio y cuente con el respaldo del Consejo Universitario.

\*\*\*

El señor Delio Mora Campos, director Financiero, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario.

\*\*\*

#### **IV. OFICIO AJCU-2023-002 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-002, del 16 de enero del 2023 (REF. CU-015-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 16 de enero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Tenemos los proyectos nuevos de ley que entraron y había que incorporar también el que incluimos, que es el pronunciamiento del Consejo, sobre la ley de regulación del FEES.

NANCY ARIAS: Buenos días a la comunidad universitaria, estos proyectos llegaron esta semana, son los siguientes:

##### **1. Proyecto de Ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS**

Este proyecto pretende regular los eventos masivos y no masivos en el territorio nacional y establecer las reglas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas organizadoras y/o productoras, las agencias tiqueteras o plataformas de pago en resguardo de los intereses de los consumidores y de la hacienda pública. Contiene una autorización en el artículo 16 para que el Ministerio de Salud en coordinación con los ministerios de Seguridad Pública y Cultura y Juventud puedan realizar convenios con universidades y organizaciones de la sociedad civil, con reconocida

trayectoria en la prevención y reducción de riesgos vinculados al consumo de sustancias psicoactivas durante la realización de un evento masivo.

Digamos que esta es la única vinculación que puede tener con las universidades.

RODRIGO ARIAS: En este sí hay que pronunciarse debido a que menciona a las universidades, no podemos dejarlo de lado, además por el tema, creo que podemos consultar perfectamente a las dos compañeras de la Oficina de Mercadeo y Comunicación que tienen mucha experiencia en eventos y al Centro de Salud también por la otra parte que se indica ahí.

NANCY ARIAS: El segundo es:

**2. Proyecto de Ley No. 23.436 LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Transforma el Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS), el cual será un ente autónomo, con personalidad jurídica propia.

Asimismo, se transforma el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) como instancias internas del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS).

En el artículo 7 se declara de interés público la lucha contra la pobreza extrema y la pobreza, la protección y promoción de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad y les otorga prioridad en la formulación de políticas públicas y formulación presupuestaria.

En el artículo 22 incluye una autorización para que el nuevo Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social pueda suscribir convenios, cartas de entendimiento, e instrumentos de naturaleza contractual con las universidades públicas para el cumplimiento de su competencia y fines así como para la ejecución de programas y beneficios en atención de las necesidades de personas en condición de pobreza extrema y pobreza, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

RODRIGO ARIAS: También hay que pronunciarse.

MARLENE VIQUEZ: Creo que hay que consultarle al programa de Adulto Mayor y además me parece que está tocando temas que tienen que ver con la Escuela Ciencias de la Educación, que es con personas de ciertas necesidades especiales, ellos tienen una carrera en particular que es importante. Y en DAES también.

RODRIGO ARIAS: Sí, la Oficina de Atención Socioeconómica y la oficina que tiene el programa de personas con alguna discapacidad, ambas oficinas.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, hay que consultarles, porque me parece que en el caso de la UNED hay programas específicos precisamente para este tipo de personas.

NANCY ARIAS: ¿Consultamos al CICDE o alguno de ellos?, porque como es una transformación de algo social.

RODRIGO ARIAS: Creo que con esas oficinas es suficiente. Entonces, aprobamos esto con las oficinas mencionadas. Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV**

**El oficio AJCU-2023-002, del 16 de enero del 2023 (REF. CU-015-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 16 de enero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**

- **Proyecto de Ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS. Solicitar criterio a las señoras Ana Victoria Campos Quesada y Nancy Vásquez Flores, funcionarias de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y al Servicio Médico**
- **Proyecto de Ley No. 23.436 LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL. Solicitar criterio al Programa de Adulto Mayor de la Dirección de Extensión, a la Escuela de Ciencias de la Educación, y a la Oficina de Atención Socioeconómica y a la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
- **Proyecto de ley No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Se analizarán los dictámenes de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica en la presente sesión.**

## ACUERDO FIRME

### **V. OFICIOS AJCU-2023-003 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y O.J.2023-008 DE LA OFICINA JURÍDICA, REFERENTES AL PROYECTO DE LEY NO. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Se conocen los dictámenes brindados por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2023-003 del 18 de enero del 2023 (REF. CU-023-2023), y la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, oficio O.J.2023-008 del 18 de enero del 2022 (REF. CU-024-2023), en relación con el texto del Expediente Legislativo No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

RODRIGO ARIAS: Como les mencioné al inicio de la sesión, se recibió la consulta por parte de la Comisión de la Asamblea Legislativa el 19 de diciembre 2022 y hoy tenemos que pronunciarnos, dado que el próximo martes la comisión le está dando audiencia a CONARE y a los rectores de las universidades para referirnos a ese proyecto de ley y es conveniente que el criterio de la UNED ya esté en manos de la comisión para ese día.

En estos días estuve enviándoles los pronunciamientos de CONARE, y algunos otros documentos de los servicios técnicos de la Asamblea Legislativa, con doña Nancy y también con doña Ana Lucía de la Oficina Jurídica para que hoy tuviéramos los insumos suficientes, bien fundamentados, contundentes, para oponernos a dicho proyecto de ley, cuya solución no es mejorarlo, es que se archive, esa debe ser la meta única que como universidad podemos tener en relación con ese proyecto de ley.

Tiene la palabra doña Nancy para comenzar con el análisis del proyecto y en el cual también tuvimos como un insumo el estudio que había hecho don José María Villalta, que era para derecho de la UCR pero que él lo compartió con el Consejo Universitario de la UNED, muy amplio realmente y todo esto son elementos que nos sustentan para efecto del pronunciamiento de la universidad.

NANCY ARIAS: Primero comentarles que como llegó en vacaciones no lo habíamos visto, corrimos esta semana leyendo todo lo que había, yo ya había bajado el informe de servicios técnicos, corrimos y están los dos criterios, ambos tienen una línea similar obviamente como están revisados desde el punto de vista jurídico, son similares, pero me parece que es útil enviarle los dos, si el Consejo al final así lo determina.

Voy a leer primero el mío que dice:

## **Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:**

El proyecto fue presentado a la Asamblea Legislativa con formato de decreto ejecutivo suscrito por el señor presidente y por las personas que ostentan los cargos titulares en los ministerios de Hacienda y Educación.

El planteamiento contiene la creación de un Fondo Especial para la Educación Superior que enuncia como “un mecanismo de financiamiento del desarrollo académico, investigativo y profesional de las universidades públicas, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica.” El texto propuesto tiene una exposición de motivos escueta sin mayor análisis especialmente constitucional, el cual es indispensable porque se trata de regular un tema que tiene su origen en la Constitución Política, por lo que se trata de una propuesta caprichosa que resulta absolutamente inconstitucional tal y como se indicará de seguido.

El proyecto se tramita en la Comisión Especial No. 23.169 denominada “Comisión Especial de Educación, que tendrá como objetivo estudiar e investigar todo lo concerniente al estado actual del sistema educativo costarricense, así como ahondar en las causas, consecuencias y posibles soluciones del apagón educativo analizado en el octavo Informe del Estado de la Educación de 2021, debatirá, propondrá y dictaminará iniciativas de ley que contribuyan a mejorar y fortalecer la educación pública costarricense” y actualmente está en proceso de análisis y debate en dicha comisión. El Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa emitió el informe jurídico sobre el proyecto mediante oficio AL-DEST- IJU-343-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

## **ANÁLISIS**

El proyecto que se analiza tiene una propuesta que violenta la Constitución Política de nuestro país.

Me parece importante mencionar de manera primordial que en nuestro país desde 1949, cuando se aprueba y entra en vigencia la norma fundamental que dispone la forma en que se gobernará el país y el ordenamiento jurídico que nos regirá, se hacen las siguientes afirmaciones, en las cuales se han agregado resaltados para efectos del análisis del tema:

En el encabezado de la Constitución Política se indica

*“Nosotros, **los Representantes del pueblo de Costa Rica**, libremente elegidos Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando el nombre de Dios y **reiterando nuestra fe en la Democracia**, decretamos y sancionamos la siguiente: (...)”*

Y el artículo 1° de la Constitución Política dispone claramente el régimen democrático al indicar:

*“**Costa Rica es una República democrática**, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”*

Es claro que la Constitución Política dispuso la base jurídica de nuestro gobierno y es por eso que cuando las personas asumimos un cargo público hacemos el juramento constitucional que se encuentra en el artículo 194 de la misma Carta Magna, en el cual se jura observar y defender la Constitución Política.

Esto lo menciono porque es importante valorar que este proyecto de ley es un afrenta directa contra la Constitución Política y su contenido, lo cual hace que el mismo sea inconstitucional pero también hace que pueda ser un incumplimiento de deberes por parte de los jerarcas que lo plantean y de quienes lo aprueben porque violenta el juramento constitucional que todos hicieron al asumir sus cargos en la función pública.

Si la propuesta del Poder Ejecutivo, que parece haber sido originalmente una propuesta para regular su contenido mediante un Decreto Ejecutivo, lo que pretende es modificar la Constitución Política, no es posible porque la misma Constitución Política dispone un procedimiento para ello específicamente en el artículo 195. Pero intentar regular materias constitucionalmente reguladas es una afrenta a la Constitución Política, a la democracia y a la institucionalidad costarricense que resulta improcedente y es por ello que debe ser desechada desde sus inicios en resguardo y respaldo al sistema democrático hasta hoy sólido de nuestro país.

De la simple lectura del proyecto propuesto se comprueba esa afrenta a la Constitución Política pero para una mayor claridad los enuncio de seguido según el contenido de cada artículo propuesto:

**Artículo 1.** En este artículo se dispone la creación del FEES cuya existencia es innegable no solo porque ha sido de amplia discusión y difusión pública sino porque está así dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política que dice literalmente: (...) **Además, mantendrá - con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.** (...)” (se suplen los resaltados)

Es falso, innecesario e inconstitucional que mediante una ley (menos vía decreto ejecutivo) se disponga la creación de un fondo que ya existe, lo que se promueve con esto es un desacato a lo ya dispuesto constitucionalmente. Recientemente la Sala Constitucional analizó el tema del FEES y en lo que nos interesa para este aspecto específico, indicó lo siguiente:

*“(...) IV.- Sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) se creó para que exista un cimiento económico destinado a financiar la educación superior, el cual constituye la forma de la que dispone el gobierno para cumplir con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política (...) Es importante destacar que fue con la reforma constitucional introducida mediante la Ley No. 6580 de 18 de mayo de 1981 que se incorporó el FEES en la Constitución Política y que se consignó que las rentas del FEES serían distribuidas por el “cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal” (...) (...) De esta forma, está claro entonces que el Fondo Especial para el financiamiento de la Educación Superior goza de*

*rango constitucional; y, por ende, de una protección especial en razón de su naturaleza y de los fines para los que fue creado, sin que ello implique una defensa a ultranza de un monto determinado porque eso, claro está, no fue incluido en el artículo 85 Constitucional. (...)” (Voto No. 22-0017987 del 03 de agosto de 2022)*

Está claro también para la Sala Constitucional que el FEES existe hoy con respaldo constitucional, por lo que también queda clara la inconstitucionalidad de este artículo. Vale la pena mencionar que, tal y como lo ha advertido el Departamento de Servicios Técnicos de la misma Asamblea Legislativa es improcedente la creación de **otro** Fondo Especial para el financiamiento de la Educación Superior.

**Artículo 2.** Las universidades públicas ya están dispuestas en el artículo 84 de la Constitución Política por lo que nuevamente este artículo es innecesario y es evidente que también estaría intentando realizar una modificación constitucional por una vía improcedente.

**Artículo 3.** El artículo 85 de la Constitución Política ya dispone el uso de los dineros de este fondo pero mediante el texto propuesto se pretende destinar el monto que no se utilice del mismo a la caja única del Estado. Aparte de ser ya inconstitucional por disponer de una materia incluida en la Constitución Política, su modificación lo hace aún más violatorio. Se debe considerar además que usualmente las universidades no disponen de fondos suficientes para sus funciones, lo que hace pensar que dicho desconocimiento lleva a disponer de utilidades inexistentes o sobrantes que nunca lo serán.

**Artículos 4 y 5.** Este artículo dispone la creación del Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria integrada por 4 ministros y el Conare, con lo cual, una vez más se violenta la Constitución Política. El artículo 84 de la Carta Magna dispuso que las universidades públicas tienen independencia para el desempeño de sus funciones y para su organización y gobierno. Reiteradamente se ha hecho la aclaración de que dicha autonomía está constitucionalmente dispuesta y que ya se ha analizado precisamente por la Sala Constitucional cuál es la dimensión de dicha autonomía y precisamente ha quedado claro que no tiene intervención del Poder Ejecutivo, con lo que esta propuesta es violatoria de forma abierta y grosera. Mediante el Voto No. 1313-93 del 26 de marzo de 1993 la Sala Constitucional analizó este tema y esta resolución se mantiene vigente hasta este momento porque sigue vigente nuestra Constitución Política. Al respecto se indicó lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su*

*jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas...”*

Es por esto por lo que incluir al ministro de Educación Pública, al de Hacienda y al de Planificación en un Consejo de Coordinación cuyas funciones son promover, fiscalizar y evaluar los resultados del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal es una violación directa a la autonomía constitucional.

Más recientemente la Sala Constitucional se refirió también a este tema indicando lo siguiente:

*“(...) En esta materia, no se puede olvidar -como se ha reiterado supra- que la preocupación de los Constituyentes -originarios y derivados- al crearse y luego modificarse el artículo 85, de la Carta Magna, se concentró en blindar los recursos estatales que financiarían la educación superior en relación con las influencias y presiones políticas externas, de manera tal que se garantizara la independencia y autonomía de las universidades públicas, ya que ellos no querían que el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, utilizaran los presupuestos como mecanismos para influir, presionar o manipular a las universidades, al punto que, posteriormente, mediante reforma constitucional del año 1981, se limitó tajantemente el derecho de enmienda del legislador presupuestario, al establecer su intervención exclusivamente para el momento en que no exista acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (...)” (Voto No. 22-0017987 del 03 de agosto de 2022)*

**Artículos 7 y 8.** Estrictamente relacionado con la violación constitucional alegada, descrita y fundamentada en el apartado anterior, las propuestas contenidas en estos dos artículos violentan la autonomía otorgada a las universidades. Es inadmisibles que el Poder Ejecutivo intervenga, promueva, decida y fiscalice en temas de administración propios de las universidades. Por ejemplo decidir la cantidad de profesores que se requieren en una universidad como la UNED depende de la matrícula de cada año y de cada semestre o cuatrimestre y es un tema propio y muy interno del sistema que consideran una gran cantidad de temas y aspectos internos que por sí mismo son ajenos y externos a los ministerios, precisamente por ser propios de las universidades públicas.

Es por eso se estableció la autonomía universitaria con rango constitucional para proteger las propuestas, la generación de criterios independientes y la posibilidad de ofrecer a las personas un sitio seguro y libre de presiones

políticas o administrativas que puedan impedir a las personas estudiantes adquirir conocimiento y generar criterios propios que puedan ponerse luego al servicio del país y a la promoción de avances en beneficio de todos los sectores y de manera especial en los grupos más vulnerables. Esto lo hacen las universidades públicas llegando a todo el país mediante la docencia, la investigación y la extensión. Y más importante aún es la generación de opciones para la educación universitaria como una garantía del derecho fundamental a la educación.

**Artículo 9.** Esta disposición nuevamente violenta la autonomía universitaria que como se indicó está contenida en el artículo 84 de la Constitución Política además de incluir una falta grave para la Contraloría General de la República lo cual se convierte en una acción extraña y ajena la gestión universitaria.

**Artículo 10.** Dejar dispuesto que el Poder Ejecutivo reglamente una propuesta de ley que es absoluta y completamente violatoria de la Constitución Política deviene también en inconstitucional, por lo que, claramente todo el texto propuesto es inconstitucional.

#### **Otros criterios.**

Además de las observaciones y advertencias de inconstitucionalidad que ahora hacemos desde la UNED, se han enviado a la Asamblea Legislativa otros criterios que contienen fundamentos y argumentos que confirman la violación constitucional de este proyecto.

De seguido se refieren de manera resumida para su conocimiento:

#### **1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa**

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa analizó el proyecto de ley y emitió el oficio AL-DEST- IJU-343-2022 en el cual hace las siguientes advertencias:

*“(...) De lo dicho hasta el momento, se evidencia que actualmente existe en nuestro ordenamiento jurídico la normativa desarrollada -tanto en el ámbito constitucional (artículo 85) como legal (artículo 7 de la Ley 5909)- que crea el “Fondo Especial para la Educación Superior” (FEES) y que lo mantiene vigente. Es de suma importancia hacer la advertencia a las y los señores diputados de que el presente proyecto de ley no contempla ninguna derogatoria ni reforma a lo establecido en el actual artículo 7 de la Ley 5909, por lo que en el caso de aprobarse esta iniciativa se encontrarían en vigencia dos Fondos Especiales para la Educación Superior, con el problema de que este último -sea el fondo que se pretende crear- no cuenta con los recursos para su financiamiento, al no establecerse en su articulado la fuente de sus recursos. (...)”*

*“(...) En el caso del actual FEES, la Constitución Política dispone en su artículo 85 que corresponderá al cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparar un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de allí que para el actual FEES*

*son las mismas universidades las encargadas a nivel constitucional las que deciden en qué y cómo se invierte ese dinero. Con respecto a este nuevo Fondo que se propone crear con esta iniciativa, y que como mencionamos anteriormente no se le establece una fuente de financiamiento (ni con recursos públicos o privados), siendo que no podría tomar recursos del FEES vigente el legislador, aunque crea un nuevo fondo, igualmente estará impedido de darle su destino a su uso. (...)*

*“(...) De manera que se recomienda valorar la constitucionalidad de lo propuesto en la frase “cualquier excedente que quede, al finalizar el ejercicio económico pasará a caja única del Estado”, con el fin de no violentar la autonomía patrimonial de las universidades. En igual sentido, debe valorarse el contenido del numeral 8 de la propuesta, donde se establece limitaciones al destino del uso de los recursos del fondo . Lo anterior, tal como lo señala la cita “Desde el momento en que el Estado entrega los recursos económicos presupuestados a la Universidad de Costa Rica, estos recursos pasan a ser patrimonio universitario, es decir, hacienda universitaria. Lo mismo sucede con recursos o ingresos que provengan de otras fuentes, públicas o privadas, a título gratuito u oneroso: desde que se incorporan al patrimonio de la Universidad dejan de pertenecer a aquello de quienes proceden y pasan a pertenecer a la hacienda universitaria (...)”*

*“(...) Es por ello que se recomienda revisar lo propuesto en el artículo 7, a la luz de lo dispuesto en la norma constitucional, para efectos de no contrariar la misma. (...)”*

*“(...) Este tipo de propuesta de rendición de cuentas debe ser analizado a la luz constitucional, observando el principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas, el financiamiento de la educación superior pública , y que las universidades están sujetas a un proceso de planificación, pero no una planificación que les sea impuesta. En relación con la autonomía presupuestaria, la Sala Constitucional en la opinión consultiva de la actual Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos , concluyó la independencia en materia presupuestaria para los órganos constitucionales, determinando que son ellos “mismos los que elaboren su plan anual de gastos, así como la programación de su ejecución, de acuerdo con las necesidades propias de cada institución” (...)”*

*“(...) En consideración con las razones apuntadas anteriormente, se recomienda la revisión del texto del artículo propuesto, así como la redacción del último párrafo del artículo 9 del proyecto de ley, a fin de no vulnerar la autonomía presupuestaria de las universidades estatales. Toda vez que se obliga a la Contraloría General de la República a emitir un criterio respecto al informe rendido, sobre las actuaciones de cada universidad representada en el CONARE.” (...)”*

*“(...) De manera que no se puede olvidar que los contenidos de la autonomía universitaria son consecuencia inmediata de derechos o libertades fundamentales:*

- ✓ Libertad de conciencia, libertad religiosa (artículo 75)*
- ✓ Libertad de pensamiento (artículos 28 y 29)*
- ✓ Libertad de cátedra (artículo 87)*

*Además, es necesario reconocer que nuestra Constitución Política señala que la educación superior está comprendida dentro del 8% anual del producto interno bruto de gasto público dirigido a la educación estatal -artículo 78-. Así como el garantizar constitucionalmente las distintas facetas de la autonomía universitaria, consagradas en los numerales 84 y 85, ampliamente desarrollados en el presente informe.*

*De manera que en los términos como se encuentra redactada la presente iniciativa, se evidencia una serie de limitaciones impuestas a los propósitos del nuevo Fondo, lo cual podrían eventualmente vulnerar los contenidos y principios constitucionales sobre la autonomía universitaria, además que el texto normativo no señala los recursos que financiarían dicho Fondo. (...)*

## **2. CONARE Oficio CNR-5-2023**

Desde CONARE se remitió el oficio CNR-5-2023 en el cual se indicó en conclusión lo siguiente:

*“(...) El CONARE rechaza categóricamente el Proyecto de Ley No. 23.380 que pretende la injerencia del Poder Ejecutivo en la gestión de las universidades públicas y reprueba la intención del Gobierno para intervenir en materias constitucionalmente asignadas al gobierno autónomo universitario y llama a todas las autoridades gubernamentales a respetar el orden constitucional y los principios democráticos de nuestra Nación.*

*Hacemos un llamado de alerta a las comunidades universitarias y a la propia comunidad nacional para manifestarnos en defensa del Estado Social de Derecho.*

*Confiamos plenamente que la Asamblea Legislativa actuará conforme a la observancia de los principios y normas constitucionales vigentes.”*

De manera puntual se hicieron una serie de observaciones sobre la Autonomía Económica Universitaria, sobre el origen del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) y su posterior constitucionalización, sobre el origen del Plan Nacional para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) y su posterior constitucionalización, sobre la finalidad constitucional del FEES y su vinculación al PLANES, sobre la evaluación de la ejecución del presupuesto universitario en función del desarrollo del PLANES, sobre el Estado costarricense y competencias universitarias, así como un análisis puntual de cada uno de los artículos, concluyendo que *“la propuesta normativa claramente viola lo establecido por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política vigente.”*

## **Conclusiones**

Tal y como se ha enunciado de manera general y también en la especificidad de cada norma propuesta, el contenido del proyecto de ley que ahora se analiza es violatorio de la autonomía universitaria y de nuestra Constitución Política. El contenido de esta propuesta es abiertamente inconstitucional lo cual ha sido advertido por los diferentes actores consultados por la Asamblea Legislativa. Siendo así, ha sido demostrada la improcedencia de la propuesta

por lo que se recomienda hacer una solicitud contundente y enfática a los señores diputados para que el proyecto de ley No. 23.380 sea archivado.”

RODRIGO ARIAS: Tenemos otro oficio, en este caso de la Oficina Jurídica, de doña Ana Lucía Valencia, a quien yo le pedí también analizar el proyecto de ley para tenerlo como insumo en el pronunciamiento del Consejo Universitario, me parece que es importante leerlo para que la comunidad universitaria lo pueda analizar y conocerlo en primer lugar. Alguien que nos ayude con la lectura.

EDUARDO CASTILLO: ¿Si gusta lo leo? Dice lo siguiente:

“El 19 de diciembre del 2022 una funcionaria de la Asamblea Legislativa remitió vía correo electrónico el oficio AL-CE23169-0025-2022 mediante el cual solicita el criterio de la UNED sobre el proyecto de ley n°23.380 titulado “Ley reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior”.

### CRITERIO

El proyecto de ley que se revisa es el remitido por la Asamblea Legislativa y corresponde al texto base. Este proyecto fue presentado el 06 de octubre del 2022 por el Poder Ejecutivo y el 22 de noviembre del 2022 ingresó al orden del día de la *“Comisión Especial de Educación, que tendrá como objetivo estudiar e investigar todo lo concerniente al estado actual del Sistema Educativo Costarricense, así como ahondar en las causas, consecuencias y posibles soluciones del apagón educativo analizado en el octavo Informe del Estado de la Educación de 2021, debatirá, propondrá y dictaminará iniciativas de ley que contribuyan a mejorar y fortalecer la educación pública costarricense”* (Expediente n°23.169).

#### 1. Estructura

El texto base del proyecto de ley n°23.380 contiene diez artículos:

- **Artículo 1:** crea el Fondo Especial para la Educación Superior y establece su propósito.
- **Artículo 2:** define cuáles son las universidades públicas.
- **Artículo 3:** determina que el Banco Central de Costa Rica administra el fondo, cómo deben solicitar el dinero las universidades y qué sucede en caso de excedentes.
- **Artículo 4:** crea el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, define cómo se integra y establece el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo.
- **Artículo 5:** asigna las funciones del Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y regula el Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal.
- **Artículo 6:** señala la forma en que las universidades públicas deben presentar las propuestas de planes quinquenales.
- **Artículo 7:** establece criterios para la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior entre las universidades públicas.

- **Artículo 8:** incorpora una prohibición al CONARE de destinar recursos públicos a otros fines. También se indica que no se pueden destinar dichos recursos a nuevos pluses de naturaleza salarial para los rectores, directores y personal a cargo.
- **Artículo 9:** regula lo concerniente a un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior y le asigna funciones al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República.
- **Artículo 10:** se le otorga un plazo de seis meses al Poder Ejecutivo, contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, para reglamentar la ley.
- **RIGE:** a partir del ejercicio presupuestario posterior a su publicación.

## 2. Análisis del articulado

Antes de iniciar con el análisis del articulado es de suma importancia indicar que, en la exposición de motivos del proyecto de ley, se citan de manera descontextualizada intervenciones de algunos representantes ante la Asamblea Nacional Constituyente referente a la independencia económica que se le debía otorgar a las Instituciones de Educación Superior Universitaria. Dichas referencias no corresponden en lo que en definitiva se aprobó.

Por otro lado, el resultado y el espíritu del constituyente originario, fue dotar a las universidades de autonomía presupuestaria. Es importante también indicar las citas de los representantes que defendían dicha independencia y que efectivamente fue la postura que se aprobó:

El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria. (Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, acta número 139 Tomo III, p.5)

Artículo 4º– Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.<sup>1</sup> El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición iniciada en la sesión del miércoles 14 de los corrientes, respecto del nuevo capítulo de la Educación y la Cultura, que habrá de discutir la Cámara. Empezó recordando que, en esa ocasión, en una forma general, se había referido al problema de nuestra educación. Los miembros de la Comisión Redactora del Proyecto del 49 creyeron indispensable incorporar a la nueva Constitución una serie de normas sobre educación y otras tendientes a garantizar la autonomía universitaria. El mencionado Proyecto, al ir para su estudio a la Junta de Gobierno, sufrió algunas variaciones sobre esta materia de la cultura. Posteriormente nosotros también le introdujimos algunas pequeñas modificaciones. Pretendimos en el seno de la Comisión Redactora –continuó diciendo– alejar lo más posible del Ministerio de Educación la influencia perniciosa de la politiquería, dejando algunos principios básicos que en el futuro pudieran orientar nuestra educación por senderos nuevos. (...) Luego pasó a referirse a la necesidad de implantar la autonomía universitaria, la cual se entiende desde tres puntos de vista: administrativo, económico y

docente. De tal manera, que se habla de autonomía administrativa, autonomía económica y autonomía docente. En el primer caso, se entiende por autonomía administrativa el derecho que asiste a la Universidad para organizarse libremente, darse el gobierno propio que estime adecuado. En las mociones que hemos presentado, se establece esa autonomía. Además, se establece otro concepto básico para lograr ese propósito, el cual es, que todo proyecto de ley relacionado con la Universidad, deberá ser consultado al Consejo Universitario y para poder apartarse de su opinión, se requerirán los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa (...) Pasó luego el orador a referirse al tercer aspecto de la autonomía: el docente. En este sentido –dijo– no hay necesidad de insistir mucho. La libertad de cátedra no es otra que la libertad de expresión, de pensamiento, que tantos sacrificios ha costado adquirir. Nadie puede negar la libertad de cátedra, a menos que se viva en un país como la Rusia Soviética o la Italia Fascista. (Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, acta número 154 Tomo III, p.2)

Artículo 2º.– Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los Representantes Baudrit Solera y compañeros en relación con el capítulo de la educación y la cultura. Se discutió la siguiente moción para que el artículo 74 se lea así: “La Universidad de Costa Rica es una Institución de Cultura Superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones, y de la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.” El Diputado BAUDRIT SOLERA explicó que la disposición anterior viene a fortalecer la autonomía universitaria desde el punto de vista administrativo. Por lo demás, no es una novedad, ya que el Código de Educación mantiene una norma similar. Sometida a votación la moción en debate, fue aprobada.

Los mismos proponentes presentaron moción para que el artículo siguiente se lea así: “El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, le creará las rentas necesarias y contribuirá a su mantenimiento con una suma no menor del diez por ciento del presupuesto anual de gastos del Ministerio encargado de la Educación Pública, que se le girará en cuotas mensuales.” La moción provocó un largo debate en el que participaron varios señores Representantes. El Licenciado ORTIZ usó de la palabra para defender la tesis de la autonomía universitaria desde el punto de vista económico. Empezó diciendo que era muy grato para él defender a la Universidad de Costa Rica, a la que está ligado por estrechos lazos de cariño. Piensa que la Universidad no podrá llevar a cabo su alta misión, gozar de plena independencia, si no cuenta con los medios económicos indispensables. Para que una institución goce de libertad, es necesario que esté asentada sobre una sólida base económica. No es otra cosa lo que se pretende para nuestra máxima institución de cultura. Añadió que le ha extrañado la actitud de algunos señores Representantes que le niegan rentas a la Universidad, cuando no han tenido las mismas reservas en lo que se refiere las otras instituciones autónomas del Estado. Se dice que la Universidad piden mucho, sin meditar en la alta misión que tiene que desarrollar. Además, las otras instituciones autónomas del Estado no podrían vivir sin la ayuda de la Universidad, que las provee de los técnicos indispensables. Expresó luego que la Universidad no quiere nada para sí. Todo lo contrario. Pide para dar a manos llenas. La Universidad es una

institución utilitaria en constante dación. El único orgullo de la Universidad es ver sus esfuerzos cumplidos, sus ideales alcanzados. Todo lo que le demos a nuestra Universidad redundara en beneficio de la cultura nacional. (Asamblea Nacional Constituyente, acta número 160)

El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó de acuerdo con la moción en debate, dada su condición de estudiante universitario. Piensa que la Universidad, para que pueda cumplir su elevada misión, requiere contar con la autonomía en sus tres aspectos: docente, administrativa y, en especial, económica. Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito. (p.12)

El representante Fournier también se manifestó de acuerdo con la moción en debate (...) Agregó que, al mejorar la situación económica de la institución, indirectamente se está resolviendo el grave problema de nuestra educación. Por otra parte, no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería. (Acta Asamblea Nacional Constituyente, acta número 160). De lo anterior, podemos indicar sin duda alguna que la motivación del constituyente originario fue dotar de independencia económica a las universidades para que no dependieran de los intereses del gobierno de turno.

A continuación, se presenta las principales observaciones que se extraen del análisis del articulado del proyecto de ley:

El **artículo 1** del proyecto de ley señala que se **crea** el Fondo Especial para la Educación Superior y lo define como “...*un mecanismo de financiamiento del desarrollo académico, investigativo y profesional de las universidades públicas, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica*”.

No obstante, además de que ya existe un Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con rango constitucional (artículos 84 y 85 de la [Constitución Política](#)) y legal (artículo 7 de la [Ley N°5909](#) del 10 de junio de 1979 y sus reformas), el articulado del proyecto de ley no indica cuáles serán las fuentes de financiamiento del fondo propuesto.

Lo anterior puede provocar, tal y como lo señala el informe jurídico AL-DEST-IJU-343-2022 de fecha 21 de diciembre del 2022 elaborado por el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, que el proyecto de ley esté creando **un fondo nuevo**, con el mismo nombre del que ya existe y sin fuente alguna de financiamiento. Al respecto señala dicho departamento:

(...)

*Es de suma importancia hacer la advertencia a las y los señores diputados de que el presente proyecto de ley no contempla ninguna derogatoria ni reforma a lo establecido en el actual artículo 7 de la Ley 5909, por lo que en el caso de aprobarse esta iniciativa se encontrarían en vigencia dos Fondos Especiales para la Educación Superior, con el problema de que este último - sea el fondo que se pretende crear no cuenta con los recursos para su financiamiento, al no establecerse en su articulado la fuente de sus recursos. Siendo así, al existir el FEES el cual está vigente y que cuenta con toda una regulación legal y reglamentaria, y que siendo que esta iniciativa de ley no lo pretende derogar ni reformar, se torna innecesario y por ende carente de razonabilidad el establecer en el párrafo primero del artículo 1 del presente proyecto de ley la creación de este nuevo Fondo que lleva igual denominación, y que está dirigido también al financiamiento de las universidades públicas (se denota que incluye a la Universidad Técnica Nacional, que no lo cubre el actual FEES), aunque no señala los recursos que lo componen. (...)*

En el segundo párrafo del artículo 1 propuesto se plasma cuál sería el propósito del fondo, configurándose así una **violación grosera a la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.**

Sobre el concepto de autonomía universitaria, la Sala Constitucional ha sostenido y reiterado el criterio externado en el [voto n° 1313-1993](#) de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, en el que declaró que esta se compone de las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera. Además, en el mismo voto se señaló de manera explícita que si bien "...la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia autonomía".

Con la propuesta, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo estarían invadiendo de manera inconstitucional la autonomía universitaria al definir el destino de los recursos otorgados a las universidades públicas, independientemente si se trata del fondo existente o uno nuevo. En este mismo sentido, el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala:

(...)

*De manera que el legislador al definir, limitar o direccionar el propósito de este fondo como se pretende en la iniciativa, podrían eventualmente vulnerar los contenidos y principios constitucionales sobre la autonomía universitaria. Ello por cuanto por respeto a la autonomía universitaria son las autoridades*

*universitarias las encargadas para efectos de definir libremente sus objetivos, planificar su gestión y autoestructurarse. (...)*

*En el caso del actual FEES, la Constitución Política dispone en su artículo 85 que corresponderá al cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparar un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de allí que para el actual FEES son las mismas universidades las encargadas a nivel constitucional las que deciden en qué y cómo se invierte ese dinero.*

*Con respecto a este nuevo Fondo que se propone crear con esta iniciativa, y que como mencionamos anteriormente no se le establece una fuente de financiamiento (ni con recursos públicos o privados), siendo que no podría tomar recursos del FEES vigente el legislador, aunque crea un nuevo fondo, igualmente estará impedido de darle su destino a su uso.*

*(...)*

*De igual forma, no debe omitirse citar que la propia Sala Constitucional ha determinado (ver por ejemplo el voto 2022-018987 de las 12:20 horas del 03 de agosto del 2022) que:*

*(...) En reiteradas ocasiones, como ya se ha mencionado, este Tribunal ha señalado que, a partir de la lectura de los artículos 84 y 85 Constitucionales, se desprende claramente que la intención del Constituyente fue la de concederle a las universidades estatales, un margo general de autonomía y además, un trato especial en lo que atañe al procedimiento legislativo para la discusión y aprobación de proyectos de ley (...) Igualmente, la Sala ha manifestado que la protección especial que da la Constitución Política a varias entidades, como es el caso de las universidades, sólo puede ser variada en la propia Constitución; es decir, por norma del mismo rango y no por legislación ordinaria ni presupuestaria (...)*

*(...)*

*(...) la preocupación de los Constituyentes -originarios y derivados- al crearse y luego modificarse el artículo 85, de la Carta Magna, se concentró en blindar los recursos estatales que financiarían la educación superior en relación con las influencias y presiones políticas externas, de manera tal que se garantizara la independencia y autonomía de las universidades públicas, ya que ellos no querían que el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, utilizaran los presupuestos como mecanismos para influir, presionar o manipular a las universidades (...)*

**El artículo 2** del proyecto de ley define cuáles son las universidades públicas, dentro de las que incluye a la UCR, la UNA, el TEC, la UNED, la UTN y cualquier otra universidad creada en el futuro con recursos públicos por el Estado.

Al respecto, interesa resaltar que dentro de este fondo se pretende incluir -a diferencia de cómo venía operando el FEES históricamente- a la UTN y a cualquier otra universidad pública creada posteriormente. Sin embargo, no

debe olvidarse que el presupuesto de la UTN se venía manejando de forma separada al del FEES existente por lo que, si se incluye a la UTN y cualquier otra universidad pública creada posteriormente, se debe realizar con contenido presupuestario que no implique una abolición o disminución de los recursos otorgados a la UNED, la UCR, la UNA y el TEC, según se dispone en el artículo 85 de la Constitución Política.

El **artículo 3** del proyecto de ley determina que el Banco Central de Costa Rica administra el fondo y el mecanismo como las universidades públicas deben solicitar los recursos.

Si bien el artículo 85 constitucional dispone que el Banco Central de Costa Rica administra el FEES existente, lo cierto es que no establece un mecanismo de solicitud de fondos de acuerdo a la programación de gasto de las universidades. Al contrario, el artículo constitucional establece de manera explícita que el Banco Central pone a la orden de las universidades los recursos según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. En otras palabras, el mecanismo que se pretende incorporar vía ley es contrario al establecido constitucionalmente.

También, el propio artículo 3 del proyecto indica que, en caso de excedentes, los recursos pasarán a formar parte de la caja única del Estado. Esta disposición, al igual que la anterior, es inconstitucional por cuanto estaría suprimiendo -vía ley- el patrimonio propio de las universidades reconocido en la Constitución Política. Sobre este mismo punto, el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala:

(...)

*Con relación a la forma de administración y la gestión de los excedentes de cada ejercicio económico, regulado en el artículo 3 del proyecto de ley, es fundamental tener presente el respeto de la autonomía universitaria, así como recordar el fin establecido en la norma constitucional sobre el actual fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal.*

*Es decir, la norma constitucional señala que el propósito del actual Fondo Especial para el financiamiento de la educación superior estatal es asegurar eficazmente a las universidades públicas que contarán establemente con los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas, donde se garantiza la estabilidad al indicar "... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan..."*

(...)

*Acerca de los recursos económicos presupuestados, se ha indicado que "es el patrimonio de una institución independiente. No es un patrimonio que pudiera confundirse con el patrimonio estatal, es decir, con la hacienda pública." En consideración precisamente a que es un patrimonio universitario, destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia. Así como esa estabilidad de los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas.*

*De manera que se recomienda valorar la constitucionalidad de lo propuesto en la frase “cualquier excedente que quede, al finalizar el ejercicio económico pasará a caja única del Estado”, con el fin de no violentar la autonomía patrimonial de las universidades. (...)*

El **artículo 4** del proyecto de ley crea el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, define cómo se integra y establece el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo.

Sobre la creación de dicho consejo, debe señalarse que no se especifica cuál será la naturaleza jurídica. Tampoco se desarrolla el funcionamiento del mismo como, por ejemplo, los órganos de dicho consejo, sus funciones, las sesiones del consejo, el quórum, la forma de convocar, cómo se adoptarán los acuerdos, entre otros aspectos, otorgándole entonces al Poder Ejecutivo un alto grado de discrecionalidad por su potestad reglamentaria, lo que podría generar una situación desventajosa (además de inconstitucional) para las universidades públicas.

Respecto a la integración es claro que habrá cuatro personas representantes del Poder Ejecutivo, pero sobre las universidades públicas se tienen algunas dudas, las cuales se procede a explicar.

Al señalar que el CONARE integra dicho consejo, no se tiene claro si la intención del Poder Ejecutivo en su iniciativa era incorporar a todas las personas que representan las universidades que lo integran (las personas que ejercen la Rectoría de la UCR, el TEC, la UNA y de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, según establece el artículo 2 de la [Ley N°6162](#) del 30 de noviembre de 1977 y sus reformas) o a la persona que ejerce la presidencia del CONARE según el artículo 4 de la Ley N°6162.

Lo anterior también es importante porque si se concuerda el artículo 2 del proyecto de ley con el artículo 2 de la Ley N°6162, se podría presentar un caso en donde una universidad creada en el futuro con recursos públicos por el Estado que no se adhiera al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica no tendría representación en el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal porque no formaría parte del CONARE.

De igual forma, es necesario resaltar que en el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal que se pretende crear con el proyecto de ley no existe representación estudiantil como sí la tiene la actual Comisión de Enlace.

En cualquier caso, lo que se tiene que destacar es que no hay claridad sobre la integración del Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal propuesto y hay ausencia de sectores, lo que podría generar, como se ha indicado, una situación desventajosa para las universidades públicas.

Por otro lado, debe señalarse que, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Ley N°6162, la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) es subordinada del CONARE, por lo que al encomendarle en el proyecto de ley la función de ser el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo al consejo y, al haber representantes del Poder Ejecutivo en dicho consejo, se podría generar que la misma actúe de acuerdo a las decisiones de dicho poder de la República.

Además, tal y como analiza el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, a la OPES se le encomienda la función de ser el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo al consejo, pero el proyecto de ley no especifica:

*...si esa oficina utilizará los mismos recursos humanos y financieros para dar ese soporte administrativo a este nuevo Consejo que se crea, ya que además de las nuevas funciones deberá continuar con aquellas asignadas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria.*

El **artículo 5** del proyecto de ley asigna al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal la función de promover, fiscalizar y evaluar los resultados del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para esto, según indica el mismo artículo, el consejo debe elaborar el Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal, el cual debe tener concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las perspectivas de desarrollo de la investigación y extensión universitaria al crecimiento económico, social y ambiental del país.

Al respecto, no puede omitirse señalar que **dicha disposición es inconstitucional** por cuanto el artículo 85 de la Constitución Política dispone que el plan lo prepara el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que es ejercido por el CONARE (pueden verse los incisos a) y b) del artículo 3 de la Ley N°6162). Es decir, se le quiere suprimir a las universidades públicas, bajo la figura del CONARE, la función de elaborar el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) para otorgársela al consejo propuesto. Además, tampoco se especifica quién aprueba el plan y cuál es el mecanismo en caso de que no se apruebe (total o parcialmente).

En conclusión, este artículo propuesto, además de ser abiertamente inconstitucional, genera una duplicidad de funciones con otros órganos como la Contraloría General de la República, estaría modificando las funciones y lógica del procedimiento establecido en el artículo 85 de la Constitución Política.

El **artículo 6** del proyecto de ley impone a las universidades públicas la obligación de presentar sus propuestas de planes quinquenales. No obstante, dicho artículo no especifica a cuál órgano se deben presentar, ni quién los aprueba o rechaza, así como algún mecanismo o procedimiento de impugnación. Con la redacción actual, aunque se genera participación de las universidades públicas en la elaboración de planes quinquenales para la

asignación de presupuesto, lo cierto es que no se indica quién tiene la decisión final. Si se concuerda con el artículo anterior, dicha decisión estaría asignada al consejo, el cual contaría con presencia del Poder Ejecutivo, violentando -como se ha dicho reiteradamente- la autonomía universitaria.

El **artículo 7** del proyecto de ley establece criterios que se deben tomar en cuenta para la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior entre las universidades públicas. Algunos de los criterios establecidos además de razonables, podrían considerarse hasta deseables.

No obstante, este artículo es violatorio de la autonomía universitaria por cuanto bajo un argumento presupuestario, se estaría intentando influir, presionar o manipular a las universidades públicas. Al respecto, se puede reiterar la cita del voto n°2022-018987 de las 12:20 horas del 03 de agosto del 2022 de la Sala Constitucional supra indicado.

Además, el artículo no señala quién debe hacer la consideración de los criterios para la distribución del fondo entre las universidades públicas. Se podría pensar que esta distribución responde al Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal que elabora el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal según el artículo 5 propuesto, pero - como se ha indicado- en el proyecto de ley no se especifica quién aprueba dicho plan.

En cualquier caso, como parte de su autonomía reconocida constitucionalmente, las universidades tienen plena capacidad para decidir en qué y cómo utiliza sus recursos para su buen desempeño, con total independencia y sin injerencia del gobierno de turno.

El **artículo 8** del proyecto de ley incorpora una prohibición al CONARE de destinar recursos públicos a otros fines. También se indica que no se pueden destinar dichos recursos a nuevos pluses de naturaleza salarial para los rectores, directores y personal a cargo.

Como primer problema de este artículo propuesto se identifica que violenta la autonomía universitaria al impedir que las universidades públicas decidan cómo utilizar los recursos para el buen desempeño de sus instituciones. La prohibición limita el margen de acción de las universidades públicas, lo cual resulta nuevamente inconstitucional.

El **artículo 9** del proyecto de ley regula lo concerniente a un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior y le asigna funciones al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República.

En primer lugar, debe indicarse que el artículo propuesto menciona que las universidades públicas deben presentar anualmente un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior, siendo esta una obligación que siempre han cumplido las universidades públicas ante la Contraloría General de la República.

Además, aunque se inicia diciendo que corresponde a un informe financiero, la frase siguiente señala que este debe incluir el cumplimiento de los indicadores establecidos, los logros alcanzados y los resultados del Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal. Es decir, el informe anual en realidad no solo deja de ser de tipo financiero porque incorpora otros elementos, sino que genera confusión cuando se concuerda este artículo con el numeral 5 también propuesto que indica que se debe realizar informes sobre el plan cada tres años y al finalizar el quinquenio.

Por otro lado, el mismo artículo 9 propuesto les impone a las universidades públicas presentar el “informe financiero” al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República y, posteriormente, indica que el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal también debe poner en conocimiento el informe ante la Contraloría General de la República. No se comprende cuál es la finalidad de que tanto las universidades públicas como el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal deban presentar ante la Contraloría General de la República el mismo informe elaborado por las primeras. Se vuelve a resaltar la duplicidad de funciones.

El último párrafo de este artículo propuesto establece una sanción por incumplimiento injustificado. No obstante, no se tiene claridad si el incumplimiento es respecto a la no emisión del criterio por parte de la Contraloría General de la República, respecto a la no presentación del informe por parte del CONARE o respecto a otra situación.

Sobre este, también es necesario indicar que al inicio del artículo se hace mención a las universidades públicas y el último párrafo menciona al CONARE, lo cual podría generar problemas de interpretación y aplicación por cuanto, tal y como se ha señalado previamente, hay posibilidades que en el futuro existan otras universidades públicas que no se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica y por lo tanto no formarían parte del CONARE.

El **artículo 10** del proyecto de ley le otorga un plazo de seis meses al Poder Ejecutivo, contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, para reglamentar la ley. Esta disposición es conforme al inciso 3) del artículo 140 de la Constitución Política.

No obstante, tal y como se ha indicado en el análisis de varios artículos, al Poder Ejecutivo se le está otorgando un alto grado de discrecionalidad, lo que podría generar una situación desventajosa para las universidades públicas.

De acuerdo con lo anterior, jurídicamente no se le puede suprimir al Poder Ejecutivo su potestad reglamentaria, pero sí se le puede disminuir la discrecionalidad con la regulación apropiada en la ley.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El proyecto de ley n°23.380 titulado “Ley reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior” violenta abiertamente la autonomía universitaria por cuanto pretende con una norma de rango legal modificar los preceptos plasmados por el constituyente en la Carta Magna.
- Se recomienda al Consejo Universitario objetar vehementemente dicho proyecto de ley y solicitar a la Asamblea Legislativa su archivo.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Eduardo por la lectura, este es el otro criterio jurídico, también para cuestionar ese proyecto de ley de intromisión del Poder Ejecutivo en el uso del FEES.

¿Si hubiera alguien que quiere hacer uso de la palabra? Creo que debemos acoger ambos dictámenes, contundentemente oponernos a este proyecto y pedirle a la Asamblea que proceda con el archivo respectivo.

CATALINA MONTENEGRO: Creo que ambos dictámenes son contundentes, de alguna manera están muy bien sustentados, creo que tenemos que apoyarlos y definitivamente hacer constar nuestra postura como Universidad pública.

MARLENE VÍQUEZ: Quería manifestar que me parece que los dos dictámenes efectivamente están bien fundamentados, en algunos puntos coinciden en otros se complementan, es importante ver eso.

Me gustó muchísimo el dictamen de la Oficina Jurídica, me parece que hace un análisis bastante asertivo, lo digo con mis palabras, pero lo que deduzco es la ignorancia que se da de emitir un proyecto de ley en estos términos con lo que indica la Carta Magna nuestra, me parece que el Poder Ejecutivo lo que está dejando en evidencia es realmente el desconocimiento que tiene sobre lo que jurídicamente se ha entendido y que pretende mediante una norma de rango menor, que es una ley, y está por encima de los preceptos que están establecidos en la Constitución Política.

Agradezco tanto el esfuerzo de doña Nancy Arias como de doña Ana Lucía Valencia por brindarnos estos dictámenes y creo que el Consejo Universitario los debe acoger y tomar el acuerdo, primero acoger los dictámenes y segundo expresarle a la Asamblea Legislativa que este Consejo Universitario, lo objeta como lo explica la Oficina Jurídica o como lo indica doña Nancy, no se está de acuerdo y solicita a este órgano legislativo el archivo del citado proyecto.

OSVALDO CASTRO: Concuero con los dos dictámenes, creo que es una buena combinación que hizo doña Nancy y la Oficina Jurídica en este caso doña Ana Lucía Valencia, son fuertes, directos y concisos de lo que es la autonomía universitaria que nos da nuestra Carta Magna.

Concuero también con lo que dice doña Marlene, voy a hablarlo personal, me parece extraño que estos ministros, el vicepresidente y el presidente hagan un

juramento constitucional y con acciones como estas fallan ese juramento, porque no están respetando nuestra Constitución Política; acciones como estas son un atentado contra las universidades y también contra la propia Constitución.

De mi parte el movimiento estudiantil se une a este apoyo incondicional de la defensa de la autonomía universitaria y también contra este atentado de proyecto de ley que está haciendo el Poder Ejecutivo.

EDUARDO CASTILLO: Realmente, hasta da coraje quizás el conocer ese tipo de propuestas, como otras que han llegado anteriormente.

Eso es una lucha permanente y quizás hago un llamado a nuestros estudiantes, a los funcionarios, incluso, hasta los futuros consejales y a futuros candidatos de rector, porque esto es una lucha permanente, esto es una lucha que no es de hoy ni será mañana, sino permanente; por dicha que el legislador cuando determinó hace creo que más de 70 años esta protección a la universidad pública estatal, previó quizás esto que estamos viviendo hoy y con buen tino lo hicieron. Por lo tanto, creo que es nuestro deber, defender la autonomía universitaria y defender a la Universidad a ultranza, con energía, con convicción de que la universidad pública va a estar siempre al servicio del pueblo costarricense, va a colaborar con la ciencia, con la cultura, con los técnicos profesionales que requieren nuestras organizaciones, cuando se crearon los bancos estatales no había banca privada hasta que llegó alguien y abrió el espacio a la banca privada, diría que eso no está mal, lo malo es que se comenzaran a cerrar bancos estatales y ya hasta diputados actuales dando a entender que son muchos los bancos estatales, pero cada banco cumple con una misión determinada muy propia en nuestra sociedad.

Ahora, con las universidades estatales, cuando se crearon, la primera fue la Universidad de Santo Tomás y luego la Universidad de Costa Rica en la primera mitad del siglo pasado y las otras tres en la segunda mitad del siglo pasado como fue la UNA, el TEC y la UNED. Se había creado la primera universidad privada, eso no está mal y eso da oportunidades a muchas áreas y sectores de la población, lo que no comparto es que se esté estrujando a la universidad pública ya que está limitando las oportunidades de desarrollo de nuestros estudiantes en las regiones.

Al menos cuando el presidente Jesús Jiménez, en el año 1869 decretó que la educación primaria fuera gratuita y obligatoria, dio un impulso enorme al desarrollo educativo del país que en esto don Vladimir, puede alentarnos con mucho más propiedad esos argumentos de la época y segundo si don Jesús Jiménez estuviera, estaría abogando porque la educación superior pública fuera también gratuita y obligatoria, alabo los esfuerzos que se han hecho aquí en la UNED, donde en el informe que hizo doña Raquel, la directora de Asuntos Estudiantiles, el 50% de nuestra población en general dispone de beca y más de 3000 estudiantes, según el informe también de la Oficina de Asuntos Estudiantiles y Atención Socioeconómica disponen de beca tipo A, que es una beca en donde al estudiante se le exime del pago del total de las asignaturas y se le da un apoyo

económico adicional, estos apoyos de beca se engrandece o se magnifica en las zonas de menos desarrollo, eso ha sido excelente y la Universidad Estatal a Distancia ha cumplido un excelente papel en ese sentido y vería más bien que las 5 universidades estatales, ojalá, pudieran tener ese parámetro de que el 50% de su población estudiantil gocen de algún tipo de beca.

Si nosotros no defendemos a capa y espada la posición de la universidad pública, estaríamos limitando que las familias con escasos recursos puedan aspirar a que sus hijos puedan lograr algún título universitario y siguiendo las palabras del actual presidente, de que la señora de Purral sueñe con que su hijo pueda tener un título universitario, así que creo que lo que nosotros estamos defendiendo no es la universidad como tal en ese sentido, sino por el desarrollo de nuestra sociedad.

El país tiene los suficientes recursos para apoyarlo, dichosamente no tenemos destino de recursos a ningún ejército que estos siempre consumen demasiados recursos y esos recursos más bien se orientan a la educación.

Así que, invito a que todos de alguna manera y desde su trinchera, defendamos el papel de la universidad pública estatal. Asimismo, ojalá que se dé oportunidad a que la mayor parte de nuestra población pueda acceder a esta educación universitaria, quizás con mayores oportunidades de becas, porque muchos de nosotros, si no fuera por la universidad pública, no estaríamos acá o no estaríamos un nivel diferente al que nacimos.

Así que, invito, insisto, esto es un deber nuestro, estemos donde estemos tenemos que defender la educación y sobre todo la autonomía universitaria de la cual está en discusión hoy día.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días nuevamente compañeros y compañeras y a toda la comunidad universitaria de la UNED.

Creo que los dos criterios jurídicos aportan elementos importantes, pero sí sugeriría vehementemente que se integren en un solo criterio, en un solo pronunciamiento, porque es importante reflejar la unidad de criterio institucional, por un lado, pero sobre todo conociendo como funciona la Asamblea Legislativa desde adentro, si se envían dos criterios de la institución, ellos pueden selectivamente engavetar uno y escoger otro como el criterio oficial de la UNED, eso ha ocurrido en el pasado, digamos, hay otras instituciones que por su tamaño, su complejidad como la Caja, por ejemplo, la Caja suele enviar cuatro criterios, el de la Dirección Jurídica, el de la Dirección Financiera, etc., a veces lo que pasa es que se toma uno y se engaveta el otro, entonces, a mí me parece que ambos criterios son complementarios, algunos agregan elementos que no están en el otro, coinciden, no detecte incongruencias en algún punto, entonces se pueden integrar, podría tomar un poquito más de tiempo, pero creo que vale la pena que haya un único pronunciamiento de la UNED que incorpore los distintos criterios de la asesoría jurídica de la institución, eso sobre sobre la estrategia o la forma de presentar los criterios.

Luego, coincidí por el fondo, realmente es un proyecto de ley que amenaza, es una agresión muy fuerte a la autonomía universitaria de las universidades públicas, pretende dar un golpe demoledor a la autonomía financiera de las universidades, a la autonomía universitaria en general. Es un proyecto, además, hecho de forma torpe, de forma chambona, que lo que refleja es un desprecio por la institucionalidad, por la normativa, por la propia Constitución Política, un desconocimiento absoluto de cómo funciona la educación superior, una improvisación muy grande, la exposición de motivos es débil, no está bien fundamentada, agrega datos desactualizados y descontextualizados y el articulado ya se ha mencionado aquí, son muchos aspectos, solo quiero poner el énfasis en algunos, pero el articulado, lo que es prácticamente inconstitucional en su totalidad.

Como algunas observaciones de fondo, ciertamente el departamento de servicios técnicos señala que de la Asamblea Legislativa en como está redactado el proyecto se podría estar creando otro fondo distinto y eso lo que refleja es la deficiencia de la técnica legislativa del proyecto de ley, pero no hay que perder de vista de que eso no es el objetivo del del Poder Ejecutivo, o sea, el objetivo claro del Poder Ejecutivo es que a través de esta ley se regule el fondo existente del FEES, es importante tenerlo claro porque esa discrepancia, ese error que señala el departamento de servicios técnicos sobre la mala técnica legislativa usada por el Poder Ejecutivo y que se reiteran esos criterios, es algo que podría la Asamblea Legislativa subsanar, hay otras cosas que definitivamente no pueden subsanar y creo que hay que poner el énfasis. Es decir, es cierto que está tan mal redactado el proyecto de ley que da la impresión de que están creando dos fondos, pero no perdamos de vista que el objetivo del Poder Ejecutivo es que con esta ley se regule el fondo existente del FEES y eso pues lo hace más grave, más peligroso.

Habría que agregar que en el artículo uno no sólo se invade la autonomía universitaria, por lo que ya se ha dicho, sino que se pretende limitar los fines del FEES a ciertas actividades, excluyendo otras como la investigación, la acción social, excluyendo otras funciones sustantivas de las universidades públicas, lo cual lo hace más grave, más invasivo en la autonomía universitaria, en el artículo 3 efectivamente, hay dos inconstitucionalidades graves, o sea, no es solo que pretenden obligar a las universidades a trasladar a la caja única los recursos del FEES que no se ejecuten en un año presupuestario, ignorando por completo que hay muchos motivos por los cuales a las universidades no se les permite ejecutar sus recursos, ahí yo agregaría el impacto que ha tenido la regla fiscal, por ejemplo, y cómo se podría articular esa norma con la regla fiscal, para más bien reducir los recursos del FEES o quitarle recursos a las universidades.

El otro tema es, el procedimiento que pretenden establecer de obligar a las universidades a solicitarle al Banco Central los recursos del FEES, que es algo absolutamente improcedente y que se puede prestar para que efectivamente esos recursos no sean puestos a disposición de las universidades como dice la Constitución Política.

Lo más grave, obviamente, es ese consejo de coordinación que no es de coordinación porque ahí no hay coordinación, ahí hay imposición, ahí hay toma de decisiones sustantivas, ese consejo que crean en donde le dan participación al Poder Ejecutivo en la toma de decisiones sobre la planificación del FEES, sobre la distribución y la fiscalización, la que puede ser más violatoria de la autonomía universitaria.

Ciertamente, la redacción es ambigua cuando hacen referencia a CONARE, no queda claro si es una representación de CONARE o como ente CONARE o de cada universidad que forma parte de CONARE y creo que la intención del Ejecutivo es que haya una representación de las universidades versus cuatro miembros del Poder Ejecutivo, lo que lo haría todavía más desequilibrado, es lo que se desprende del texto porque hay que recordar que CONARE es un ente aparte de las universidades, obviamente, uno desearía que siempre haya coordinación perfecta entre las universidades públicas. Sabemos que no siempre es así, a veces hay discrepancias internas, como es normal, pero la discusión sobre los presupuestos universitarios no puede estar en manos de CONARE, ya que coordina, pero cada institución tiene que seguir pudiendo tomar las decisiones sobre la planificación y la ejecución de sus presupuestos y de sus recursos.

Entonces, ese artículo 4 y el artículo 5, que establece las funciones del consejo son lo más grosero, lo más violento, ahí la violación constitucional es que le dan participación al Poder Ejecutivo en la toma de decisiones sobre la planificación de la educación superior pública, pero, además, como está el texto pareciera que no solo le dan participación, sino que le dan poder de decisión por la integración de ese consejo, donde, además, efectivamente no hay representación estudiantil.

La inconstitucionalidad del artículo 5 es evidente, en la Constitución se dice que son las universidades las que elaboran el plan de la educación superior, el PLANES y eso está también establecido en la ley respectiva y ahora se lo quieren dar a este consejo donde el Poder Ejecutivo tendría mayoría, incluso, aunque no tenga mayoría, aunque ellos resuelvan ese punto, evidentemente hay una intromisión grosera con la autonomía universitaria.

Sugeriría si se va a agregar algo, tomar en cuenta no solo las actas del constituyente originario, no solo las actas de la Constitución del 49, sino que es muy claro, pero hay que recordar que el artículo 85 de la Constitución tenía otra redacción en la Constitución original del 49, donde se estableció un porcentaje del presupuesto del Ministerio de Educación que tenía que asignarse a las universidades públicas y que eso fue reformado en el año 81 por una reforma constitucional que creó el diseño actual del FEES. Cuando uno revisa las actas de esa reforma constitucional y la voluntad de las y los legisladores que aprobaron esa reforma constitucional, queda clarísimo que todo lo que quiere hacer el Poder Ejecutivo fue descartado incluso en ese momento, es decir, si uno ve el proyecto original de esa reforma que originó el diseño actual del FEES es claro que la Asamblea Legislativa en ese momento como poder constituyente derivado,

descartó expresamente la posibilidad de darle participación al Poder Ejecutivo en la definición de la planificación de la educación superior.

Mucho ojo también con el artículo 7 del proyecto, establece unos criterios que a simple vista pueden sonar algunos, hay otros muy peligrosos, como el tema de la distribución o la cantidad de profesores por Universidad y los criterios que quieren imponer ahí, pero algunos de ellos pueden sonar razonable, el nivel de cobertura, la cantidad de becas que se otorgan, pero como está redactado este artículo, ahí lo que están diciendo es que al final de cuentas va a ser ese consejo controlado por el Poder Ejecutivo el que va a hacer con base en esos criterios que son demasiado generales, es decir, ahí no hay cómo discernir un criterio de otro para distribuir los recursos y, como tampoco se contempla la distribución actual del FEES, ahí de lo que están diciendo básicamente es que el Poder Ejecutivo va a tener vela en el entierro de decir cómo se distribuye el FEES, asumen de alguna manera que el FEES es como un fondo que se puede redistribuir cada 5 años sin tomar en cuenta los recursos que ya están utilizando actualmente las distintas universidades públicas y eso obviamente implicaría poner a las universidades en una absoluta incertidumbre, cerrando programas, cerrando escuelas, cerrando facultades, ante el riesgo permanente de no tener ninguna estabilidad de que pronto en la siguiente distribución del FEES el Poder Ejecutivo lo cambia, tal vez un año la UNED salga premiada, pero tal vez llegue otro gobierno que diga no, ahora le vamos a asignar más plata a la Universidad de Costa Rica o a otra universidad y eso, pues obviamente, no solo es inconstitucional, sino que es desde el punto de vista financiero, presupuestario, absolutamente inviable, absolutamente insostenible.

Creo que los dos criterios mencionan el tema de la UTN, de que la UTN no ha estado formando parte de esto, pues habría que tomar en cuenta que la última negociación del FEES ya se incluyó a la UTN, o sea, ya de alguna manera podría parecer que está desactualizado el criterio con lo que la mención que se hace de la UTN ya estaría incluida.

Y bueno, en lo demás obviamente coincido con todo lo que aquí se ha planteado, la necesidad de pronunciarnos con contundencia sobre este proyecto de ley y de combatirlo frontalmente, denunciando la grosera agresión que implica para la autonomía universitaria.

Recomendaría, no sé si es viable don Rodrigo, que se integren los criterios, que sea un solo criterio de la UNED con todos los argumentos.

MAUREEN ACUÑA: Mucho de lo que iba a decir ya lo han dicho, pero realmente agradecer a doña Nancy y a doña Ana Lucía por estos criterios que hicieron contra esta ley que realmente y muy claramente se ve que está violentando nuestra autonomía universitaria, creo que tenemos que hacer un pronunciamiento fuerte con respecto a este criterio.

Con respecto a los dos criterios, yo les pediría acogerlos, pero ya don Jose María lo dijo, yo ya lo tenía por ahí, voy a hacer un solo criterio, unir los dos porque algunas cosas se complementan, o sea, su conclusión realmente es de estar en contra y objetar dicho proyecto de ley para que se mande a archivo, es muy importante hacer un solo criterio de estos dos para enviar a la Asamblea, tal vez tomar un poquillo más de tiempo, de pronto urge, pero creo que es importante uno solo y de nuevo agradecerles a doña Nancy y a doña Ana Lucía por el análisis de este proyecto.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pienso que son importantes los dos pronunciamientos, son muy buenos, pero pienso que hay que unificarlos, no podemos enviar dos pronunciamientos a la Asamblea porque parecería como una contradicción.

Creo que hay que preparar a la comunidad universitaria en esta lucha que viene, que estos pronunciamientos deben ser ampliamente divulgados al interior y ojalá que pudiéramos hacerlo público, es decir, en el sentido de que no sea sólo una respuesta a la Asamblea, sino emplear un poco lo que decía que hay “cacarear” las cosas, la política de la gallina un huevo y lo “cacarea”, la tortuga pone 500 y no le dice nada a nadie, hay que hacer algo de eso, hay que ir preparando, porque todos los días hay información en la cual pareciera contundente y claro que el gobierno sigue con los tacos puestos contra todo, contra salarios, pensiones, contra fondo de la educación superior, en fin, creo que en este sentido hay que preparar también el ambiente para otra marcha tan gigante como la que se hizo la otra vez que frenó, porque al final de cuentas el gobierno viene maniobrando de muchas maneras para ir postergando eso y jugando sucio, digamos desde el punto de vista interno, en el trato con las universidades, en lo que ellos hacen, lo que dicen y que por respeto institucional nosotros no actuamos, digámoslo así, pero sí creo que hay que ir preparando eso y unificar esto, me pareció bien lo que señaló don José María y pienso que hay que orientar por ahí también, es importante eso y de alguna manera seguir viendo cómo internamente preparamos un ambiente de discusión en torno a esto, ya sea con mesas redondas, con conferencias, con alguna cosa, ir preparando un ambiente interno dentro de la Universidad entorno a la autonomía como concepto, pero digamos a la autonomía de lo que se está planteando relacionado con el presupuesto, con la discusión del FEES y con el pronunciamiento que estamos haciendo o con el pronunciamiento que vamos a hacer de manera contundente.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, creo que ambos criterios se complementan y en ambos casos se analiza artículo por artículo, todas las inconstitucionalidades de este proyecto de ley, el 23 380. Al final tenemos que rechazarlo enfáticamente y pedirle a la Asamblea que proceda con el archivo correspondiente.

He venido insistiendo en CONARE que no se trata de mejorar la redacción de los artículos, se trata de rechazar el proyecto, no tiene sentido lo otro porque no hay forma de mejorarlo, como decían ustedes ahora, todos los artículos tienen alguna inconstitucionalidad de una u otra manera, algunas más peligrosas, obviamente, como el consejo de coordinación que ese Poder Ejecutivo asigne los recursos de

las universidades o la desaparición del PLANES para que sea solo un plan de desarrollo del gobierno y no el propio de las universidades, en fin, todo lo que se ha mencionado ahora en este diferente articulado de este proyecto de ley.

Me parece que sí se pueden integrar en un solo documento, porque como ambos van siguiendo la lógica del proyecto artículo por artículo, sería cuestión de ir enlazando lo dicho sobre cada uno de los artículos en los dos criterios que tenemos para que se vea que se complementan, si son repetidos habría que quitar lo que se repite, sobre todo cuando hay citas que no se ponga un par de veces lo de la Asamblea, la parte de servicios técnicos de la Asamblea o las citas a las palabras de algún diputado constituyente, pero creo que esa forma al seguir el mismo orden de los dos criterios, pueden quedar ordenados en un solo cuerpo, que es el sustento para que en la parte resolutive nosotros digamos dos cosas, primero, el rechazo contundente del proyecto de ley y segundo la solicitud expresa, vehemente, respetuosa para que se proceda con el archivo respectivo.

En esos términos me parece que podemos llegar a un acuerdo para proceder con este punto que es clave, obviamente también que la comunidad universitaria esté atenta a lo que suceda con este proyecto de ley y otros porque como decían ahora también, es uno y es otro y es otro, recordaba ahora que el año pasado teníamos la amenaza inminente de la reforma del 176 de la Constitución Política, dándole prominencia al equilibrio financiero y que el Gobierno luego lo convocó y dichosamente en la Asamblea no se le dio trámite y finalmente se procedió a desecharlo, ahora tenemos este y otros vendrán y otros están en corriente legislativa, en fin, es una posición permanente de alerta que debemos de mantener; ahora concentradas las acciones con este proyecto de ley, el próximo martes como mencioné, tenemos audiencia con la Comisión de Educación, hay que ver que la Comisión de Educación además tiene una subcomisión para analizar este proyecto con dos diputadas y un diputado, que deben de brindar un criterio a la comisión, ojalá que ese criterio sea para que se archive definitivamente y para que ello suceda, es importante alimentar a la comisión, a la subcomisión con los criterios contundentes de parte de las universidades en contra del proyecto 23380.

Como doña Marlene decía, refleja la ignorancia del Gobierno, don José María decía que la mala práctica en la redacción de la propuesta, pero yo creo que es premeditado todo, sí hay un poco de ignorancia, hay mucho desconocimiento, pero también hay una intencionalidad que está ahí plasmada en la redacción del mismo documento y ello pues no hace que debemos tener mucho cuidado con todas esas propuestas que van surgiendo.

Ahora bien, aunque debemos de oponernos rotundamente al trámite de este proyecto de ley, tampoco debemos de abandonar algo que es propio de las universidades y que está planteado en la agenda de CONARE, como es la reasignación del FEES, no podemos seguir con la misma asignación porcentual del FEES, desde el 2004 vengo llevando esa lucha, claramente en ese momento con una nota dirigida a CONARE que doña Marlene recordará que ya leí en el

Consejo Universitario de aquel entonces, que es la que dio lugar a la creación del fondo del sistema, finalmente, como alternativa de solución en aquel entonces, lamentablemente, luego el fondo del sistema no siguió creciendo después del 2010, que es donde se permitía la redistribución, pero ahora estamos en una realidad distinta y hay dos acuerdos de reciente adopción por parte de CONARE que he venido mencionando una y otra vez desde el 2020, cuando acordamos la distribución del FEES para el 2021, donde se definió que íbamos a conformar una comisión para entrar a analizar precisamente la distribución del FEES, no se llevó adelante en el año 2021 por la situación propia de la crisis económica, la fiscal, las posiciones de recursos, todo lo que teníamos en ese contexto del 2021, el año pasado, en un acuerdo con las federaciones estudiantiles, tomamos un nuevo acuerdo en el cual se compromete CONARE conformar una comisión para entrar a ver la distribución o la redistribución del FEES, esa comisión quedó instalada a finales del año pasado, debe de comenzar a operar ahora en este año y como yo lo decía el día que se instaló allá en CONARE, esperamos que se vaya avanzando por fases, pero los primeros resultados tienen que estar en nuestra mesa, en nuestra agenda para el FEES 2024 y eso yo lo tengo muy claro, o sea, que nos opongamos a este proyecto de ley no significa que lo otro se deja de lado, lo otro es clave para el mismo sostenimiento de todo el sistema universitario estatal y por ahí tenemos que seguir, no debemos de confundir una cosa con la otra, pero tampoco desechar una por la otra.

En este caso, creo que sí corresponde que con toda la contundencia nos opongamos a este proyecto de ley y lo planteamos tal y como se ha mencionado ahora, doña Nancy indicaba ahora en el chat del Consejo, que si lo aprobamos de esa manera, ella se encarga de hacer esa unificación de los dos criterios para que quede en un solo cuerpo, tenemos, obviamente que establecer cuáles son los considerando, los antecedentes del acuerdo que estaríamos tomando y la creación de la mezcla de ambos criterios para llegar a la parte resolutive que es la que le tiene que decir al país, a la Asamblea Legislativa, a nuestra propia comunidad universitaria, que nos oponemos contundentemente a este proyecto de ley.

MARLENE VÍQUEZ: Vi el ofrecimiento de doña Nancy, pero me parece que por una consideración a doña Ana Lucia se haga de manera conjunta, para que observen qué es lo que se va a dejar de cada uno y esto por cuanto se trata de dos documentos un asunto así de respeto a derechos de autor, me parece que es importante, coincido con todo lo que se ha expresado y sí me interesa que se indiquen cuáles serían los posibles considerandos y el acuerdo final que tiene que ser contundente.

RODRIGO ARIAS: Cuáles serían esos considerandos, primero que todo, el proyecto de ley que se planteó por parte del Gobierno del Poder Ejecutivo. La consulta hecha a la Universidad por parte de la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa, que es la que tiene encargado el análisis de este proyecto de ley. Luego, debemos de tomar en cuenta ambos criterios jurídicos, creo que también podemos considerar otros criterios que han estado a nuestra

disposición como es el mismo informe de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa. El acuerdo de CONARE que también se hizo llegar a todas las personas de este Consejo Universitario. El análisis que don José María compartió con nosotros también que es bastante amplio al respecto. Lo manifestado por cada uno de nosotros hoy en esta sesión. ¿No sé si ustedes tienen algún otro adicional para que se pueda tomar en cuenta en la redacción del acuerdo final?

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante se indique lo establecido en el artículo 84 y artículo 85 de la Constitución Política, donde se establece con claridad la autonomía universitaria que gozan las universidades públicas, y lo que eso representa para la institucionalidad del país.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, totalmente. Quisiera, en esa misma línea, algunos votos de la Sala IV, que están citados aquí en los documentos, que es la jurisprudencia constitucional en esta materia, y que son reiterados en relación con este tema. Que venga el desarrollo del análisis, que me parece bien que se haga entre Ana Lucía y doña Nancy, para, finalmente, llegar, en lo resolutivo, a esos dos puntos.

Creo que ahí tiene que ser contundente, simple y directo. Poner y rechazar, enfáticamente, el proyecto, y pedir que se proceda al archivo correspondiente, como se ha mencionado antes.

¿Alguna observación adicional?

MARLENE VIQUEZ: No, totalmente de acuerdo, don Rodrigo.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo. Don Rodrigo, una consulta, nuestro acuerdo como Consejo tiene que contener los aspectos fundamentales de los dictámenes. Nuestro pronunciamiento tiene que ser concordante, también, con ambos dictámenes.

Entonces, este esfuerzo por unirlos, lo que va a hacer es nutrir nuestro acuerdo como Consejo, porque, finalmente, creo que lo que llega a la Asamblea es lo que nosotros acordamos como Consejo.

RODRIGO ARIAS: Si, es un acuerdo del Consejo.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto. Es que a veces se confunde, como que van los dictámenes y va nuestro acuerdo, pero, en realidad, es un acuerdo integral que acoge lo que ahí está establecido.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente. El acuerdo, en su cuerpo, incorpora esa unificación de ambos criterios para sustentar el rechazo al proyecto. ¿Lo aprobamos, entonces? Lo votamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO V**

### **CONSIDERANDO:**

1. **El proyecto de ley tramitado por la Asamblea Legislativa bajo el expediente N° 23.380, PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, presentado por el Poder Ejecutivo.**
2. **El oficio AL-CE23169-0025-2022 del 19 de diciembre del 2022 (REF. CU-019-2023), mediante el cual, la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**
3. **El informe emitido por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio AL-DEST-IJU-343-2022.**
4. **El criterio enviado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a la Asamblea Legislativa, mediante oficio OF-CNR-5-2023 del 13 de enero del 2023, en respuesta a la consulta realizada en oficio AL-CE23169-0019-2022, sobre la propuesta de LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, presentada por el Poder Ejecutivo.**
5. **Los dictámenes brindados por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2023-003 del 18 de enero del 2023 (REF. CU-023-2023), y la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, oficio O.J.2023-008 del 18 de enero del 2022 (REF. CU-024-2023), en relación con el texto del Expediente Legislativo No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**
6. **Los dictámenes citados en el punto anterior que integralmente indican lo siguiente:**

#### **CRITERIO**

El proyecto de ley que se revisa es el remitido por la Asamblea Legislativa y corresponde al texto base. Este proyecto fue presentado el 06 de octubre del 2022 por el Poder Ejecutivo y el 22 de noviembre del 2022 ingresó al orden del día de la "Comisión

*Especial de Educación, que tendrá como objetivo estudiar e investigar todo lo concerniente al estado actual del Sistema Educativo Costarricense, así como ahondar en las causas, consecuencias y posibles soluciones del apagón educativo analizado en el octavo Informe del Estado de la Educación de 2021, debatirá, propondrá y dictaminará iniciativas de ley que contribuyan a mejorar y fortalecer la educación pública costarricense” (Expediente n°23.169).*

## **1. Estructura**

El texto base del proyecto de ley n°23.380 contiene diez artículos:

- **Artículo 1:** crea el Fondo Especial para la Educación Superior y establece su propósito.
- **Artículo 2:** define cuáles son las universidades públicas.
- **Artículo 3:** determina que el Banco Central de Costa Rica administra el fondo, cómo deben solicitar el dinero las universidades y qué sucede en caso de excedentes.
- **Artículo 4:** crea el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, define cómo se integra y establece el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo.
- **Artículo 5:** asigna las funciones del Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y regula el Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal.
- **Artículo 6:** señala la forma en que las universidades públicas deben presentar las propuestas de planes quinquenales.
- **Artículo 7:** establece criterios para la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior entre las universidades públicas.
- **Artículo 8:** incorpora una prohibición al CONARE de destinar recursos públicos a otros fines. También se indica que no se pueden destinar dichos recursos a nuevos pluses de naturaleza salarial para los rectores, directores y personal a cargo.
- **Artículo 9:** regula lo concerniente a un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior y le asigna funciones al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República.
- **Artículo 10:** se le otorga un plazo de seis meses al Poder Ejecutivo, contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, para reglamentar la ley.
- **RIGE:** a partir del ejercicio presupuestario posterior a su publicación.

## **2. Consideraciones previas**

El proyecto que se analiza tiene una propuesta que violenta la Constitución Política de nuestro país.

Es importante mencionar de manera primordial que en nuestro país desde 1949, cuando se aprueba y entra en vigencia la norma fundamental que dispone la forma en que se gobernará el país y el ordenamiento jurídico que nos regirá, se hacen las siguientes afirmaciones, en las cuales se han agregado resaltados para efectos del análisis del tema:

En el encabezado de la Constitución Política se indica:

“Nosotros, los Representantes del pueblo de Costa Rica, libremente elegidos Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando el nombre de Dios y reiterando nuestra fe en la Democracia, decretamos y sancionamos la siguiente: (...)”

El artículo 1° de la Constitución Política dispone claramente el régimen democrático al indicar:

“Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”

Es claro que la Constitución Política dispuso la base jurídica de nuestro gobierno y es por eso que, cuando las personas asumimos un cargo público hacemos el juramento constitucional que se encuentra en el artículo 194 de la misma Carta Magna, en el cual se jura observar y defender la Constitución Política.

Esto se menciona porque es importante valorar que este proyecto de ley es una afrenta directa contra lo dispuesto en la Constitución Política de la República y su contenido, lo cual hace que el mismo sea inconstitucional, pero también hace que se presente un eventual incumplimiento de deberes por parte de los jerarcas que lo plantean porque violenta el juramento constitucional que todos hicieron al asumir sus cargos en la función pública.

Si la propuesta del Poder Ejecutivo, que parece haber sido originalmente una propuesta para regular su contenido mediante un Decreto Ejecutivo, lo que pretende es modificar la Constitución Política, no es posible porque la misma Constitución Política dispone un procedimiento para ello específicamente en el artículo 195. Intentar regular mediante una ley materias constitucionalmente reguladas es una violación flagrante a la Constitución Política, a la democracia y a la institucionalidad costarricense, siendo absolutamente improcedente y es por ello que este proyecto de ley (23.380) debe ser desechado desde sus inicios en resguardo y respaldo del sistema democrático y del orden constitucional de nuestro país.

### 3. Análisis del articulado

Antes de iniciar con el análisis del articulado es de suma importancia indicar que, en la exposición de motivos del proyecto de ley, se citan de manera descontextualizada intervenciones de algunos representantes ante la Asamblea Nacional Constituyente, referentes a la independencia económica que se le debía otorgar a las Instituciones de Educación Superior Universitaria. Dichas referencias, citadas en el proyecto de ley 23.380, no corresponden con la posición que en definitiva se aprobó en el texto de nuestra Constitución Política.

Por otro lado, claramente, el resultado y el espíritu del constituyente originario, fue dotar a las universidades de autonomía presupuestaria. Es importante también indicar las citas de los representantes que defendían dicha independencia y que efectivamente fue la postura que se aprobó:

El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria. (Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, acta número 139 Tomo III, p.5)

Artículo 4º- Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.1 El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición iniciada en la sesión del miércoles 14 de los corrientes, respecto del nuevo capítulo de la Educación y la Cultura, que habrá de discutir la Cámara. Empezó recordando que, en esa ocasión, en una forma general, se había referido al problema de nuestra educación. Los miembros de la Comisión Redactora del Proyecto del 49 creyeron indispensable incorporar a la nueva Constitución una serie de normas sobre educación y otras tendientes a garantizar la autonomía universitaria. El mencionado Proyecto, al ir para su estudio a la Junta de Gobierno, sufrió algunas variaciones sobre esta materia de la cultura. Posteriormente nosotros también le introdujimos algunas pequeñas modificaciones. Pretendimos en el seno de la Comisión Redactora –continuó diciendo– alejar lo más posible del Ministerio de Educación la influencia perniciosa de la politiquería, dejando algunos principios básicos que en el futuro pudieran orientar nuestra educación por senderos nuevos. (...) Luego pasó a referirse a la necesidad de implantar la autonomía universitaria, la cual se entiende desde tres puntos de vista: administrativo, económico y docente. De tal manera, que se habla de autonomía administrativa, autonomía económica y autonomía docente. En el primer caso, se entiende por autonomía administrativa el derecho que asiste a la Universidad para organizarse libremente, darse el gobierno propio que estime adecuado. En las mociones que hemos presentado, se establece esa autonomía. Además, se establece otro concepto básico para lograr ese propósito, el cual es, que todo proyecto de ley relacionado con la Universidad, deberá ser consultado al Consejo Universitario y

para poder apartarse de su opinión, se requerirán los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa (...) Pasó luego el orador a referirse al tercer aspecto de la autonomía: el docente. En este sentido –dijo– no hay necesidad de insistir mucho. La libertad de cátedra no es otra que la libertad de expresión, de pensamiento, que tantos sacrificios ha costado adquirir. Nadie puede negar la libertad de cátedra, a menos que se viva en un país como la Rusia Soviética o la Italia Fascista. (Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, acta número 154 Tomo III, p.2)

Artículo 2º.– Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los Representantes Baudrit Solera y compañeros en relación con el capítulo de la educación y la cultura. Se discutió la siguiente moción para que el artículo 74 se lea así: “La Universidad de Costa Rica es una Institución de Cultura Superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones, y de la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.” El Diputado BAUDRIT SOLERA explicó que la disposición anterior viene a fortalecer la autonomía universitaria desde el punto de vista administrativo. Por lo demás, no es una novedad, ya que el Código de Educación mantiene una norma similar. Sometida a votación la moción en debate, fue aprobada. Los mismos proponentes presentaron moción para que el artículo siguiente se lea así: “El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, le creará las rentas necesarias y contribuirá a su mantenimiento con una suma no menor del diez por ciento del presupuesto anual de gastos del Ministerio encargado de la Educación Pública, que se le girará en cuotas mensuales.” La moción provocó un largo debate en el que participaron varios señores Representantes. El Licenciado ORTIZ usó de la palabra para defender la tesis de la autonomía universitaria desde el punto de vista económico. Empezó diciendo que era muy grato para él defender a la Universidad de Costa Rica, a la que está ligado por estrechos lazos de cariño. Piensa que la Universidad no podrá llevar a cabo su alta misión, gozar de plena independencia, si no cuenta con los medios económicos indispensables. Para que una institución goce de libertad, es necesario que esté asentada sobre una sólida base económica. No es otra cosa lo que se pretende para nuestra máxima institución de cultura. Añadió que le ha extrañado la actitud de algunos señores Representantes que le niegan rentas a la Universidad, cuando no han tenido las mismas reservas en lo que se refiere las otras instituciones autónomas del Estado. Se dice que la Universidad piden mucho, sin meditar en la alta misión que tiene que desarrollar. Además, las otras instituciones autónomas del Estado no podrían vivir sin la ayuda de la Universidad, que las provee de los técnicos indispensables. Expresó luego que la Universidad no quiere nada para sí. Todo lo contrario. Pide para dar a manos llenas. La Universidad es una institución utilitaria en constante dación. El único orgullo de la Universidad es ver sus esfuerzos cumplidos, sus ideales alcanzados. Todo lo que le demos a nuestra Universidad redundara en beneficio de la

cultura nacional. (Asamblea Nacional Constituyente, acta número 160)

El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó de acuerdo con la moción en debate, dada su condición de estudiante universitario. Piensa que la Universidad, para que pueda cumplir su elevada misión, requiere contar con la autonomía en sus tres aspectos: docente, administrativa y, en especial, económica. Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito. (p.12)

El representante Fournier también se manifestó de acuerdo con la moción en debate (...) Agregó que, al mejorar la situación económica de la institución, indirectamente se está resolviendo el grave problema de nuestra educación. Por otra parte, no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería. (Acta Asamblea Nacional Constituyente, acta número 160).

De lo anterior, podemos indicar sin duda alguna que la motivación del constituyente originario fue dotar de independencia económica a las universidades para que no dependieran de los intereses del gobierno de turno; posición abiertamente contraria a lo que se pretende con el proyecto de ley 23.380.

A continuación, se presentan las principales observaciones que se extraen del análisis del articulado de este proyecto de ley:

El **artículo 1** del proyecto de ley señala que se **crea** el Fondo Especial para la Educación Superior y lo define como “...*un mecanismo de financiamiento del desarrollo académico, investigativo y profesional de las universidades públicas, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica*”.

No obstante, además de que ya existe un Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con rango constitucional (artículos 84 y 85 de la [Constitución Política](#)) y legal (artículo 7 de la [Ley N°5909](#) del 10 de junio de 1979 y sus reformas), el articulado del

proyecto de ley no indica cuáles serán las fuentes de financiamiento del fondo propuesto.

Lo anterior puede provocar, tal y como lo señala el informe jurídico AL-DEST-IJU-343-2022 de fecha 21 de diciembre del 2022 elaborado por el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, que el proyecto de ley esté creando **un fondo nuevo**, con el mismo nombre del que ya existe y sin fuente alguna de financiamiento. Al respecto señala dicho departamento:

(...)

*Es de suma importancia hacer la advertencia a las y los señores diputados de que el presente proyecto de ley no contempla ninguna derogatoria ni reforma a lo establecido en el actual artículo 7 de la Ley 5909, por lo que en el caso de aprobarse esta iniciativa se encontrarían en vigencia dos Fondos Especiales para la Educación Superior, con el problema de que este último -sea el fondo que se pretende crear no cuenta con los recursos para su financiamiento, al no establecerse en su articulado la fuente de sus recursos.*

*Siendo así, al existir el FEES el cual está vigente y que cuenta con toda una regulación legal y reglamentaria, y que siendo que esta iniciativa de ley no lo pretende derogar ni reformar, se torna innecesario y por ende carente de razonabilidad el establecer en el párrafo primero del artículo 1 del presente proyecto de ley la creación de este nuevo Fondo que lleva igual denominación, y que está dirigido también al financiamiento de las universidades públicas (se denota que incluye a la Universidad Técnica Nacional, que no lo cubre el actual FEES), aunque no señala los recursos que lo componen. (...)*

En el segundo párrafo del artículo 1 propuesto se plasma cuál sería el propósito del fondo, configurándose así una **violación grosera a la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.**

Sobre el concepto de autonomía universitaria, la Sala Constitucional ha sostenido y reiterado el criterio externado en el [voto n°1313-1993](#) de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, en el que declaró que esta se compone de las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera. Además, en el mismo voto se señaló de manera explícita que si bien “...la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia autonomía”.

Con la propuesta, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo (si lo aprobara), estarían invadiendo de manera inconstitucional la autonomía universitaria al definir el destino de los recursos otorgados a las universidades públicas,

independientemente si se trata del fondo existente o uno nuevo. En este mismo sentido, el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala:

(...)

*De manera que el legislador al definir, limitar o direccionar el propósito de este fondo como se pretende en la iniciativa, podrían eventualmente vulnerar los contenidos y principios constitucionales sobre la autonomía universitaria. Ello por cuanto por respeto a la autonomía universitaria son las autoridades universitarias las encargadas para efectos de definir libremente sus objetivos, planificar su gestión y autoestructurarse. (...)*

*En el caso del actual FEES, la Constitución Política dispone en su artículo 85 que corresponderá al cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparar un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de allí que para el actual FEES son las mismas universidades las encargadas a nivel constitucional las que deciden en qué y cómo se invierte ese dinero.*

*Con respecto a este nuevo Fondo que se propone crear con esta iniciativa, y que como mencionamos anteriormente no se le establece una fuente de financiamiento (ni con recursos públicos o privados), siendo que no podría tomar recursos del FEES vigente el legislador, aunque crea un nuevo fondo, igualmente estará impedido de darle su destino a su uso.*

(...)

De igual forma, no debe omitirse citar que la propia Sala Constitucional ha determinado (ver por ejemplo el voto 2022-018987 de las 12:20 horas del 03 de agosto del 2022) que:

*(...) En reiteradas ocasiones, como ya se ha mencionado, este Tribunal ha señalado que, a partir de la lectura de los artículos 84 y 85 Constitucionales, se desprende claramente que la intención del Constituyente fue la de concederle a las universidades estatales, un margo general de autonomía y además, un trato especial en lo que atañe al procedimiento legislativo para la discusión y aprobación de proyectos de ley (...) Igualmente, la Sala ha manifestado que la protección especial que da la Constitución Política a varias entidades, como es el caso de las universidades, sólo puede ser variada en la propia Constitución; es decir, por norma del mismo rango y no por legislación ordinaria ni presupuestaria (...)*

(...)

*(...) la preocupación de los Constituyentes -originarios y derivados- al crearse y luego modificarse el artículo 85, de la Carta Magna, se concentró en blindar los recursos estatales que financiarían la educación superior en relación con las influencias y presiones políticas externas, de manera tal que se garantizara la independencia y autonomía de las universidades públicas, ya que ellos no querían que el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, utilizaran los presupuestos como*

*mecanismos para influir, presionar o manipular a las universidades (...)*

El **artículo 2** del proyecto de ley define cuáles son las universidades públicas, dentro de las que incluye a la UCR, la UNA, el TEC, la UNED, la UTN y cualquier otra universidad creada en el futuro con recursos públicos por el Estado.

El **artículo 3** del proyecto de ley determina que el Banco Central de Costa Rica administra el fondo y establece un mecanismo contrario a la Constitución Política para que las universidades públicas soliciten sus recursos.

Si bien el artículo 85 constitucional dispone que el Banco Central de Costa Rica administra el FEES existente, lo cierto es que no establece un mecanismo de solicitud de fondos de acuerdo a la programación de gasto de las universidades. Al contrario, el artículo constitucional establece de manera explícita que el Banco Central pone a la orden de las universidades los recursos según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. En otras palabras, el mecanismo que se pretende incorporar vía ley es claramente contrario al establecido constitucionalmente.

También, el propio artículo 3 del proyecto indica que, en caso de excedentes, los recursos pasarán a formar parte de la caja única del Estado. Esta disposición, al igual que la anterior, es absolutamente inconstitucional por cuanto estaría suprimiendo -vía ley- el patrimonio propio de las universidades reconocido en la Constitución Política. Sobre este mismo punto, el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala:

(...)

*Con relación a la forma de administración y la gestión de los excedentes de cada ejercicio económico, regulado en el artículo 3 del proyecto de ley, es fundamental tener presente el respeto de la autonomía universitaria, así como recordar el fin establecido en la norma constitucional sobre el actual fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal.*

*Es decir, la norma constitucional señala que el propósito del actual Fondo Especial para el financiamiento de la educación superior estatal es asegurar eficazmente a las universidades públicas que contarán establemente con los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas, donde se garantiza la estabilidad al indicar "... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan..."*

(...)

*Acerca de los recursos económicos presupuestados, se ha indicado que "es el patrimonio de una institución independiente.*

*No es un patrimonio que pudiera confundirse con el patrimonio estatal, es decir, con la hacienda pública.” En consideración precisamente a que es un patrimonio universitario, destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia. Así como esa estabilidad de los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas.*

*De manera que se recomienda valorar la constitucionalidad de lo propuesto en la frase “cualquier excedente que quede, al finalizar el ejercicio económico pasará a caja única del Estado”, con el fin de no violentar la autonomía patrimonial de las universidades. (...)*

El artículo 85 de la Constitución Política ya regula el uso de los dineros de este fondo, pero mediante el texto propuesto en el proyecto 23.380 se pretende destinar el monto que no se utilice del mismo a la caja única del Estado. Aparte de ser ya inconstitucional por disponer de una materia incluida en la Constitución Política, su modificación lo hace aún más violatorio y contrario al orden constitucional. Se debe considerar además que usualmente las universidades no disponen de fondos suficientes para sus funciones, lo que hace pensar que dicha posición lleva a disponer de utilidades inexistentes o sobrantes que nunca lo serán.

El **artículo 4** del proyecto de ley crea el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, define cómo se integra y establece el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo.

Sobre la creación de dicho consejo, debe señalarse que no se especifica cuál será la naturaleza jurídica. Tampoco se desarrolla el funcionamiento del mismo como, por ejemplo, los órganos de dicho consejo, sus funciones, las sesiones del consejo, el quórum, la forma de convocar, cómo se adoptarán los acuerdos, entre otros aspectos, otorgándole entonces al Poder Ejecutivo un alto grado de discrecionalidad por su potestad reglamentaria, lo que generaría una situación altamente desventajosa (además de inconstitucional) para las universidades públicas.

Respecto a la integración de dicho Consejo es claro que habrá cuatro personas representantes del Poder Ejecutivo, pero sobre las universidades públicas se tienen significativas dudas, las cuales se proceden a explicar.

Al señalar que el CONARE integra dicho consejo, no se tiene claro si la intención del Poder Ejecutivo en su iniciativa era incorporar a todas las personas que representan las universidades que lo integran (las personas que ejercen la Rectoría de la UCR, el TEC, la UNA, la UNED y la UTN, más las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, según establece el artículo 2 de la [Ley N°6162](#) del 30 de

noviembre de 1977 y sus reformas) o si por otro lado, solo estaría en ese Consejo la persona que ejerce la presidencia del CONARE según el artículo 4 de la Ley N°6162.

De igual forma, es necesario resaltar que en el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal que se pretende regular con el proyecto de ley no existe representación estudiantil como sí la tiene la actual Comisión de Enlace.

En cualquier caso, lo que se tiene que destacar es que no hay claridad sobre la integración del Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal propuesto y hay ausencia de sectores, lo que podría generar, como se ha indicado, una situación desventajosa para las universidades públicas.

También se indica que incluir representación del Poder Ejecutivo en la asignación de recursos de las universidades, como serían los casos de los ministros o ministras de Educación Pública, Hacienda, Planificación y de Ciencia, innovación y tecnología en un Consejo de Coordinación universitaria, cuyas funciones son promover, fiscalizar y evaluar los resultados del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, es una clara y **evidente violación directa a la autonomía universitaria y de la Constitución Política.**

Por otro lado, debe señalarse que, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Ley N°6162, la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) es subordinada del CONARE, por lo que al encomendarle en el proyecto de ley la función de ser el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo al consejo y, al haber representantes del Poder Ejecutivo en dicho consejo, se podría generar que la misma actúe de acuerdo a las decisiones de dicho poder de la República.

Además, tal y como analiza el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, a la OPES se le encomienda la función de ser el órgano técnico encargado de dar soporte administrativo al consejo, pero el proyecto de ley no especifica:

*...si esa oficina utilizará los mismos recursos humanos y financieros para dar ese soporte administrativo a este nuevo Consejo que se crea, ya que además de las nuevas funciones deberá continuar con aquellas asignadas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria.*

El **artículo 5** del proyecto de ley asigna al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal la función de promover, fiscalizar y evaluar los resultados del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Para esto, según indica el mismo artículo, el consejo debe elaborar el Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal, el cual debe tener concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las perspectivas de desarrollo de la investigación y extensión universitaria al crecimiento económico, social y ambiental del país.

Al respecto, no puede omitirse señalar que **dicha disposición es inconstitucional** por cuanto el artículo 85 de la Constitución Política dispone que el plan lo prepara el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que es ejercido por el CONARE (pueden verse los incisos a) y b) del artículo 3 de la Ley N°6162). Es decir, se le quiere suprimir a las universidades públicas, bajo la figura del CONARE, la función de elaborar el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) para otorgársela al consejo propuesto en el que participarían jerarcas del Poder Ejecutivo. Además, tampoco se especifica quién aprueba el plan y cuál es el mecanismo en caso de que no se apruebe (total o parcialmente).

En conclusión, este artículo propuesto, además de ser abiertamente inconstitucional, genera una duplicidad de funciones con otros órganos como la Contraloría General de la República y estaría modificando, mediante una ley, las funciones y lógica del procedimiento establecido en el artículo 85 de la Constitución Política.

El **artículo 6** del proyecto de ley impone a las universidades públicas la obligación de presentar sus propuestas de planes quinquenales. No obstante, dicho artículo no especifica a cuál órgano se deben presentar, ni quién los aprueba o rechaza, así como algún mecanismo o procedimiento de impugnación. Con la redacción propuesta, aunque se genera participación de las universidades públicas en la elaboración de planes quinquenales para la asignación de presupuesto, lo cierto es que no se indica quién tiene la decisión final. Si se concuerda con el artículo anterior, dicha decisión estaría asignada al consejo que se pretende crear, el cual contaría con presencia mayoritaria del Poder Ejecutivo, **violentando -como se ha dicho reiteradamente- la autonomía universitaria.**

El **artículo 7** del proyecto de ley establece criterios que se deben tomar en cuenta para la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior entre las universidades públicas, algunos de los criterios establecidos además de razonables, podrían considerarse hasta deseables.

No obstante, este artículo es **absolutamente violatorio de la autonomía universitaria** por cuanto bajo un argumento presupuestario, se estaría intentando influir, presionar o manipular a las universidades públicas. Al respecto, se puede reiterar la cita

del voto n°2022-018987 de las 12:20 horas del 03 de agosto del 2022 de la Sala Constitucional supra indicado.

Además, el artículo no señala quién debe hacer la consideración de los criterios para la distribución del fondo entre las universidades públicas. Se podría pensar que esta distribución responde al Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal que elabora el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal dominado por el Poder Ejecutivo, según el artículo 5 propuesto, pero -como se ha indicado- en el proyecto de ley no se especifica quién aprueba dicho plan.

En cualquier caso, como parte de su autonomía establecida constitucionalmente, las universidades tienen plena capacidad para decidir en qué y cómo utilizar sus recursos para su buen desempeño, con total independencia y sin injerencia del gobierno de turno.

El **artículo 8** del proyecto de ley incorpora una prohibición al CONARE de destinar recursos públicos a otros fines. También se indica que no se pueden destinar dichos recursos a nuevos pluses de naturaleza salarial para los rectores, directores y personal a cargo.

Como primer problema de este artículo propuesto se identifica que violenta la autonomía universitaria al impedir que las universidades públicas decidan cómo utilizar los recursos para el buen desempeño de sus instituciones. La prohibición limita el margen de acción de las universidades públicas, lo cual resulta nuevamente inconstitucional.

Es inadmisibles que el Poder Ejecutivo intervenga, promueva, decida y fiscalice en temas de administración propios de las universidades. Por ejemplo, decidir sobre la cantidad de profesores que se requieren en una universidad, siendo un tema propio y muy interno de cada universidad y del sistema universitario que considera una gran cantidad de temas y aspectos internos, que por sí mismos son ajenos y externos a los ministerios, precisamente por ser propios de las universidades públicas.

Es para evitar lo que pretende este proyecto de ley que se estableció la autonomía universitaria con rango constitucional, para proteger las propuestas, la generación de criterios independientes y la posibilidad de ofrecer a las personas un sitio seguro, de libre pensamiento, sin presiones políticas o administrativas que puedan impedir a las personas estudiantes adquirir conocimientos y generar criterios propios que puedan ponerse luego al servicio del país y de la promoción de avances en beneficio de todos los sectores, de manera especial para los grupos más vulnerables de la sociedad. Esto lo hacen las

universidades públicas llegando a todo el país mediante la docencia, la investigación, la extensión, la acción social y la vida estudiantil. Más importante aún es la generación de opciones para la educación universitaria como una garantía del derecho fundamental a la educación, que incluye la educación universitaria.

El **artículo 9** del proyecto de ley regula lo concerniente a un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior y le asigna funciones al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República.

En primer lugar, debe indicarse que el artículo propuesto menciona que las universidades públicas deben presentar anualmente un informe financiero de la ejecución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior, siendo esta una obligación que siempre han cumplido las universidades públicas ante la Contraloría General de la República.

Además, aunque se inicia diciendo que corresponde a un informe financiero, la frase siguiente señala que este debe incluir el cumplimiento de los indicadores establecidos, los logros alcanzados y los resultados del Plan de Desarrollo de la Educación Universitaria Estatal. Es decir, el informe anual en realidad no solo deja de ser de tipo financiero porque incorpora otros elementos, sino que genera confusión cuando se concuerda este artículo con el numeral 5 también propuesto que indica que se deben realizar informes sobre el plan cada tres años y al finalizar el quinquenio.

Por otro lado, el mismo artículo 9 propuesto les impone a las universidades públicas presentar el “informe financiero” al Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y a la Contraloría General de la República y, posteriormente, indica que el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal también debe poner en conocimiento el informe ante la Contraloría General de la República. No se comprende cuál es la finalidad de que tanto las universidades públicas como el Consejo de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal deban presentar ante la Contraloría General de la República el mismo informe elaborado por las primeras. Se vuelve a resaltar la duplicidad de funciones y la incoherencia del proyecto 23.380.

El último párrafo de este artículo propuesto establece una sanción por incumplimiento injustificado. No obstante, no se tiene claridad si el incumplimiento es respecto a la no emisión del criterio por parte de la Contraloría General de la República, respecto a la no presentación del informe por parte del CONARE o respecto a otra situación.

Esta disposición nuevamente violenta la autonomía universitaria que como se indicó está contenida en el artículo 84 de la Constitución Política además de incluir una falta grave para la Contraloría General de la República lo cual se convierte en una acción extraña y ajena de la gestión universitaria.

El **artículo 10** del proyecto de ley le otorga un plazo de seis meses al Poder Ejecutivo, contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, para reglamentar la ley. Esta disposición es conforme al inciso 3) del artículo 140 de la Constitución Política.

No obstante, tal y como se ha indicado en el análisis de varios artículos, al Poder Ejecutivo se le está otorgando un alto grado de discrecionalidad, lo que vendría a generar una situación claramente desventajosa para las universidades públicas.

Dejar dispuesto que el Poder Ejecutivo reglamente una propuesta de ley sobre los recursos asignados a las universidades públicas, es absoluta y completamente violatorio de la Constitución Política y deviene también en otra acción inconstitucional, por lo que, claramente todo el texto propuesto es inconstitucional.

#### **Otros criterios.**

Además de las observaciones y advertencias de inconstitucionalidad que ahora hacemos desde la UNED, se han enviado a la Asamblea Legislativa otros criterios que contienen fundamentos y argumentos que confirman la violación constitucional de este proyecto.

De seguido se refieren de manera resumida para su conocimiento:

#### **1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa**

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa analizó el proyecto de ley y emitió el oficio AL-DEST-IJU-343-2022 en el cual hace las siguientes advertencias:

“(…) De lo dicho hasta el momento, se evidencia que actualmente existe en nuestro ordenamiento jurídico la normativa desarrollada - tanto en el ámbito constitucional (artículo 85) como legal (artículo 7 de la Ley 5909)- que crea el “Fondo Especial para la Educación Superior” (FEES) y que lo mantiene vigente. Es de suma importancia hacer la advertencia a las y los señores diputados de que el presente proyecto de ley no contempla ninguna derogatoria ni reforma a lo establecido en el actual artículo 7 de la Ley 5909, por lo que en el caso de aprobarse esta iniciativa se encontrarían en vigencia dos Fondos Especiales para la Educación Superior,

con el problema de que este último -sea el fondo que se pretende crear- no cuenta con los recursos para su financiamiento, al no establecerse en su articulado la fuente de sus recursos. (...)”

“(...) En el caso del actual FEES, la Constitución Política dispone en su artículo 85 que corresponderá al cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparar un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de allí que para el actual FEES son las mismas universidades las encargadas a nivel constitucional las que deciden en qué y cómo se invierte ese dinero. Con respecto a este nuevo Fondo que se propone crear con esta iniciativa, y que como mencionamos anteriormente no se le establece una fuente de financiamiento (ni con recursos públicos o privados), siendo que no podría tomar recursos del FEES vigente el legislador, aunque crea un nuevo fondo, igualmente estará impedido de darle su destino a su uso. (...)”

“(...) De manera que se recomienda valorar la constitucionalidad de lo propuesto en la frase “cualquier excedente que quede, al finalizar el ejercicio económico pasará a caja única del Estado”, con el fin de no violentar la autonomía patrimonial de las universidades. En igual sentido, debe valorarse el contenido del numeral 8 de la propuesta, donde se establece limitaciones al destino del uso de los recursos del fondo. Lo anterior, tal como lo señala la cita “Desde el momento en que el Estado entrega los recursos económicos presupuestados a la Universidad de Costa Rica, estos recursos pasan a ser patrimonio universitario, es decir, hacienda universitaria. Lo mismo sucede con recursos o ingresos que provengan de otras fuentes, públicas o privadas, a título gratuito u oneroso: desde que se incorporan al patrimonio de la Universidad dejan de pertenecer a aquello de quienes proceden y pasan a pertenecer a la hacienda universitaria (...)”

“(...) Es por ello que se recomienda revisar lo propuesto en el artículo 7, a la luz de lo dispuesto en la norma constitucional, para efectos de no contrariar la misma. (...)”

“(...) Este tipo de propuesta de rendición de cuentas debe ser analizado a la luz constitucional, observando el principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas, el financiamiento de la educación superior pública, y que las universidades están sujetas a un proceso de planificación, pero no una planificación que les sea impuesta.

En relación con la autonomía presupuestaria, la Sala Constitucional en la opinión consultiva de la actual Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, concluyó la independencia en materia presupuestaria para los órganos constitucionales, determinando que son ellos “mismos los que

elaboren su plan anual de gastos, así como la programación de su ejecución, de acuerdo con las necesidades propias de cada institución” (...)

“(...) En consideración con las razones apuntadas anteriormente, se recomienda la revisión del texto del artículo propuesto, así como la redacción del último párrafo del artículo 9 del proyecto de ley, a fin de no vulnerar la autonomía presupuestaria de las universidades estatales. Toda vez que se obliga a la Contraloría General de la República a emitir un criterio respecto al informe rendido, sobre las actuaciones de cada universidad representada en el CONARE.” (...)

“(...) De manera que no se puede olvidar que los contenidos de la autonomía universitaria son consecuencia inmediata de derechos o libertades fundamentales:

- ✓ Libertad de conciencia, libertad religiosa (artículo 75)
- ✓ Libertad de pensamiento (artículos 28 y 29)
- ✓ Libertad de cátedra (artículo 87)

Además, es necesario reconocer que nuestra Constitución Política señala que la educación superior está comprendida dentro del 8% anual del producto interno bruto de gasto público dirigido a la educación estatal -artículo 78-. Así como el garantizar constitucionalmente las distintas facetas de la autonomía universitaria, consagradas en los numerales 84 y 85, ampliamente desarrollados en el presente informe.

De manera que en los términos como se encuentra redactada la presente iniciativa, se evidencia una serie de limitaciones impuestas a los propósitos del nuevo Fondo, lo cual podrían eventualmente vulnerar los contenidos y principios constitucionales sobre la autonomía universitaria, además que el texto normativo no señala los recursos que financiarían dicho Fondo. (...)

## **2. CONARE Oficio CNR-5-2023**

Desde CONARE se remitió el oficio CNR-5-2023 en el cual se indicó en conclusión lo siguiente:

“(...) El CONARE rechaza categóricamente el Proyecto de Ley No. 23.380 que pretende la injerencia del Poder Ejecutivo en la gestión de las universidades públicas y reprueba la intención del Gobierno para intervenir en materias constitucionalmente asignadas al gobierno autónomo universitario y llama a todas las autoridades gubernamentales a respetar el orden constitucional y los principios democráticos de nuestra Nación.

Hacemos un llamado de alerta a las comunidades universitarias y a la propia comunidad nacional para manifestarnos en defensa del Estado Social de Derecho.

Confiamos plenamente que la Asamblea Legislativa actuará conforme a la observancia de los principios y normas constitucionales vigentes.”

De manera puntual se hicieron una serie de observaciones sobre la Autonomía Económica Universitaria, sobre el origen del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) y su posterior constitucionalización, sobre el origen del Plan Nacional para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) y su posterior constitucionalización, sobre la finalidad constitucional del FEES y su vinculación al PLANES, sobre la evaluación de la ejecución del presupuesto universitario en función del desarrollo del PLANES, sobre el Estado costarricense y competencias universitarias, así como un análisis puntual de cada uno de los artículos, concluyendo que “la propuesta normativa claramente viola lo establecido por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política vigente.”

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Tal y como se ha enunciado de manera general y también en la especificidad de cada norma propuesta, el contenido del proyecto de ley que ahora se analiza es violatorio de la autonomía universitaria y de nuestra Constitución Política. El contenido de esta propuesta es abiertamente inconstitucional lo cual ha sido advertido por los diferentes actores consultados por la Asamblea Legislativa
  - El proyecto de ley n°23.380 titulado “Ley reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior” violenta abiertamente la autonomía universitaria por cuanto pretende con una norma de rango legal modificar los preceptos plasmados por el constituyente en la Carta Magna.
  - Se recomienda al Consejo Universitario objetar vehementemente dicho proyecto de ley y hacer una solicitud contundente y enfática a la Asamblea Legislativa para que el proyecto de ley No. 23.380 sea archivado.
- 7. Lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República, donde se establece que las universidades públicas gozan de independencia para el desarrollo de sus funciones, sustentando con claridad el valor de la autonomía universitaria en todas sus dimensiones, incluyendo la económica, autonomía que es igualmente valiosa para la institucionalidad y el sistema democrático de nuestro país.**

8. Los diferentes votos que ha emitido la Sala Constitucional en relación con la definición y alcances de la autonomía universitaria de rango constitucional conferida a las universidades públicas en Costa Rica.
9. El análisis realizado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con la propuesta del proyecto de LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
10. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen integral brindado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica.
2. Rechazar enfáticamente el Proyecto de ley No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
3. Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa que se proceda con el archivo del proyecto de ley 23.380.

**ACUERDO FIRME**

**VI. CORRESPONDENCIA**

**A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.**

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-018-2023

**1. Oficio SCU-2023-004 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

Se conoce el Oficio SCU-2023-004 de fecha 17 de enero del 2023 (REF.CU-022-2023) suscrito por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al puesto de la Asesoría Jurídica del plenario.

RODRIGO ARIAS: Luego, en lo que se incorporó, tenemos el documento que nos envía doña Ana Myriam, que creo que debemos de tramitarlo porque ahorita estamos en el 31 de marzo, a como pasa el tiempo de rápido, y hay que contar

con la propuesta de valoración de las funciones desarrolladas por doña Nancy Arias, como asesora jurídica del Consejo Universitario.

Podemos ver el documento. Dice así, de doña Ana Myriam para el Consejo, SCU-2023-004, Nombramiento Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Dice lo siguiente:

“Dado que el nombramiento de la señora Nancy Arias Mora, como asesora jurídica del Consejo Universitario, vence el 31 de marzo del 2023, presento la siguiente propuesta de acuerdo, para su consideración:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2724-2019, Artículo IV, inciso 2) celebrada el 21 de marzo del 2019, en el que se nombra a la señora Nancy Arias Mora como asesora jurídica del Consejo Universitario, por un período de cuatro años, del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2023.
2. El inciso c) del Artículo Sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece lo siguiente:
  - c. El puesto de asesor jurídico es a plazo definido, por un periodo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior a ocho. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

La propuesta de acuerdo es:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 15 de febrero del 2022, presente al Consejo Universitario la propuesta de evaluación de la persona que ocupa el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
2. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, conformada por ...,

Dice, por al menos tres personas del Consejo Universitario

... con el fin de que realicen la evaluación del desempeño de la señora Nancy Arias Mora, durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario, con base en la propuesta de evaluación que presentará la Oficina de Recursos Humanos.”

En discusión este punto por si alguien quiere referirse al respecto.

MARLENE VIQUEZ: A mi me gustaría estar en esa Comisión, esto por cuanto, en mi condición de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, he trabajado muy a la par, también, con el apoyo de doña Nancy y, también he visto el trabajo que ella ha tenido para todas las Comisiones del Consejo Universitario y para el plenario del Consejo Universitario.

Entonces, si el plenario me lo permite, propongo mi nombre para estar en esa comisión. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien. De hecho, son al menos tres personas del Consejo Universitario.

EDUARDO CASTILLO: Yo también.

OSVALDO CASTRO: Yo, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Don Osvaldo también. De acuerdo. Yo también quiero estar en esa Comisión. Entonces, tenemos cuatro de momento. Estamos con doña Marlene, don Eduardo, don Osvaldo y mi persona. Tomamos el acuerdo, así como está planteado por Ana Myriam.

MARLENE VIQUEZ: Una pregunta, don Rodrigo. Ahí se corrige que es el 2023. Cuando la Oficina de Recursos Humanos remita la correspondiente propuesta de evaluación que se tiene que hacer, que es un instrumento para la evaluación del desempeño, eso nos lo mandan a nosotros, a la Comisión. Yo supongo que esa Comisión tiene que tener una coordinación para que pueda convocarse. Entonces, quería solicitar si me permiten coordinar la Comisión.

RODRIGO ARIAS: Si, no hay ningún problema. Perfecto.

MARLENE VIQUEZ: Eso, dado que usted está muy ocupado. Yo sé que yo la coordino, y después, si hay que elaborar el informe, elaboramos el informe.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Entonces, votamos el acuerdo. De esa forma se conforma la Comisión. Aprobamos la propuesta y le damos firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2724-2019, Artículo IV, inciso 2) celebrada el 21 de marzo del 2019, en el que se nombra a la señora Nancy Arias Mora como asesora**

jurídica del Consejo Universitario, por un período de cuatro años, del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2023.

2. **El inciso c) del Artículo Sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece lo siguiente:**
  - c. El puesto de asesor jurídico es a plazo definido, por un periodo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior a ocho. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada por al menos tres miembros del Consejo Universitario.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 15 de febrero del 2023, presente al Consejo Universitario la propuesta de evaluación de la persona que ocupa el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, conformada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina, y los señores Rodrigo Arias Camacho, Eduardo Castillo Arguedas y José Osvaldo Castro Salazar, con el fin de que realicen la evaluación del desempeño de la señora Nancy Arias Mora, durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario, con base en la propuesta de evaluación que presentará la Oficina de Recursos Humanos.**

#### **ACUERDO FIRME**

2. **Dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de las Modificación Presupuestarias, correspondiente al tercer trimestre del 2022. Además, dictamen referente al uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, incluida en el informe de Modificaciones Presupuestarias del tercer trimestre del 2022.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 592-2023, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPP-2023-001), referente al Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.

También, el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 592-2023, Art. V, inciso 1-b) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPP-2023-002), referente al

uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, que se incluye en el Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.

RODRIGO ARIAS: Veamos los otros temas incorporados para hoy. Hay dos dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto sobre el Informe de Modificaciones Presupuestarias al tercer trimestre del 2022. Don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Si. dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 592-2023, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 18 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 23) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-636), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-612-2022 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1074-2022), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.
2. La presentación del Informe de Modificaciones del tercer trimestre del 2022, en el que se realiza un análisis en las modificaciones: 07, 08 y 09 del 2022, realizado por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF.CU-1074-2022), en sesión de la Comisión Plan Presupuesto 592-2023 del 18 de enero, 2023.
3. El informe de Modificaciones Presupuestarias del tercer trimestre del 2022, en lo referente a los análisis efectuados en las modificaciones: 07, 08 y 09 del 2022 (REF. CU-1074-2022), se indica en lo que interesa lo siguiente:

Ahí viene la justificación que, en el informe presentaron las compañeras del CPPI. Es bastante largo, esas deben constar en actas. Pero voy a leer, únicamente, el punto 6 y la conclusión.

“Justificación

Según el artículo 39 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarias de la UNED (Norma 4.3.13, Aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias), la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Financiera y el Centro de Planificación y Programación Institucional, elaborarán al finalizar cada trimestre, un informe trimestral sobre todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el trimestre respectivo, con información sobre los principales ajustes aprobados al presupuesto institucional y al POA.

## Aspectos Generales

1. En este informe se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el tercer trimestre del año 2022, en los programas 1,2,3,4,5,6,7 y 8.
2. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las partidas y subpartidas presupuestarias para apoyar a las personas responsables de las actividades presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2022.
3. Las modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022 fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.

A continuación, se detallan los movimientos más relevantes de las modificaciones presupuestarias anteriormente mencionadas:

Modificaciones aprobadas por la Administración

Modificación presupuestaria 07-2022, presupuesto  $\phi$ 685,306,251.27

Una vez analizada la modificación presupuestaria 07-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 07-2022 por programa presupuestario. (...)

Cabe destacar la distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 48.05% al Programa 2 Administración General, el 28.34% al Programa 5 de Extensión, el 11.67% al Programa 7 Distribución y Producción de Materiales, el 6.28 % al Programa 4 Docencia, el 4.26% % al Programa 1 Dirección Superior y Planificación, el 0.89 % al Programa 6 Investigación y el 0.52% al Programa 3 Vida Estudiantil.

4. En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En el gráfico anterior, se observa que el 61.21% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Servicios, el 28.21% en la partida de Bienes Duraderos, el 10.29% en la partida Materiales y suministros, y el restante 0.29% en la partida de Remuneraciones.

Se trasladan fondos de la Dirección Financiera a la Oficina de Servicios Generales para atender las necesidades de servicios de seguridad en 10 Sedes Universitarias.

La Oficina de Distribución y Ventas traslada recursos a la Dirección Editorial por un monto de ¢54,536,145.18 en la partida de Servicios, para el pago del servicio de impresión de unidades didácticas a la Imprenta Nacional, esto como medida paliativa por falta de materia prima, debido a la crisis de contenedores.

En general se realizan ajustes en el presupuesto de distintas actividades presupuestarias para atender los gastos formalizados en el periodo presupuestario 2021, pero ejecutados en el periodo 2022.

7. La modificación presupuestaria 07-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

Modificación Presupuestaria 08-2022, presupuesto: ¢131,237,634.84

Una vez analizada la modificación presupuestaria 08-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. Se realizan movimientos en las diferentes dependencias de la universidad para reforzar las partidas en atención de las metas planificadas, principalmente en la subpartida de viáticos dentro del país correspondiente al 32% del total de la modificación.
4. En la figura 3, se observan los movimientos generados en la modificación 08-2022 por programa presupuestario. (...)

Cabe destacar la distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 32% al Programa 3 Vida Estudiantil, el 23% al Programa 2 Administración General, el 22% al Programa 1 Dirección Superior y Planificación, el 18% al Programa 4 Docencia, el 2 % al Programa 6 Investigación, el 1% al Programa 5 de Extensión y el 1% al Programa 7 Distribución y Producción de Materiales.

5. En la figura 4, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 77% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Servicios, el 11% en la partida Materiales y suministros, el 8% en la partida de Transferencias corrientes, el 3% en la partida de Bienes Duraderos y el restante 2% en la partida de Remuneraciones.

6. La modificación presupuestaria 08-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

Modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario

Modificación Presupuestaria 09-2022, Monto: ¢123,693,033.00

Una vez analizada la modificación presupuestaria 09-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2 y 8.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. Se realizan movimientos presupuestarios para atender compromisos de pago provenientes del año 2021, correspondientes al Programa 8 Inversiones y para atender las suplencias de las personas funcionarias.
4. En la figura 5, se observan los movimientos generados en la modificación 09-2022 por programa presupuestario. (...)

La distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 68% al Programa 8 Inversiones y el 32% al Programa 2 Administración General, específicamente a la Oficina de Recursos Humanos, dicho presupuesto proviene de la Dirección Financiera.

5. En la figura 6, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 68.26% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Bienes Duraderos y el 31.74% en la partida Remuneraciones.

Se asigna contenido presupuestario para atender la adquisición y reemplazo urgente de los bancos de baterías para las unidades de poder ininterrumpido, UPS, de los sistemas, que respaldan la red de datos y de servidores de la Universidad.

Se refuerza el contenido presupuestario para atender las suplencias de las personas funcionarias, que, por diferentes motivos, deben ser sustituidas en el desarrollo de sus funciones durante el segundo semestre 2022, ante el agotamiento del contenido presupuestario previsto.

6. La modificación presupuestaria 09-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

#### Conclusión

Los movimientos realizados por las personas responsables de las actividades presupuestarias son los habituales para el ajuste del presupuesto para atender las necesidades específicas de acuerdo con los objetivos y las metas establecidos en el Plan Operativo Anual. Asimismo, se realizaron modificaciones para la atención de necesidades de los estudiantes, de personal, tecnológicas, sanitarias, económicas, sociales, entre otras; con esto dar continuidad a los servicios que brinda la institución.”

4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 592-2023 del 18 de enero, 2023, referente al informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al tercer trimestre del 2022.

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al tercer trimestre del 2022, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional mediante oficio OPRE-612-2022 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1074-2022).

ACUERDO FIRME”

También, está el otro acuerdo que está referido a esas modificaciones.

Dice:

“CONSIDERANDO:

1. En la sesión 592-2023 del 18 de enero, 2023 de la Comisión Plan Presupuesto, en el análisis realizado del Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondiente al tercer trimestre del 2022, surgieron inquietudes por parte de algunos miembros de la Comisión, en relación con el uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, en especial lo relacionado con los Servicios Profesionales Académicos (SPA) y lo expresado en los informes de la Defensoría de los Estudiantes, sobre la situación que experimentan los estudiantes en los Trabajos Finales de Graduación (TFG).
2. Dentro del análisis realizado se considera que los TFG es la culminación del esfuerzo que llevan a cabo las personas estudiantes en un plan de estudios de una carrera, siendo una de las etapas del proceso de aprendizaje que demanda mayor acompañamiento académico.

SE ACUERDA:

1. Solicitar respetuosamente a la administración, en particular a la Oficina de Presupuesto y a la Dirección Financiera el comportamiento de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, en los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) de las Escuelas y Posgrados para la contratación de los Servicios Profesionales Académicos (SPA) de los TFG. Asimismo, este informe debe incluir, en caso de que lo haya, el porcentaje de contrataciones de personas funcionarias para el acompañamiento (dirección y lectores) de Trabajos Finales de Graduación (TFG).
2. Solicitar respetuosamente a la administración, en particular al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), coordinar con las direcciones de Escuela el incluir en el POA respectivo de estas unidades académicas, para el ejercicio económico de cada año, las proyecciones de las contrataciones de personal para brindar el acompañamiento académico en los TFG, mediante la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación.

## ACUERDO FIRME”

Esos serían los dos acuerdos don Rodrigo, del análisis que se hizo de las modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Eduardo. ¿Alguna participación al respecto? No hay. Ese es el informe del tercer trimestre del año pasado. En el cuarto vendrán las últimas modificaciones, tanto la que se aprobó aquí en la última sesión, como la que luego se aprobó desde la administración en período de vacaciones, que fue por 2.600 y resto de millones, y que era para dar por cerrada la reasignación de recursos y atender todas las necesidades de las diferentes partidas de la Universidad.

Nada más informarles que, dichosamente, se logró cerrar adecuadamente el presupuesto del año pasado. Ya veremos, en los próximos días la liquidación de todo el año. Pero, eso, dado que tenemos ese punto, que es referida a las modificaciones al tercer trimestre.

La información que tiene el segundo acuerdo se puede preparar muy rápidamente. Creo que no hay ninguna objeción de nuestra parte al respecto. Hay que tomar en cuenta que, la asignación de recursos para la dirección de TFG, se va dando conforme se presentan los TFG, porque no podemos tener recursos asignados o congelados en un servicio que se paga cuando se termina, no cuando se contrata. Esto es muy importante tenerlo presente, en relación con esa solicitud de información que hace la Comisión Plan Presupuesto. Me acuerdo que hace unos años se presupuestaba todo, entonces, terminaba el año con una cantidad enorme de recursos no usados por parte de las escuelas, en esa partida.

Habíamos cambiado la forma para que se vaya asignando conforme se ocupa y se necesita pagar a las personas que cumplen ese acompañamiento académico. Los TFG's estaban en una crisis muy grande, cuando me tocó a mi llegar a la Rectoría. Era muy profunda, realmente.

Se ha venido superando, escuela por escuela, con diferentes dinámicas en cada caso. Todavía necesitamos avanzar mucho en ese camino. Incluso hay noción del Consejo referidas a ese punto, de los TFG, que es importante que también las valoremos.

Pero, nada más indicarles que estoy de acuerdo con lo que están planteando en ambas propuestas y que pronto les tendremos la información que ahí se está solicitando.

Si hay alguna participación extra en la que quieran referirse a estos dos dictámenes. Si no hay, entonces, les solicito que procedamos a aprobarlos.

Estamos viendo los dos. Realmente, es el mismo con dos partes. Entonces, quedan aprobados y en firme. Muchas gracias a la Comisión.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 592-2023, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPP-2023-001), referente al Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 23) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-636), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-612-2022 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1074-2022), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.**
- 3. La presentación del Informe de Modificaciones del tercer trimestre del 2022, en el que se realiza un análisis en las modificaciones: 07, 08 y 09 del 2022, realizado por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF.CU-1074-2022), en sesión de la Comisión Plan Presupuesto 592-2023 del 18 de enero, 2023.**
- 4. El informe de Modificaciones Presupuestarias del tercer trimestre del 2022, en lo referente a los análisis efectuados en las modificaciones: 07, 08 y 09 del 2022 (REF. CU-1074-2022), se indica en lo que interesa lo siguiente:**

“Justificación

Según el artículo 39 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED (Norma 4.3.13, Aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias), la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Financiera y el Centro de Planificación

y Programación Institucional, elaborarán al finalizar cada trimestre, un informe trimestral sobre todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el trimestre respectivo, con información sobre los principales ajustes aprobados al presupuesto institucional y al POA.

#### Aspectos Generales

1. En este informe se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el tercer trimestre del año 2022, en los programas 1,2,3,4,5,6,7 y 8.
2. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las partidas y subpartidas presupuestarias para apoyar a las personas responsables de las actividades presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2022.
3. Las modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022 fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.

A continuación, se detallan los movimientos más relevantes de las modificaciones presupuestarias anteriormente mencionadas:

#### Modificaciones aprobadas por la Administración

Modificación presupuestaria 07-2022, presupuesto  $\phi$ 685,306,251.27

Una vez analizada la modificación presupuestaria 07-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 07-2022 por programa presupuestario. (...)

Cabe destacar la distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 48.05% al Programa 2 Administración General, el 28.34% al Programa 5 de Extensión, el 11.67% al Programa 7 Distribución y Producción de Materiales, el 6.28 % al Programa 4 Docencia, el 4.26% % al Programa 1 Dirección Superior y Planificación, el 0.89 % al Programa 6 Investigación y el 0.52% al Programa 3 Vida Estudiantil.

4. En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En el gráfico anterior, se observa que el 61.21% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Servicios, el 28.21% en la partida de Bienes Duraderos, el 10.29% en la partida Materiales y suministros, y el restante 0.29% en la partida de Remuneraciones.

Se trasladan fondos de la Dirección Financiera a la Oficina de Servicios Generales para atender las necesidades de servicios de seguridad en 10 Sedes Universitarias.

La Oficina de Distribución y Ventas traslada recursos a la Dirección Editorial por un monto de ¢54,536,145.18 en la partida de Servicios, para el pago del servicio de impresión de unidades didácticas a la Imprenta Nacional, esto como medida paliativa por falta de materia prima, debido a la crisis de contenedores.

En general se realizan ajustes en el presupuesto de distintas actividades presupuestarias para atender los gastos formalizados en el periodo presupuestario 2021, pero ejecutados en el periodo 2022.

7. La modificación presupuestaria 07-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

Modificación Presupuestaria 08-2022, presupuesto: ¢131,237,634.84  
Una vez analizada la modificación presupuestaria 08-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. Se realizan movimientos en las diferentes dependencias de la universidad para reforzar las partidas en atención de las metas planificadas, principalmente en la subpartida de viáticos dentro del país correspondiente al 32% del total de la modificación.
4. En la figura 3, se observan los movimientos generados en la modificación 08-2022 por programa presupuestario. (...)

Cabe destacar la distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 32% al Programa 3 Vida Estudiantil, el 23% al Programa 2 Administración General, el 22% al Programa 1 Dirección Superior y Planificación, el 18% al Programa 4 Docencia, el 2 % al Programa 6 Investigación, el 1% al Programa 5 de Extensión y el 1% al Programa 7 Distribución y Producción de Materiales.

5. En la figura 4, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 77% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Servicios, el 11% en la partida Materiales y suministros, el 8% en la partida de Transferencias corrientes, el 3% en la partida de Bienes Duraderos y el restante 2% en la partida de Remuneraciones.

6. La modificación presupuestaria 08-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

Modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario

Modificación Presupuestaria 09-2022, Monto: ₡123,693,033.00

Una vez analizada la modificación presupuestaria 09-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2 y 8.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: Remuneraciones, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. Se realizan movimientos presupuestarios para atender compromisos de pago provenientes del año 2021, correspondientes al Programa 8 Inversiones y para atender las suplencias de las personas funcionarias.
4. En la figura 5, se observan los movimientos generados en la modificación 09-2022 por programa presupuestario. (...)

La distribución de dicho presupuesto que se detalla a continuación: el 68% al Programa 8 Inversiones y el 32% al Programa 2 Administración General, específicamente a la Oficina de Recursos Humanos, dicho presupuesto proviene de la Dirección Financiera.

5. En la figura 6, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 68.26% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Bienes Duraderos y el 31.74% en la partida Remuneraciones.

Se asigna contenido presupuestario para atender la adquisición y reemplazo urgente de los bancos de baterías para las unidades de poder ininterrumpido, UPS, de los sistemas, que respaldan la red de datos y de servidores de la Universidad.

Se refuerza el contenido presupuestario para atender las suplencias de las personas funcionarias, que, por diferentes motivos, deben ser sustituidas en el desarrollo de sus funciones durante el segundo

semestre 2022, ante el agotamiento del contenido presupuestario previsto.

6. La modificación presupuestaria 09-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022.

#### Conclusión

Los movimientos realizados por las personas responsables de las actividades presupuestarias son los habituales para el ajuste del presupuesto para atender las necesidades específicas de acuerdo con los objetivos y las metas establecidos en el Plan Operativo Anual. Asimismo, se realizaron modificaciones para la atención de necesidades de los estudiantes, de personal, tecnológicas, sanitarias, económicas, sociales, entre otras; con esto dar continuidad a los servicios que brinda la institución.”

5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 592-2023 del 18 de enero, 2023, referente al informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al tercer trimestre del 2022.**

#### **SE ACUERDA:**

**Aprobar el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al tercer trimestre del 2022, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional mediante oficio OPRE-612-2022 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1074-2022).**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 592-2023, Art. V, inciso 1-b) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPP-2023-002), referente al uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, que se incluye en el Informe de modificaciones presupuestarias del tercer trimestre del 2022.**
2. **En la sesión 592-2023 del 18 de enero, 2023 de la Comisión Plan Presupuesto, en el análisis realizado del Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondiente al tercer trimestre del 2022, surgieron inquietudes por parte de algunos**

miembros de la Comisión, en relación con el uso de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, en especial lo relacionado con los Servicios Profesionales Académicos (SPA) y lo expresado en los informes de la Defensoría de los Estudiantes, sobre la situación que experimentan los estudiantes en los Trabajos Finales de Graduación (TFG).

3. Dentro del análisis realizado se considera que los TFG es la culminación del esfuerzo que llevan a cabo las personas estudiantes en un plan de estudios de una carrera, siendo una de las etapas del proceso de aprendizaje que demanda mayor acompañamiento académico.

#### **SE ACUERDA:**

1. Solicitar respetuosamente a la administración, en particular a la Oficina de Presupuesto y a la Dirección Financiera el comportamiento de la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación, en los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) de las Escuelas y Posgrados para la contratación de los Servicios Profesionales Académicos (SPA) de los TFG. Asimismo, este informe debe incluir, en caso de que lo haya, el porcentaje de contrataciones de personas funcionarias para el acompañamiento (dirección y lectores) de Trabajos Finales de Graduación (TFG).
2. Solicitar respetuosamente a la administración, en particular al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), coordinar con las direcciones de Escuela el incluir en el POA respectivo de estas unidades académicas, para el ejercicio económico de cada año, las proyecciones de las contrataciones de personal para brindar el acompañamiento académico en los TFG, mediante la partida 1 07 01 Actividades de Capacitación.

#### **ACUERDO FIRME**

3. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de cambio de nombre de esa comisión por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 598-2023 Art. V celebrada el 17 de enero del 2023 (CU.CPDEyCU-2023-001), referente a solicitud de cambio de nombre de esa

Comisión por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien. Proceso a leerlo. Dice:

“CONSIDERANDO:

1. La solicitud verbal de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, en la que, solicita gestionar ante el Plenario del Consejo Universitario el cambio del nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.
2. El Consejo Universitario en el 2013 aprobó la Estructura Ocupacional del Sector Profesional de la Universidad. En este acuerdo definió que los Centros Universitarios se denominarán Sedes Académicas o Sedes Universitarias. Y, las personas administradoras de los Centros Universitarios, jefes de Sede.
3. El interés de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios de que se oficialice el cambio de nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, por cuanto en varios documentos institucionales como los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, entre otros, se menciona a las sedes universitarias en sustitución de los centros universitarios.

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario el cambio de nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

ACUERDO FIRME”

Don Rodrigo, esta propuesta la hizo doña Marlene en la sesión pasada y los miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en que, realmente, en la práctica nos referimos a las sedes. Por lo tanto, había que modernizar y actualizar el nombre de la Comisión. Es un punto rápido e importante para nosotros, en lo personal para mí como coordinadora. Muchas gracias doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación en relación con esta propuesta de acuerdo? Si no hay observaciones, les solicitaría que procedamos a votar la propuesta que Catalina nos leyó. Le damos firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO VI-A, inciso 3)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 598-2023 Art. V celebrada el 17 de enero del 2023 (CU.CPDEyCU-2023-001), referente a solicitud de cambio de nombre de esa Comisión por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**
- 2. La solicitud verbal de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, en la que, solicita gestionar ante el plenario del Consejo Universitario el cambio del nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**
- 3. El Consejo Universitario en el 2013 aprobó la Estructura Ocupacional del Sector Profesional de la Universidad. En este acuerdo definió que los Centros Universitarios se denominarán Sedes Académicas o Sedes Universitarias. Y, las personas administradoras de los Centros Universitarios, jefes de Sede.**
- 4. El interés de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios de que se oficialice el cambio de nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, por cuanto en varios documentos institucionales como los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, entre otros, se menciona a las sedes universitarias en sustitución de los centros universitarios.**

### **SE ACUERDA:**

**Cambiar el nombre de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**

### **ACUERDO FIRME**

- 4. Nombramiento de miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED, de conformidad con las nóminas enviadas en el oficio I.E.G.-017-2022. Además, correo electrónico del**

**Instituto de Estudios de Género, referente a solicitud para que se nombre a los miembros suplentes de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.**

Se conoce el oficio I.E.G.-017-2022 del 01 de junio del 2022 (REF. CU-527-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que remite las nóminas para el nombramiento de las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS).

Además, el correo electrónico del 17 de enero del 2022 (REF. CU-021-2023), suscrito por el señor Pablo Alfredo Ramírez Solano, en el que indica que a solicitud de la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, y en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-d), celebrada el 8 de diciembre del 2022, solicita realizar el nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el nombramiento de las personas de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, disculpe. Usted está modificando la agenda, entonces, habría que hacer una moción de orden. Yo no tengo ningún inconveniente para que pasemos a los puntos de Correspondencia.

RODRIGO ARIAS: Yo estoy siguiendo el orden de la agenda, más bien.

MARLENE VIQUEZ: ¿El punto 5 no es el de Correspondencia?

RODRIGO ARIAS: No, era V en la Agenda.

MARLENE VIQUEZ: Y ¿cuál es el punto V en la agenda?

RODRIGO ARIAS: El nombramiento de las personas de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual. No era el de Correspondencia. Era de la agenda.

Podemos proceder con el nombramiento y, luego, vemos lo del 32 bis y la Correspondencia. Había dos puntos diferentes en la Correspondencia sobre el 32 bis. En este punto hay un documento de doña Rocío Chaves, que es anterior a la reforma. Por eso es que, ahora, Pablo Ramírez nos recuerda que, con la reforma, hay personas suplentes en la nueva redacción del artículo respectivo.

En su momento, en ese oficio que está en pantalla, doña Rocío Chaves envía el oficio I.E.G.-017-2022, en el cual dice que, de conformidad con el artículo 11 del “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo

Universitario en la sesión del 2012, la Junta Especial tenía la siguiente conformación.

Pablo, lo que nos recuerda, es que:

“A solicitud de la M.Sc. Rocío Chaves, presidenta de la JECHS y Directora del IEG, y en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la última sesión del año anterior de realizar el nombramiento de las personas integrantes de la JECHS en la primera sesión de este año, se recuerda, de forma respetuosa, que en sesión extraordinaria 2942-2022, celebrada el 8 de diciembre del 2022, se tomó el acuerdo de modificar la integración de este órgano colegiado, incorporando la figura de personas suplentes, lo cual sería adecuado contemplar a la hora de realizar los nombramientos.”

Igualmente, si vamos a pasar a hacer los nombramientos, tiene que ser con base en la normativa actual, que es el artículo 11 del “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.

Veamos la conformación, nada más para que todos tengamos bien clara la parte a la que nos estamos refiriendo. Dice que la Junta estará integrada por seis personas.

La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o el representante será quien preside las sesiones de la junta. Ahí nosotros no tenemos que nombrar. Vamos a nombrar, en el proceso de reclutamiento, a la persona titular del Instituto de Estudios de Género, en las próximas semanas.

Luego, dice: “Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente”. Es la que tendríamos que pasar a nombrar hoy. “Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente”, que también debemos de nombrarla hoy. “Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente” y “Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género”.

Luego, dice:

“Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género. Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.”

Y, volviendo al documento de doña Rocío, tenemos la información para proceder.

MARLENE VIQUEZ: Vamos a ver si entiendo, don Rodrigo. Ahí está el cuadro en el cual se dice que ya se vencieron.

RODRIGO ARIAS: Si, esa es la forma como estaba conformada.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente. Ya están vencidos los nombramientos.

RODRIGO ARIAS: Si, ya eso no tiene interés actual para nosotros. Tenemos que pasar a nombrar.

MARLENE VIQUEZ: Entonces, en ese sentido, hay que buscar los dos representantes del sector profesional.

RODRIGO ARIAS: Si. Tenemos dos del sector profesional que están planteando cuatro mujeres y dos hombres. Hay que nombrar dos personas. Para mantener la equidad de género, debería ser una y uno, y una suplencia. ¿Cómo tiene esta votación Ana Myriam? ¿por sectores?

ANA MYRIAM SHING: Si señor, por sectores.

RODRIGO ARIAS: Entonces, votaríamos primero el sector profesional. Esa es una votación.

ANA MYRIAM SHING: Si señor.

RODRIGO ARIAS: ¿Viene separado hombre y mujer?

ANA MYRIAM SHING: No. Viene junto.

RODRIGO ARIAS: Entonces, votamos por un hombre y por una mujer.

ANA MYRIAM SHING: Primero, se hace por una sola persona y, después, se hace la segunda votación.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Entonces, procedamos a votar. No sé si alguien tiene alguna observación previa.

CARLOS MONTOYA: Nada más, decir que, en esta primera votación, va a ser de género masculino o femenino. Nada más definirlo para no incurrir en error.

RODRIGO ARIAS: Si, votemos por una mujer en la primera.

MAUREEN ACUÑA: Salió toda la lista. Ya Ana Myriam la mandó. Entonces, por mujer ahora.

RODRIGO ARIAS: Si, la primera. Ya lo envió Ana Myriam ¿verdad?

ANA MYRIAM SHING: Si, ya la envié.

MARLENE VIQUEZ: En este caso, ¿se supone que tiene que tener seis votos?

RODRIGO ARIAS: Si, todas las votaciones son de seis votos.

MARLENE VIQUEZ: Ok.

RODRIGO ARIAS: Nos avisa, Ana Myriam, cuando tenga todos los votos.

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un representante del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	6 votos
Jensy Campos Céspedes	1 voto
Gabriela Quirós Sánchez	2 votos
Ercilia Medina Torres	0 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	0 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	0 votos
En blanco	0 votos

RODRIGO ARIAS: Jessica Umaña tiene seis votos, Jensy uno, Gabriela Quirós dos y las demás personas no tienen votos. Por lo tanto, se nombra a Jessica Umaña como persona propietaria en la Junta.

\*\*\*

Haríamos, ahora, una segunda votación, para votar por un hombre. Nos envía el correo, Ana Myriam, si nos hace el favor.

EDUARDO CASTILLO: Hay que nombrar un suplente, también, verdad.

RODRIGO ARIAS: Si, ya sería hombre o mujer. Tendríamos que hacer una votación con la misma nómina, pero excluyendo a las personas que ya estén nombradas. Va un hombre, ahora.

\*\*\*

Se procede a realizar la segunda votación para nombrar a un representante del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	0 votos
Gabriela Quirós Sánchez	0 votos
Ercilia Medina Torres	0 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	4 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	5 votos
En blanco	0 votos

RODRIGO ARIAS: Don Gustavo Cabezas tiene cuatro, don Luis Fernando Fallas, cinco. Tiene que volverse a votar, siempre por un hombre. Necesitamos que alguno tenga seis votos. Nos lo hace llegar de nuevo, Ana Myriam.

\*\*\*

Se procede a realizar la tercera votación para nombrar a un representante del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	0 votos
Gabriela Quirós Sánchez	0 votos
Ercilia Medina Torres	0 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	5 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	4 votos
En blanco	0 votos

RODRIGO ARIAS: Ahora, Gustavo Cabezas, cinco, y Luis Fernando Fallas, cuatro. Hay que volver a votar.

\*\*\*

Se procede a realizar la cuarta votación para nombrar a un representante del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	0 votos
Gabriela Quirós Sánchez	0 votos
Ercilia Medina Torres	0 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	6 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	3 votos
En blanco	0 votos

Por lo tanto, se nombra a Gustavo Cabezas como miembro propietario del sector profesional en la Junta, falta la persona suplente, ahí sí puede ser hombre o mujer, sería una quinta votación, nada más no votar por Jessica, ni por don Gustavo.

ANA MYRIAM SHING: Es una primera votación de suplente

RODRIGO ARIAS: No se puede votar por Jessica y Gustavo, hay que votar por cualquiera de los otros, quinta votación, no ha llegado todavía

ANA MYRIAM SHING: Es una primera votación de suplente

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un miembro suplente del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	3 votos
Gabriela Quirós Sánchez	2 votos
Ercilia Medina Torres	2 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	0 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	2 votos
En blanco	0 votos

Debemos de hacer otra votación para la persona suplente del sector profesional, nos la hace llegar de nuevo doña Ana Myriam

\*\*\*

Se procede a realizar la segunda votación para nombrar a un miembro suplente del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	3 votos
Gabriela Quirós Sánchez	1 votos
Ercilia Medina Torres	4 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	0 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	1 votos
En blanco	0 votos

Hay que hacer una tercera votación para la persona suplente del sector profesional en la Comisión, cuando tenga los votos Ana Myriam nos da el resultado

\*\*\*

Se procede a realizar la tercera votación para nombrar a un miembro suplente del sector profesional en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Jessica Umaña Méndez	0 votos
Jensy Campos Céspedes	2 votos
Gabriela Quirós Sánchez	0 votos
Ercilia Medina Torres	7 votos
Gustavo Cabezas Barrientos	0 votos
Luis Fernando Fallas Fallas	0 votos
En blanco	0 votos

Por lo tanto, Ercilia Medina Torres se nombra como suplente, pasamos a la siguiente votación, que es sector administrativo, hay que nombrar a una persona propietaria y una suplente, puede ser hombre o mujer.

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un miembro del sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Shirley Ramírez Picado	6 votos
Rocío Aguilar Rodríguez	1 voto
Marlen Dayana Camacho Céspedes	0 votos
Carlos Alberto Ramírez Azofeifa	2 votos
Rodrigo Ureña Sequeira	0 votos
En blanco	0 votos

Shirley Ramírez Picado queda nombrada como propietaria del sector administrativo ante la Junta, procedemos a nombrar una suplencia.

\*\*\*

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Hay que nombrar un varón ahí?

RODRIGO ARIAS: No, cualquiera puede ser.

MARLENE VÍQUEZ: Para equilibrar yo creo que tiene que ser un varón ahora don Rodrigo

VLADIMIR DE LA CRUZ: Siendo solo dos, por qué no pensamos en esa posibilidad

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece bien.

MARLENE VÍQUEZ: La paridad no se va a dar.

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo yo creo que en la nota que envía doña Rocío menciona que la persona que salga electa tiene que ser del mismo género del suplente para que haya paridad, creo, me pareció haberlo escuchado en la lectura que se hizo.

RODRIGO ARIAS: Sí, tiene razón, en la conformación de quienes estén sesionando es donde tiene que estar la paridad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero en los profesionales no se hizo así.

RODRIGO ARIAS: No porque es sólo es una suplencia, y son dos propietarios

MARLENE VÍQUEZ: El punto central aquí es que hay que tomar en cuenta eso también, en que es la paridad a nivel de la Junta.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Se vota por cualquiera, así es.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que ahí no hay restricciones.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Alguna vez el Tribunal Supremo de Elecciones se pronunció diciendo que la paridad era válida, pero que si había un exceso de mujeres no invalidaba nada.

RODRIGO ARIAS: Vamos con la suplencia verdad.

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un miembro suplente del sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Shirley Ramírez Picado	0 votos
Rocío Aguilar Rodríguez	4 votos
Marlen Dayana Camacho Céspedes	0 votos
Carlos Alberto Ramírez Azofeifa	4 votos
Rodrigo Ureña Sequeira	1 voto
En blanco	0 votos

Debemos hacer una segunda votación de esta suplencia del sector administrativo

\*\*\*

Se procede a realizar la segunda votación para nombrar a un miembro suplente del sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Shirley Ramírez Picado	0 votos
Rocío Aguilar Rodríguez	3 votos
Marlen Dayana Camacho Céspedes	0 votos
Carlos Alberto Ramírez Azofeifa	5 votos
Rodrigo Ureña Sequeira	1 voto
En blanco	0 votos

Por lo tanto, hay que hacer una nueva votación para la suplencia del sector administrativo.

\*\*\*

Se procede a realizar la tercera votación para nombrar a un miembro suplente del sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Shirley Ramírez Picado	0 votos
Rocío Aguilar Rodríguez	1 voto
Marlen Dayana Camacho Céspedes	0 votos
Carlos Alberto Ramírez Azofeifa	7 votos
Rodrigo Ureña Sequeira	1 voto
En blanco	0 votos

Por tanto, queda nombrado Carlos Alberto Ramírez Azofeifa.

\*\*\*

Falta el representante de Sedes Universitarias, propietario y suplente, nos hace llegar el correo Ana Myriam si nos hace el favor.

VLADIMIR DE LA CRUZ: En esta votación no importa el género.

RODRIGO ARIAS: En el anterior nombramos mujer.

CARLOS MONTOYA: Tiene que ser hombre.

RODRIGO ARIAS: Este debe ser hombre, para mantener la equidad de género en este caso debería de ser un hombre.

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un miembro titular del sector sedes universitarias en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Yerlins Karina Miranda Solís	0 votos
Xinia Madrigal Sandí	0 votos

Karol Solano Portilla	0 votos
Daniel Esquivel Bustos	4 votos
Raudin Batista León	5 votos
En blanco	0 votos

Hay que hacer una nueva votación

\*\*\*

Se procede a realizar la segunda votación para nombrar a un miembro titular del sector sedes universitarias en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Yerlins Karina Miranda Solis	0 votos
Xinia Madrigal Sandí	0 votos
Karol Solano Portilla	0 votos
Daniel Esquivel Bustos	1 votos
Raudin Batista León	8 votos
En blanco	0 votos

Por tanto, se nombra a Raudin Batista León, como representante de Sedes Universitarias, ahora nombramos una persona suplente.

\*\*\*

Se procede a realizar la primera votación para nombrar a un miembro suplente del sector sedes universitarias en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Yerlins Karina Miranda Solis	4 votos
Xinia Madrigal Sandí	2 votos
Karol Solano Portilla	1 voto
Daniel Esquivel Bustos	2 votos
Raudin Batista León	0 votos
En blanco	0 votos

Hay que votar nuevamente

\*\*\*

Se procede a realizar la segunda votación para nombrar a un miembro suplente del sector sedes universitarias en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, quedando de la siguiente manera:

Yerlins Karina Miranda Solis	9 votos
Xinia Madrigal Sandí	0 votos
Karol Solano Portilla	0 votos

Daniel Esquivel Bustos	0 votos
Raudin Batista León	0 votos
En blanco	0 votos

Por lo tanto, Yerlins Karina Miranda Solís queda nombrada como suplente del sector administrativo.

MARLENE VÍQUEZ: De las sedes universitarias

RODRIGO ARIAS: Queda Raudin Batista como titular y Yerlins Karina Miranda como suplente

Terminamos las votaciones por ahora, consume mucho tiempo, hay que pasar a votaciones públicas y no secretas, que sean más rápidas, hay que reformar el Estatuto para esos propósitos

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo

OSVALDO CASTRO: Concuero don Rodrigo

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio I.E.G.-017-2022 del 01 de junio del 2022 (REF. CU-527-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que remite las nóminas para el nombramiento de las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS).**
- 2. El correo electrónico del 17 de enero del 2022 (REF. CU-021-2023), suscrito por el señor Pablo Alfredo Ramírez Solano, en el que indica que a solicitud de la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, y en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-d), celebrada el 8 de diciembre del 2022, solicita realizar el nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED.**
- 3. El artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

## **“ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual**

La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis personas:

1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.
2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.
3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.
4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.
5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.

Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.”

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por un período de dos años, del 23 de enero del 2023 al 22 de enero del 2025.**

**Representantes sector Profesional:**

- ✓ **Jéssica Umaña Méndez (titular)**
- ✓ **Gustavo Cabezas Barrientos (titular)**
- ✓ **Ercilia Medina Torres (suplente)**

**Representantes sector Administrativo:**

- ✓ **Shirley Ramírez Picado (titular)**
- ✓ **Carlos Alberto Ramírez Azofeifa (suplente)**

**Representantes sector Sedes Universitarias:**

- ✓ **Raudin Batista León (titular)**
- ✓ **Yerlins Karina Miranda Solís (suplente)**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Una moción de orden para prorrogar la sesión hasta la 1 de la tarde como máximo. Aprobado, se prorroga la sesión.

\*\*\*

**5. Correo electrónico de la señora Velia Govaere Vicarioli, en el que informa que el 19 de enero del 2023 estará de vacaciones fuera del país.**

Se conoce el correo electrónico del 09 de enero del 2023 (REF. CU-009-2023), enviado por la señora Velia Govaere Vicarioli, en el que informa que estará fuera del país de vacaciones el 19 de enero y regresará el 26 de enero del 2023.

RODRIGO ARIAS: Doña Velia Govaere Vicarioli que fue nombrada como directora de Cooperación e Internacionalización recientemente por el Consejo Universitario se había previsto juramentarla hoy, pero ella se encuentra en periodo de vacaciones y fuera del país, es lo que nos indica acá, entonces tendríamos que trasladar la juramentación para el 26 de enero y ya no podría comenzar en la fecha que el Consejo había acordado. Tendríamos que modificar la fecha de inicio, para juramentarla de hoy en ocho, 26 de enero, creo que es lo más prudente por efectos del nombramiento que rige a partir del 1ero de febrero, ¿estamos de acuerdo?, ¿lo votamos?, aprobado en firme para juramentarla de hoy en ocho y que empiece unos días después.

\*\*\*

En el momento de esta votación, el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, no se encuentra presente en la sesión.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 19) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (oficio CU-2022-690), en el que se nombra a la señora Velia Govaere Vicarioli como directora de Internacionalización y Cooperación, del 19 de enero del 2023 al 18 de enero del 2027.**
- 2. El correo electrónico del 09 de enero del 2023 (REF. CU-009-2023), enviado por la señora Velia Govaere Vicarioli, en el que informa que estará fuera del país de vacaciones el 19 de enero y regresará el 26 de enero del 2023.**

#### **SE ACUERDA:**

**Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Artículo II-A, inciso 19), celebrada el 15 de diciembre del 2022, en lo que respecta a la fecha del inicio de su gestión, de manera que, en lo que interesa, se lea de la siguiente manera:**

**Nombrar a la señora Velia Govaere Vicarioli, como directora de Internacionalización y Cooperación, por un período de cuatro años, del 01 de febrero del 2023 al 31 de enero del 2027.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 6. Nota de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, referente su renuncia como miembro del Consejo Editorial.**

Se conoce la nota del 14 de diciembre del 2022 (REF. CU-001-2023), suscrita por la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro permanente del Consejo Editorial, por motivos de

salud. Además, adjunta el informe de gestión del Consejo Editorial, correspondiente al año 2022.

RODRIGO ARIAS: Tenemos la nota de María Eugenia Bozzoli, lamentable pero también comprensible, donde ella indica que, por limitaciones físicas, más que nada, renuncia como integrante del Consejo Editorial de la UNED, creo que es importante leer la nota por consideración a ella también, dice lo siguiente:

“Consejo universitario  
Universidad Estatal a Distancia (UNED)  
Mercedes, Montes de Oca

Estimados señores, estimados señores:

Permítanme en primer lugar, expresarles un atento saludo. Seguidamente aprovecho este medio para comunicarle mi renuncia irrevocable como miembro permanente del Consejo Editorial, instancia en la que por nombramiento de ustedes he tenido el grandísimo honor y placer de servir en dicho Consejo diecisiete años. Mis condiciones de salud me conducen a tomar esa decisión; mis capacidades de movilidad empeoran cada día. Me complace manifestar que mi experiencia ha sido de valioso aprendizaje y disfrute intelectual a la vez que gratificante porque se me ha permitido dar, según mis posibilidades claro está, algún aporte a las labores de la EUNED.

Expreso mi disposición de continuar colaborando con UNED y EUNED, en tareas que no requieran trabajo continuo. Así como lo he hecho y espero seguir haciéndolo, como miembro del Consejo Editorial de la Revista Espiga, y de UNED Research Journal, de la Vicerrectoría de Investigación, igualmente puedo, para el Consejo Editorial, dictaminar propuestas de publicaciones en temas relacionados con mi profesión o prestar alguna otra colaboración semejante.

El pasar del tiempo ha significado oportunidades de reparar, mediar y comprender los logros de la Editorial; siempre ha marchado hacia adelante. Cada éxito es el resultado de la dedicación de muchísimas personas, quienes han trabajado y trabajan, en aspectos de dirección, en los técnicos, y en los de apoyo y colaboración. Las personas con las que he interactuado más de cerca en el Consejo Editorial han sido siempre admirables por sus propósitos y aportes.

Agradezco profundamente al Consejo Universitario el haberme permitido ser parte de tan valiosas experiencias y haberme dado la oportunidad de servir hasta donde mis capacidades pudieran hacerlo. Expreso mi admiración por la UNED y su Editorial, por el importante trabajo que realizan en pro de la educación, en el ámbito nacional e internacional.

Acompaño a la presente con un informe de la gestión del Consejo en el año 2022, tanto propias como relacionadas con las instancias que complementan el quehacer de dicho Consejo.

De ustedes con la mayor consideración y estima

María Eugenia Bozzoli Vargas”

Bien, esa es la nota de María Eugenia Bozzoli, después de 17 años, nos señala que renuncia a su posición como persona permanente en el Consejo Editorial de la UNED, debe de acogerse la renuncia que ella presenta y agradecerle obviamente toda su dedicación, compromiso, aportes invaluable, continuos, enormes que ha dado a la UNED.

Recuerdo cuando llegó como persona externa al Consejo Universitario, cuando eran presenciales las sesiones, siempre la tenía sentada a la par y realmente es una enseñanza valiosísima la que sus participaciones le dan a uno, la oportunidad de compartir con ella, de igual manera ella se incorpora en ese tiempo como representante del Consejo, ante el Consejo Editorial de la UNED y desde entonces se ha mantenido hasta el presente, asumiendo la presidencia cuando don Beto falleció y siendo la persona que le ha dado esa continuidad y aportes grandísimos al trabajo de la Editorial de la UNED, ayudando mucho a ese posicionamiento, a esa valoración tan positiva que recibe nuestra producción editorial y que aún en periodos tan difíciles como los de la pandemia siguió adelante con la producción, tanto de unidades didácticas, con libros de línea editorial y otros proyectos en los que ella sin ninguna duda tuvo un papel clave que jugar.

En la última entrega de obras desde el año pasado, ahí era evidente las limitaciones de movilidad que ella mencionó ahora y aun así estuvo presente, dio su discurso, entregó obras, en fin, compartió con todas las personas que estábamos en esa linda actividad a final de año, hay que aceptar la renuncia de ella, agradecerle muchísimo todo lo que ha ofrecido a la Universidad desde el Consejo Universitario, desde el Consejo Editorial y proceder a que el Consejo Editorial de conformidad con el reglamento nos presente una lista de personas que pueden sustituirla.

CATALINA MONTENEGRO: Para mí, que ahora soy parte del Consejo Editorial es una tristeza no haber podido compartir con doña Maruja como le decíamos en la Universidad, creo que nosotros deberíamos de tomar un acuerdo de agradecimiento por todos estos años de entrega, si bien es cierto ya le entregamos el doctorado honoris causa que es nuestra máxima distinción, creo que el trabajo que ha hecho en el Consejo Editorial y apoyando tantas labores culturales de la Universidad, culturales y educativas podríamos tomar un acuerdo en ese sentido, reconocer todo lo que ha aportado a nuestra Editorial y espero que venga otra persona, creo que es importante que se den los relevos y que bueno que tuvimos el privilegio de tenerla con nosotros tantos años y toca acompañarla de otras maneras y que nos siga acompañando desde donde pueda.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, necesitamos tomar un acuerdo también en ese sentido, doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería que recostando en actas a doña María Eugenia por todo el compromiso que ha tenido con la UNED, cuando fue miembro del Consejo Universitario y además en particular como miembro del Consejo Editorial y luego como presidenta de la Editorial de la UNED, creo que los aportes que ha dado doña María Eugenia en la UNED son invaluable y que la hicieron meritoria también del doctorado honoris causa que la UNED le hizo, me parece que la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam está bien, solo que se podría plantear en los términos que dijo doña Catalina, revisar nada más donde dice:

“Agradecer a la señora Bozzoli sus valiosos aportes a la Universidad y el trabajo realizado durante el período en que ha integrado el Consejo Editorial, y en los últimos años, en la presidencia de este.”

Me parece que si Catalina quiere agregarle algo más, podría indicarlo, el punto 3 dice:

“Solicitar al Consejo Editorial que, a más tardar el 15 de febrero del 2023, presente al Consejo Universitario una terna de nombres de personas que podrían integrar dicho Consejo.”

Que se de personas externas, que podrían integrar dicho Consejo, falta la palabra “externas”, muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más solicitudes del uso de la palabra procedemos con la votación.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Marlene usted está proponiendo que yo coloque algunos aspectos en el acuerdo, ¿quiere que lo haga de una vez o posterior?, como estamos tomando el acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sino que usted le incorpore una modificación en ese sentido para resaltar el reconocimiento de doña María Eugenia, en base a la redacción del acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Se pone de acuerdo con Ana Myriam.

RODRIGO ARIAS: La parte resolutive es la misma.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, lo le envió el texto a ella.

\*\*\*

En el momento de esta votación, el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, no se encuentra presente en la sesión.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO VI-A, inciso 6)**

### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 14 de diciembre del 2022 (REF. CU-001-2023), suscrita por la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro permanente del Consejo Editorial, por motivos de salud. Además, adjunta el informe de gestión del Consejo Editorial, correspondiente al año 2022.**

### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la renuncia presentada por la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial.**
- 2. Reconocer su extraordinaria contribución al conocimiento científico, artístico y cultural, y su proyección realizada desde la Universidad Estatal a Distancia, primero como miembro externo del Consejo Universitario, desde el 25 de mayo del 2000 hasta el 24 de mayo del 2005, y a partir del 2003, en el Consejo Editorial de la UNED. Asimismo, como presidenta del Consejo Editorial de la UNED, desde el 2008 al 2022**
- 3. Solicitar al Consejo Editorial que, a más tardar el 15 de febrero del 2023, presente al Consejo Universitario una terna de nombres de personas externas que podrían integrar dicho Consejo.**

### **ACUERDO FIRME**

- 7. Correo electrónico de la señora Natalia Mora Navarrete, referente a envío de la ampliación del Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2023-2027) y la Propuesta: Renovación estratégica del Instituto de Estudios de Género (2022-2026),**

Se conoce el correo electrónico del 16 de enero del 2023 (REF. CU-012-2023), suscrito por la señora Natalia Mora Navarrete, en el que remite la ampliación del Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2023-2027) y la Propuesta: Renovación estratégica del Instituto de Estudios de Género (2022-2026).

Dice lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Remitir los documentos enviados por la señora Natalia Mora Navarrete, a la Comisión Especial nombrada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, que elaboró el informe del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, con el fin de que los analice y brinde un informe al plenario, a más tardar el 09 de febrero del 2023.”

Debería de ser a más tardar el 2 de febrero del 2023, para que ese día podamos conocerlo y resolverlo, porque recordemos que a doña Rocío se le vence el nombramiento actual el 5 de febrero, según lo que Ana Myriam nos recordó hace un rato en el inicio de la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Así es don Rodrigo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Si no hay observación entonces se somete a votación la propuesta de acuerdo, nada más modificando que en vez de 9 de febrero, indique 2 de febrero. Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 7)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2941-2022, Art. V-A, inciso 1) celebrada el 08 de diciembre del 2022 (CU-2022-651), en el que se solicita a la señora Natalia Mora Navarrete que envíe al Consejo Universitario el documento que ella menciona en la portada del proyecto y plan presentado: “*Renovación Estratégica (2020-2022)*”, el cual fue desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género, así como la ampliación de su Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto.**
- 2. El correo electrónico del 16 de enero del 2023 (REF. CU-012-2023), suscrito por la señora Natalia Mora Navarrete, en el que remite la ampliación del Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2023-2027) y la Propuesta: Renovación estratégica del Instituto de Estudios de Género (2022-2026).**

**SE ACUERDA:**

**Remitir los documentos enviados por la señora Natalia Mora Navarrete, a la Comisión Especial nombrada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, que elaboró el informe del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, con el fin de que los analice y brinde un informe al plenario, a más tardar el 02 de febrero del 2023.**

## **ACUERDO FIRME**

### **8. Oficio CR-2022-2134 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de una computadora portátil, con el fin de asignarla para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación.**

Se conoce el oficio CR-2022-2134 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-002-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 2253-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 12 de diciembre del 2022, referente al oficio O-MIPYMES.2022-041 con fecha 28 de noviembre 2022 (REF.3295-2022) suscrito por la señora Dinett Rojas Acuña, funcionaria OMIPYME, con el V°B° de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorizar la asignación de una computadora portátil para incentivar la participación en la encuesta para para promover una amplia participación de los docentes en dicho concurso Semana de la Creatividad e Innovación 2023.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2253-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 12 de diciembre del 2022 (CR-2022-2134):

#### **“CONSIDERANDO:**

1. El oficio O-MIPYMES.2022-041 con fecha 28 de noviembre 2022 (REF.3295-2022) suscrito por la señora Dinett Rojas Acuña, funcionaria OMIPYME con el V°B° de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorización de una computadora portátil para incentivar la participación en la encuesta para para promover una amplia participación de los docentes en dicho concurso Semana de la Creatividad e Innovación 2023.
2. En el año 2021, se incluyó dentro del calendario escolar del Ministerio de Educación Pública (MEP) la celebración de la Semana de la Creatividad e Innovación según decreto ejecutivo No 41984. Además, se realiza la primera celebración de la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación.

3. Para el año 2022, se unen más instituciones e iniciativas que aportan desde la creatividad e innovación, en Costa Rica se realizaron 15 eventos ligados al marco internacional de dicha celebración, los cuales fueron registrados en la página <https://wciw.org/> de la organización Global que lidera la iniciativa.
4. El tema del próximo año es Inspirar. Esta es una iniciativa que promueve una cultura de creatividad e innovación.
5. El próximo año, se estará realizando un concurso con los docentes cuyo objetivo es identificar a los profesores más creativos e innovadores del sistema educativo, dónde se conozcan las herramientas o metodologías que utilizan los profesores para enseñarles a los estudiantes de una forma creativa, para participar deben demostrar evidencias de la metodología que usan o diseñan ellos mismos.

#### SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O-MIPYMES 2022-041 de fecha 28 de noviembre del 2022 (REF. 3295-2022) suscrito por la señora Dinett Rojas Acuña, funcionaria OMIPYME+ con V°B° de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Apoyar la participación de la UNED en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación.
3. Autorizar la asignación de una computadora portátil para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación y se entregue entre las personas participantes en dicha encuesta.
4. Remitir este acuerdo al Consejo Universitario con el fin de aprobar la enajenación de una computadora portátil en atención al Artículo 25 inciso i) del Estatuto Orgánico, y autorizar la asignación de la misma para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación.

#### ACUERDO FIRME”

Para motivar la participación de docentes se da como estímulo la posibilidad de entregarles una computadora portátil que debe ser autorizada por el Consejo, porque de acuerdo con el artículo 25 inciso 1 del Estatuto Orgánico, es el ente que puede autorizar la enajenación de algún activo de la universidad, esto ya se ha hecho en otras oportunidades.

Si hubiera alguna observación al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo que quería indicar don Rodrigo es que ya eso se hizo también el año pasado y lo único que tendría que brindar por parte de la administración es el número del activo.

RODRIGO ARIAS: Si es lo que falta poner allí nada más.

MARLENE VÍQUEZ: El número del activo exactamente, creo que eso es nada mas lo que interesa.

RODRIGO ARIAS: Que Iriabel nos ayude con esa parte. Entonces lo aprobamos si no hay mas participaciones. Aprobado y le damos firmeza también, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 8)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2022-2134 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-002-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 2253-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 12 de diciembre del 2022, referente al oficio OMIPYMES.2022-041 con fecha 28 de noviembre 2022 (REF.3295-2022) suscrito por la señora Dinett Rojas Acuña, funcionaria OMIPYME, con el V°B° de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorizar la asignación de una computadora portátil para incentivar la participación en la encuesta para promover una amplia participación de los docentes en dicho concurso Semana de la Creatividad e Innovación 2023.**
- 2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la enajenación de una computadora portátil con activo No. 544641, con el fin de asignarla para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación 2023.**

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General y al Almacén General, para lo que corresponde.**

## **ACUERDO FIRME**

9. **Oficio OPRE-651-2022 de la Oficina de Presupuesto, referente a la remisión de carta de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2023.**

Se conoce el oficio OPRE-651-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-003-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el oficio DFOE-CAP-3844-2022 del 15 de diciembre del 2022, de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-651-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-003-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el oficio DFOE-CAP-3844-2022 del 15 de diciembre del 2022, de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-3844-2022 de la Contraloría General de la República, en el que se aprueba el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo nada más quería dejar constando en actas, agradecerle a Yelitza porque recientemente nos envió ya el presupuesto que fue aprobado de manera oficial y lo mismo que lo del POA, entonces ella compartió la carpeta con el refrendo de la Contraloría y si quería dejar constancia de eso. En este caso tomamos nota de esto, pero también indicar que es la primera vez que nos mandan el presupuesto final ya refrendado por la Contraloría, en ese sentido me parece muy buena la iniciativa de Yelitza.

RODRIGO ARIAS: Ok perfecto. Aprobado, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO VI-A, inciso 9)**

### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-651-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-003-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el oficio DFOE-CAP-3844-2022 del 15 de diciembre del 2022, de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023.**

### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-3844-2022 de la Contraloría General de la República, en el que se aprueba el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **10. Oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente al informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”.**

Se conoce el oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

RODRIGO ARIAS: Voy a dar lectura a la propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario:

### **“CONSIDERANDO:**

El oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de que analice el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.

A mi me parece bien la propuesta de acuerdo, creo que es un documento que vale la pena analizarlo con detenimiento. A mí me hubiera gustado verlo en plenario para que toda la comunidad universitaria lo aprecie, pero es demasiado largo, pero tal vez cuando venga el informe de la comisión podemos hacer una presentación por lo menos resumida del contenido de dicho informe.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo don Rodrigo y el plazo si esta bien, porque estamos con el Reglamento de Becas con una fecha para marzo y entonces entramos a trabajar esto, muy bien, de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: El punto que me interesa resaltar es que se vincula directamente con la misión de la UNED, por ejemplo la cantidad de personas de primer quintil, segundo quintil que tienen beca en la UNED, son mas del 90% si no me equivoco en los cuadros que estoy viendo, cuando mucho algunos poquitos del tercer quintil, eso refleja ese carácter completamente inclusivo, yo diría que es único de las universidades en nuestro país, y lo tiene la UNED y que está directamente vinculado con nuestra misión institucional, en fin eso y muchas otras variables interesantísimas de ver ahí.

Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 10)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de que analice el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

## **ACUERDO FIRME**

### **11. Oficio CICI-002-2022 de Comisión Institucional de Control Interno, referente a la presentación de los informes de control interno 2022.**

Se conoce el oficio CICI-002-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-007-2023), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que, de conformidad con la reunión No. 084-2022 de la CICI, celebrada el 13 de diciembre del 2022.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario dice:

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio CICI-002-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-007-2023), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que, de conformidad con la reunión No. 084-2022 de la CICI, celebrada el 13 de diciembre del 2022, remite los siguientes informes:

- ✓ Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2022).
- ✓ Informe de valoración de riesgos de la UNED 2022.
- ✓ Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2022.
- ✓ Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2022.
- ✓ Informe de seguimiento a la implementación de los hallazgos de auditoría externa 2022.
- ✓ Informe de seguimiento a la implementación de las disposiciones de la Contraloría General de la República 2022.

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CICI-002-2022 de la Comisión Institucional de Control

Interno, con el fin de que los informes de Control Interno del 2022 y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.

Alguna observación. ¿Está bien esa fecha don Carlos?

CARLOS MONTOYA: Si esta bien esa fecha, vamos trabajando ahí con la agenda.

RODRIGO ARIAS: Esta bien, entonces lo aprobamos y se le da firmeza. Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 11)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CICI-002-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-007-2023), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que, de conformidad con la reunión No. 084-2022 de la CICI, celebrada el 13 de diciembre del 2022, remite los siguientes informes:**

- ✓ **Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2022).**
- ✓ **Informe de valoración de riesgos de la UNED 2022.**
- ✓ **Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2022.**
- ✓ **Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2022.**
- ✓ **Informe de seguimiento a la implementación de los hallazgos de auditoría externa 2022.**
- ✓ **Informe de seguimiento a la implementación de las disposiciones de la Contraloría General de la República 2022.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CICI-002-2022 de la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que analice los informes de Control Interno del 2022 y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

## ACUERDO FIRME

### **12. Oficio OF-CNR-4-2023 de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente al Informe ejecutivo de las principales acciones del período que comprende de julio a diciembre del 2022.**

Se conoce el oficio OF-CNR-4-2023 del 12 de enero del 2023 (REF. CU-008-2023), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que, en atención al oficio CNR-139-2022 del 31 de marzo del 2022, CONARE acordó elaborar un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional de las principales acciones del período que comprende de julio a diciembre del 2022.

RODRIGO ARIAS: Informe bastante amplio, un listado de acciones de diferente naturaleza que se llevaron a cabo durante ese tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo sé que ahí es efectivamente tomar nota, yo lo leí, pero si quiero dejar constando en actas o no sé si se puede tomar como acuerdo, agradecer al CONARE la iniciativa que tuvo de enviarle a este Consejo el informe, aunque sea un informe ejecutivo de las acciones que llevo a cabo, es que es la primera vez que se hace, por lo menos en el rato que yo he estado acá, es la primera vez que veo este informe.

RODRIGO ARIAS: El año pasado acordamos hacer un informe semestral a los Consejos Universitarios de las principales acciones que se llevan adelante en CONARE, ahora va ser permanente.

MARLENE VÍQUEZ: Por eso me pareció importante la iniciativa porque había una preocupación de parte de los Consejos Universitarios de que no sabemos en concreto cuales son las acciones que está llevando a cabo el mismo Consejo Nacional de Rectores, entonces en ese sentido creo que es necesario agradecer la iniciativa, porque para todos los Consejos Universitarios y en particular para la UNED, es necesario conocer cuales son las acciones que están tomando o llevando el Consejo Nacional de Rectores y en ese sentido, aquí decía solo “tomar nota” pero me parece que no, porque esto ha sido una preocupación que ha sido evidente de muchos consejos y digo muchos porque fue el Consejo Universitario de la UNA quienes tomaron la iniciativa de convocar a los consejos y si existiera más información del Consejo Nacional de Rectores a los consejos, esto permitiría tener mayor conocimiento y poder tomar las acciones que mejor correspondan.

RODRIGO ARIAS: Me parece que si pero ahora ya va a ser un informe semestral que desde CONARE se va a seguir enviando a los Consejos Universitarios, tiene

diferentes componentes, hay un resumen de acciones, también se indican por separados las publicaciones, los comunicados de prensa que hace CONARE que creo que es importante tenerlas también en mente ante las situaciones que continuamente se están enfrentando y un resumen de las muchas reuniones que se llevan adelante en diferentes sectores de la sociedad.

Ahí hay varios documentos que se menciona que están pendientes en el mismo CONARE, para presentarlos en CONARE en estas primeras sesiones del año 2023 y algunas de ellas vendrán al Consejo Universitario, como todas las que están vinculadas con el régimen de empleo universitario, ahí vienen citadas también, que yo creo que me había referido algunos de esos documentos a finales del año pasado.

En fin, aquí lo que corresponde es tomar nota nada más, pero es bueno que lo analicemos en los diferentes puntos que contiene y si hubiera interés por alguno en particular pues también le digan Ana Myriam para solicitar, hay varios documentos importantes de tomar en cuenta de los que vienen allí mencionados. Entonces lo aprobamos y se le da firmeza. Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 12)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OF-CNR-4-2023 del 12 de enero del 2023 (REF. CU-008-2023), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que, en atención al oficio CNR-139-2022 del 31 de marzo del 2022, CONARE acordó elaborar un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional de las principales acciones del período que comprende de julio a diciembre del 2022.**

##### **SE ACUERDA:**

**Agradecer al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el envío del informe de las acciones que realizó ese Consejo durante el segundo semestre del 2022.**

##### **ACUERDO FIRME**

**13. Copia del oficio DFOE-CAP-0042 de la Contraloría General de la República, referente a comunicación de inicio de la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo.**

Se conoce copia del oficio DFOE-CAP-0042 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-013-2023), remitida al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, por la señora Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, en el que comunica sobre el inicio de la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo, y solicita designar y comunicar a más tardar el 19 de enero del 2023, los datos de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario dice:

**CONSIDERANDO:**

La copia del oficio DFOE-CAP-0042 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-013-2023), remitida al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, por la señora Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, en el que comunica sobre el inicio de la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo, y solicita designar y comunicar a más tardar el 19 de enero del 2023, los datos de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la copia del oficio DFOE-CAP-0042 de la Contraloría General de la República.

Nada más corresponde tomar nota y obviamente ya se le respondió a la Contraloría, para ponernos en contacto y brindar toda la información que requieran por parte de la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta, ¿Qué significa una auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo?, porque cuando leí el oficio de la Contraloría me di cuenta que lo van a hacer no solamente a la UNED sino a una serie de instituciones educativas, o sea están todas las universidades públicas, el INA, etc, inclusive creo que esta el MICITT, en el anexo 1 es donde está el Colegio Universitario de Cartago, el Colegio Universitario de Limón, la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación que es CONAPE, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Consejo Superior de Educación (CSE), el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano(IDPUGS) que es donde se hace la capacitación del MEP, el Instituto Nacional de

Aprendizaje (INA), ya vienen todas las universidades; el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), y luego viene el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL-FONATEL), y luego las restantes universidades públicas.

Hice la consulta y nadie me ha podido responder, entonces sin don Karino puede nada más decirme a que se refiere una auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo.

RODRIGO ARIAS: Don Karino tiene la palabra.

KARINO LIZANO: Si muy buenos días, doña Marlene, una auditoría de carácter especial es una revisión de una serie de aspectos operativos y de tecnologías de información para determinar que el proceso de transformación se ha realizado en apego a un marco regulatorio.

Ahora para identificar específicamente las áreas abarcar tienen que revisarse los objetivos, los objetivos todavía la contraloría no los ha comunicado, porque la nota que está enviando es la de inicio de estudio, luego de que ellos hacen una, llamémoslo así una revisión preliminar y ya determinan que el estudio tienen todos los elementos para continuar, entonces formalizan una nota de viabilidad del estudio en donde comunican las áreas a auditar, los objetivos a alcanzar, los criterios que se van a aplicar en esta revisión y pues ya hay un contacto más continuo con la administración, y pues en esa etapa se enteran más o menos los alcances e inclusive en un periodo de revisión, pero básicamente es eso, es una revisión de aspectos operativos y de tecnologías de información para determinar que el proceso de transformación que se ha dado está en apego a las zonas prácticas de control y algún marco de regulación.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Karino y don Rodrigo a usted si le quisiera preguntar ¿cuál fue la persona que designó la administración?, la nota esta dirigida al Consejo Universitario, por eso quiero nada más consultarle respetuosamente para saber cuál es el contacto.

RODRIGO ARIAS: Ellos lo dirigen al Consejo Universitario, pero también me piden a mi designar una persona de enlace, yo ya les respondí y es Adriana Oviedo la persona de enlace, para efectos de coordinar con la Contraloría toda la información de parte de la UNED. Ella ha venido coordinando la comisión que hemos denominado de estrategias de transformación digital de la UNED, ya hace como 2 o 3 años, es sumamente bien realizado el desarrollo de esa estrategia, donde nos ha puesto realmente a la vanguardia dentro de las diferentes instituciones, no solo educativas, sino yo creo que en todas las instituciones del Estado. Ya ella estará estableciendo ese contacto con la Contraloría General de la Republica para brindar la información que vayan pidiendo.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Rodrigo, nada más quería que quedara constando en actas que todo se ha hecho. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces en este caso aclarada la duda se da por recibida la nota de la Contraloría. La Contraloría ha venido con diferentes auditorías especiales de temas que son novedosos, es como para explorar en diferentes campos y yo creo que ellos mismos, irsen orientando y que las experiencias de unos sirvan para orientar también a otros en los procesos que se identifican como claves en este desarrollo en la actualidad, dentro de ellos la transformación digital.

Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La copia del oficio DFOE-CAP-0042 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-013-2023), remitida al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, por la señora Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, en el que comunica sobre el inicio de la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo, y solicita designar y comunicar a más tardar el 19 de enero del 2023, los datos de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la copia del oficio DFOE-CAP-0042 de la Contraloría General de la República.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 14. Oficio AJCU-2023-001 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al informe de proyecto de ley que se encuentran pendientes de análisis en la agenda.**

Se conoce le oficio oficio AJCU-2023-001 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-014-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los proyectos de ley que se encuentran en agenda de este Consejo, que ya se encuentran archivados en la

Asamblea Legislativa, y recomienda sacarlos de agenda porque ya no es necesario remitir criterio.

RODRIGO ARIAS: Tal vez brevemente doña Nancy, sin leerlos sino nada mas explicarlos.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo nada más una cosita con respecto al dictamen que estamos elaborando sobre el tema del FESS, ya hay una convocatoria para la Comisión de Consejos Universitarios de todas las universidades públicas para este miércoles 25 a las 2:00 p.m., creo que probablemente vamos abordar el tema también desde una perspectiva más conjunta.

RODRIGO ARIAS: Ok perfecto.

CATALINA MONTENEGRO: Explicarle a doña Ana Myriam que ahí coloque en el chat lo que podría completar el acuerdo con respecto al Consejo Editorial.

RODRIGO ARIAS: Creo que quedo muy bien.

CATALINA MONTENEGRO: Si bueno gracias, que dicha me alegro.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy explíquenos estos que hay que sacar de agenda.

NANCY ARIAS: Si señor. En estos cuando recién entramos yo entre a la Asamblea Legislativa y revise si había algunos que estuvieran fuera, entonces, por ejemplo, este primero Proyecto de Ley No. 21.186, esta archivado porque cumplió el plazo patrimonial que está en el Reglamento de la Asamblea, entonces lo sacaron el 13 de diciembre del 2022.

El que sigue es el proyecto de Ley No. 21.218, igual este lo archivaron el 28 de noviembre del 2022.

El Proyecto de Ley No. 22.251, este tiene un criterio negativo unánime, entonces por disposición del artículo 81 del Reglamento de la Asamblea queda también archivado fuera.

El Proyecto de Ley No. 22.427, tiene un dictamen negativo de mayoría entonces también le aplican el artículo 81 BIS del Reglamento de la Asamblea Legislativa y queda archivado.

El Proyecto de Ley No. 22.839 que era el del HUMEDAL LA CULEBRA fue votado en segundo debate el 21 de diciembre de 2022, entonces también ya esta tramitado.

Este último que es el Proyecto de Ley No. 22.892 que es una enmienda a un convenio este fue votado el 20 de diciembre de 2022 y se remitió el 13 de enero

de 2023 en consulta de constitucionalidad, entonces pues este también yo pienso que hay que sacarlo que de todos modos los protocolos estos que son inconstitucionales no se pueden hacer observaciones.

RODRIGO ARIAS: Nada más se vota o se rechaza.

NANCY ARIAS: Exacto, entonces ya ninguno de estos tiene interés en el trámite.

RODRIGO ARIAS: Lo que corresponde es aprobar lo solicitado en su oficio. Entonces lo votamos en esos términos.

Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI-A, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2023-001 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-014-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los proyectos de ley que se encuentran en agenda de este Consejo, que ya se encuentran archivados en la Asamblea Legislativa, y recomienda sacarlos de agenda porque ya no es necesario remitir criterio.**

#### **SE ACUERDA:**

**Sacar de la agenda del Consejo Universitario los criterios de los siguientes proyectos de ley, por las razones indicadas por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario en el oficio AJCU-2023-001:**

2. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al **Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL.** REF. CU-700, 715 y 717-202

Este proyecto fue archivado el 13 de diciembre de 2022 por acuerdo del Plenario. ARCHIVO EXPEDIENTE (Cumplimiento del Mandato del Plenario)

3. Criterios AJCU-2022-131 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIREXTU.065-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al **proyecto de Ley No. 21.218, Ley de creación de Centros de Educación Artística**. REF.CU-783-2022

Este proyecto fue archivado el 28 de noviembre de 2022 por acuerdo del Plenario. ARCHIVO EXPEDIENTE (Cumplimiento del Mandato del Plenario)

11. Criterios AJCU-2022-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA 102-2021 de la Vicerrectoría Académica, DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE/293-2022 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al **Proyecto de Ley No. 22.251 “REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE”**. (Sustituye el oficio AJCU-2021-087, REF. CU-714-2021) REF.CU-542 y 557-2021, 608 y 683-2022

Este proyecto fue archivado el 22 de setiembre de 2022 según lo dispuesto por el artículo 81 BIS del Reglamento de la Asamblea Legislativa (Dictamen Unánime Negativo)

16. Criterios AJCU-2022-122 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-057-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al **“Proyecto de Ley No. 22.427 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS E INCISOS DE LA LEY N° 5811, LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, DE 10 DE OCTUBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS”**. REF.CU-728-2022

Este proyecto fue archivado el 19 de octubre de 2022 según lo dispuesto por el artículo 81 BIS del Reglamento de la Asamblea Legislativa (Dictamen Mayoría Negativo)

26. Criterios AJCU-2022-193 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y CEA 080-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al **Proyecto de Ley No. 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE**

**MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE.** (Sustituye el oficio AJCU-2022-115 REF.CU-685-2022). REF. CU-2022-1053 y 1054

Este proyecto fue votado en segundo debate el 21 de diciembre de 202

30. Criterios AJCU-2022-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-099-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al **Proyecto de Ley No. 22.892 PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.** REF. CU-600 y 599-2022

Este proyecto fue votado el 20 de diciembre de 2022 y se remitió el 13 de enero de 2023 en consulta de constitucionalidad.

## **ACUERDO FIRME**

15. **Oficio CR-2022-2046 del Consejo de Rectoría, referente a la prórroga del trabajo desde la casa y ampliación del teletrabajo, hasta que se elaboren los nuevos contratos de teletrabajo.**

Se conoce el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 29) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-642), en el que se mantiene la vigencia de la incorporación del Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario dice:

### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 29) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-642), en el que se mantiene la vigencia de la incorporación del Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022.
2. El oficio CR-2022-2046 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-017-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2253-2022, Artículo I, inciso 6) celebrada el 12 de diciembre

del 2022, en el que prorroga el trabajo desde la casa y se amplía el teletrabajo para todo el personal que viene laborando de esta manera, hasta que se elaboren los nuevos contratos de trabajo.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2022-2046 del Consejo de Rectoría, referente a la prórroga del trabajo desde la casa y ampliación el teletrabajo, hasta que se elaboren los nuevos contratos de trabajo.

La propuesta de acuerdo es darlo por recibido, doña Marlene pregunto algunas dudas al inicio de la sesión en relación con este acuerdo, yo quería referirme al mismo muy brevemente.

El transitorio 2 del Estatuto de Personal señala lo siguiente, literalmente dice:

Transitorio II: Las personas que se encuentren laborando bajo la modalidad de trabajo en casa se podrán trasladar de oficio a la modalidad de teletrabajo siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. Se mantendrán en la modalidad de trabajo en casa hasta que se suscriba el contrato de teletrabajo correspondiente.

El acuerdo del Consejo de Rectoría realmente lo que hace es tomar lo que ya el Consejo Universitario estableció en ese II transitorio y sobre todo para darle tranquilidad a la población universitaria que esta teletrabajando, y que en el último acuerdo de CONRE decía que esa modalidad de trabajo en caso o de teletrabajo ampliado llegaba hasta el 31 de enero, entonces lo mantiene hasta que se elaboren los contratos respectivos.

Por aparte también el CONRE le pidió a la Oficina Jurídica y a Recursos Humanos elaborar esos documentos, esos formularios para el contrato correspondiente, ahora durante la sesión, tanto doña Rosa como Ana Lucía me informaron que ya están los documentos preparados por lo menos de manera borrador, que hubo algunas observaciones la última semana de diciembre y que en estos días debe estarse viendo para aprobar el documento que servirá de base para elaborar los contratos de todas las personas que están en esa situación.

La intención del acuerdo de CONRE es darles tranquilidad a todas las personas de la comunidad universitaria, apoyados en el transitorio II que el Consejo Universitario en su momento aprobó. No pusimos plazo dado que el mismo transitorio tampoco tiene un plazo y porque ya se estaba avanzando en la elaboración del documento del contrato correspondiente, podríamos después tomar en cuenta la necesidad de establecer un plazo, yo creo que cuanto tengamos el documento aprobado se podría decir, bueno que se proceda a formalizar todas las personas en esa situación con un plazo determinado, ahí sí.

MARLENE VÍQUEZ: Yo hice la consulta porque en la sesión ese que mencioné, que fue la sesión 2936-2022, en el punto 3, que ya lo vimos verdad, ahí se le

solicita a la Oficina Jurídica que en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos elaboren el formulario, pues a mí me alegra que ya este avanzando ese punto.

Tengo muy claro cuando usted menciona, cuando estábamos trabajando en esto, usted menciona que era necesario una etapa de transición, sin embargo, también me ha llegado correos de algunas personas de la universidad en el cual preguntan que hasta cuando, porque lo importante es que el teletrabajo para que funcione como esta normado tiene que tener un contrato y ahí en esa sesión 2936-2022, pues ahí se indica y se le da una recomendación tanto a la Oficina Jurídica, como a la Oficina de Recursos Humanos que aspectos de tienen que considerar.

Entonces las personas lo me preguntaban hasta cuándo se va hacer, yo lo que conteste es que quedaría a criterio digamos de la administración como vaya avanzando, básicamente en los mismos términos que usted lo esta diciendo. Pero si me parece que es importante que hasta que se elaboren los nuevos contratos, me parece que habría que agregar acá en los considerandos, además de lo del Consejo de Rectoría el acuerdo del Consejo Universitario como un considerando 3, tomado en la sesión 2936-2022 en el punto 3, que me parece que eso es importante, en el cual se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos que en conjunto con la Oficina Jurídica o como se definió ahí, elaboren el formulario correspondiente del contrato, de acuerdo con lo indicado en ese acuerdo.

Otro considerando tendría que ser el informe que hoy esta usted brindando de manera verbal de que ya se esta avanzando en el cumplimiento del acuerdo que se tomó en la sesión 2936-2022, por parte de la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, entonces si creo que es necesario dar por recibido lo que indica el Consejo de Rectoría, hasta que se elaboren los nuevos contratos, pero si me parece que es necesario que se indique que no puede sopesar que se yo, el primer semestre del 2023.

RODRIGO ARIAS: Si esta bien, con un periodo amplio así no tengo ninguna objeción yo.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto para que se puedan reorganizar.

RODRIGO ARIAS: Para que se puedan formalizar en transcurso del primer semestre 2023, está bien.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces en esos términos, le agregamos eso que hay un periodo por decir ahí de transición o de gracia en los términos que usted lo está indicando, está bien.

RODRIGO ARIAS: Lo que se buscaba con el acuerdo de CONRE era darle tranquilidad a todas esas personas que le consultaron a usted y a todos.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos en esos términos que sea en el primer semestre del 2023 que se formalice.

Queda aprobado.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO VI-A, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 29) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-642), en el que se mantiene la vigencia de la incorporación del Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022.**
2. **El oficio CR-2022-2046 del 16 de enero del 2023 (REF. CU-017-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2253-2022, Artículo I, inciso 6) celebrada el 12 de diciembre del 2022, en el que proroga el trabajo desde la casa y se amplía el teletrabajo para todo el personal que viene laborando de esta manera, hasta que se elaboren los nuevos contratos de trabajo.**
3. **El punto No. 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022, que indica:**
  3. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, definan, para aprobación de la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, el formulario del contrato y sus adendas que tendrían que suscribir las personas funcionarias que se acojan voluntariamente al teletrabajo, en los casos de que los puestos así lo permitan. Estos contratos deben considerar como referencia lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, dado el 20 de diciembre de 2019, que a la letra indica:

**“Artículo 5. Contrato o adenda de teletrabajo.** El contrato o adenda de teletrabajo al deberá contener al menos los siguientes aspectos:

    - a) Las condiciones de servicio.

- b) Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c) Los medios tecnológicos y de ambiente requeridos.
- d) Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e) La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f) Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.
- g) Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h) El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.
- i) Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir la persona teletrabajadora.”

**4. La información brindada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, sobre las acciones que se están llevando a cabo para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2936-2022, Art. V, celebrada el 20 de octubre del 2022**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el acuerdo CR-2022-2046 del Consejo de Rectoría, referente a la prórroga del trabajo desde la casa y ampliación del teletrabajo, hasta que se elaboren los nuevos contratos de trabajo.**
- 2. Instar a la administración para que los contratos de teletrabajo para quienes han venido laborando desde la casa o con teletrabajo ampliado, se formalicen durante el primer semestre del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

Ya estamos sobre la hora que íbamos a prorrogarlo, don Osvaldo nos había pedido unos minutos.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo un minuto nada más, si le agradecería, dado que tenemos un compromiso con la auditoría para ver el artículo 32 BIS, bueno y hoy se tenían que ver temas muy importantes.

RODRIGO ARIAS: Pongamos como primer punto ese tema, porque necesitamos pronunciarnos ni modo.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, precisamente, pero si le agradecería que por favor la próxima vez veamos eso, salga lo que salga, pero es necesario que nosotros

tomemos una decisión porque es nuestra responsabilidad, estamos de acuerdo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente. Osvaldo.

OSVALDO CASTRO: Sí don Rodrigo, también concuerdo con doña Marlene con lo del 32 BIS. Bueno deseándole a la comunidad estudiantil el mayor de los éxitos en este próximo cuatrimestre que comienza, tanto de mi persona como de la junta directiva así lo desea.

Don Rodrigo también era para mencionarle dos aspectos, bueno creo que uno es el principal, es como del sistema de matrícula, que a nivel de sistema mejoro, mejoro este cuatrimestre, pero lo que volvemos es uno, que es el tema de las transferencias bancarias que si esta teniendo un poquito o bastante problema, eso es una situación que a los y las estudiantes si les preocupa.

RODRIGO ARIAS: ¿De transferencia o de pagos?

OSVALDO CASTRO: De transferencia de pagos, de hacer el pago, de ejecutar el pago.

RODRIGO ARIAS: Ok.

OSVALDO CASTRO: Eso si es lo que está afectando a la Comunidad Estudiantil y indudablemente hay que ver como podemos mejorar ese aspecto. Indudablemente también el segundo punto don Rodrigo es el tema de cupos, hablando con la Vicerrectora Académica se está trabajando en poder mejorar el sistema de cupos y sobrecupos, siempre con la opción de que estudiantes con situaciones, por ejemplo que ya va terminando el plan de estudios, en situaciones como esas, tipos de becas, puedan acceder al tema de cupos y sobrecupos creo que es que así se llama, entonces esos dos aspectos don Rodrigo si nos preocupa verdad, y como movimiento estudiantil hay que como podemos mejorar en conjunto con la administración para llegar a un buen puerto.

Indudablemente también, sabemos que la matricula del primer cuatrimestre siempre es un poquito más alta de las demás, entonces por ahí puede andar la situación. Entonces don Rodrigo si le solicito respetuosamente, tanto mi persona, porque también lo hablamos como junta directiva poder mejorar ese aspecto para futuro, indudablemente también como lo digo el sistema de matricula mejoro porque antes si era complicado, era realmente complicado poder primero acceder a entrar y sabemos que eso ha ido mejorando, ahora con este tema de los pagos que ayer se suspendió para poder mejorarlo en horas de la noche, creo que así fue.

Y también don Rodrigo nada mas para cerrar el día de ayer andaba visitando la sede universitaria de Atenas y la administradora creo que se llama Jenny verdad don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Jenny sí.

OSVALDO CASTRO: Super amable, un personal de primera línea y fuimos a visitar la nueva localidad donde va ser la sede.

RODRIGO ARIAS: Fueron a ver.

OSVALDO CASTRO: Sí, muy bonito lugar, se que una sede donde va ser ahí trae prosperidad también para el lugar, entonces esta super emocionada ella y todo el equipo verdad, poder cristalizar ese proceso de 25, 20, 25 años verdad don Rodrigo, por ahí anduvo, entonces ahora que sí se tomó la decisión y que en marzo, febrero, marzo ya comienzan las construcciones, en buena teoría ojala, entonces felicitar a la administración por poder cristalizar esa deuda que se ha tenido a lo largo del tiempo en Atenas. Entonces eso era lo que quería mencionar don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias Osvaldo, esperamos que entre febrero y marzo pueda iniciar la construcción de esa sede y la de Puriscal en ninguna de las dos hubo apelaciones dichosamente, están actualmente en el proceso de refrendo ante la contraloría, que se retraso un poco debido al cambio de plataforma, por el cambio del SICOP, entonces básicamente fue en esos días que queda en firme y tenía que enviarse, entonces hubo un atraso por la suspensión SICOP durante una semana que el ministerio lo bajo para hacerle los ajustes de la nueva ley, pero bueno ya esta en manos de la contraloría en este momento, esperando venga sin objeciones ni refrendo y pueda iniciarse la construcción en febrero o marzo a mas tardar de este año.

En relación con el sistema de matrícula efectivamente es un primer cuatrimestre, siempre es de matrícula muy alta. Anoche teníamos datos muy parecidos a los del primer cuatrimestre del año pasado, en este momento creo que tenemos como veintisiete mil quinientas personas matriculadas un poco más ya, entre cuatrimestral y semestral.

Veintisiete mil cuatrocientos quince hace un rato, ya deben de estar en mas de veintisiete quinientos, creo que hay mucha gente también para un primer cuatrimestre, supongo algo similar al primer cuatrimestre del año anterior el cual nos obliga a tratar de responder de la mejor manera posible.

Dichosamente el sistema de matrícula, igual que sucede en el tercer cuatrimestre del año pasado ahora a respondido bastante bien, se aumentaron los parámetros de influencia simultanea de estudiantes, solo hubo un poquito de fila a principio de la mañana del miércoles ayer, con estudiantes regulares de diplomado, pero poco a poco se fue normalizando en transcurso del día.

La fila se comienza a producir cuando hay más de cuatro mil quinientas personas simultáneamente entrando al sistema, el sistema maneja cuatro mil quinientas,

hace un año estábamos en mil y resto me acuerdo, ha venido aumentándose, ahora recibe simultáneamente cuatro mil quinientas personas, pero a veces tenemos mas que eso, entonces por ahí es que se forma la fila y se va poco a poco canalizando el problema de cupos, pero es un problema de todas las universidades del mundo, lo que pasa es que todas las manejan de una manera distinta, algunas excluyendo al inicio, cuando nada mas admiten una cantidad de estudiantes, entonces ahí hay evidentemente una situación de cupos que dejan por fuera a muchos para que nada mas se le de el espacio a los entran.

Aquí somos abiertos en ese punto de entrar a inscribirse en la universidad, entonces la competencia por los cupos se da en los procesos de matrícula. Se han venido haciendo ajustes, antes era para efectos de manejar la matricula que los lunes hacia matrícula de la licenciatura, martes bachillerato, miércoles todos los demás, creo que ese cambio lo había implementado don Carlos Montoya en algún momento cuando fue vicerrector verdad Carlos creo que fue.

CARLOS MONTOYA: Era cuando estaba en el COA, en el Centro de Operación Académica.

RODRIGO ARIAS: En el Centro de Operación Académica, mas bien.

CARLOS MONTOYA: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Lo que hicimos el año pasado fue nuevo ingreso que entrara los jueves, para no saturar el miércoles que entraba diplomado, permitió dividir mas esas confluencias masivas, pero siempre es masiva en algún momento, se sigue trabajando en buscar la mejor propuesta para la sustitución del sistema de matrícula, pero mientras tanto a este se le han hecho mejoras, que creo que son bastante satisfactorias.

La competencia por los cupos ahorita hace esfuerzos con las escuelas, con vicerrectoría Académica, con libros, con todo lo que se pueda para llevar al máximo posible, pero sabiendo que no hay condiciones para darle la satisfacción absoluta a todas las personas, pero si lo máximo posible entre las condiciones de la universidad.

Ahora viene la etapa de renovación de nombramiento de las personas tutoras la próxima semana, ahora eso está a cargo exclusivamente de las escuelas, ya la vicerrectoría Académica no interviene para agilizar esos procesos. Prórrogo ahora en vacaciones el nombramiento de todas las personas tutoras que normalmente vienen nombradas, para que no hubiera ningún problema con los sistemas de pagos, esperemos que no lo haya, en fin, se han tomado muchas medidas en relación con todos estos procesos para buscar el mejor funcionamiento de la universidad. Manejar grandes volúmenes no es fácil, pero creo que se ha hecho bastante bien y con una disposición de seguir mejorando cada periodo en que tenemos matricula como este actual.

No se si hay alguna participación antes que termine la sesión, si no hay agradecerles a todas las personas del Consejo Universitario, nuevamente desearles lo mejor en este año 2023, y también a toda la comunidad universitaria, estudiantil y personas funcionarias de la institución, muy buenas tardes, muchas gracias.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las trece horas con seis minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL \*\*